BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Viernes 4 de Junio de 1920

AÑO XXVIII NÚM. 7886

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Compañía Unión Telefónica. — Autorización para instalar una estación en el Retiro.

Buenos Aires, Abril 20 de 1920

Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorizar a la Compañía. Unión Telefónica para instalar y librar al servicio público una oficina telefónica en la Estación Retiro, del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico similar a las que funcionan en las demás estaciones de ferrocarriles y con las tarifas en vigor.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese previa reposición del sellado que corresponda.

IRIGOYEN.
R. Gómez

Compañía Unión Telefónica. — Autorización para instalar una estación telefónica en San Miguel (Buenos Aires).

Buenos Aires, Febrero 27 de 1920

Visto lo solicitado por la Compañía Unión Telefónica y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Compañía Unión Telefónica para instalar y librar al servicio público una est. telefónica en San Miguel (Buenos Aires), en conexión con el resto de su red y en un todo de acuerdo con las cláusulas establecidas en su concesión originaria y el plano de fs. 4, y con sujeción a las tarifas que rigen para su estación de Bella Vista.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese previa reposición del sellado que corresponda.

IRIGOYEN
R. Gómez

Honores fúnebres al doctor Luis Ortiz Basualdo

Buenos Aires, Mayo 8 de 1920.

Habiendo fallecido el doctor Luis Ortiz Basualdo que desempeñaba actualmente el cargo de Presidente de la Caja de Conversión, después de haber destacado su actuación en otros importantes cargos desempeñados desinteresadamente; y siendo un deber del Gobierno Nacional honrar la memoria de los buenos servidores del país

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Durante el día de mañana la bandera nacional permanecerá izada a media asta en señal de duelo.

Art. 2º El Poder Ejecutivo se hará representar en el acto del sepelio de sus restos, concurriendo el señor Ministro de Hacienda de la Nación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
R. Gómez

Policía de la Capital. — Contratos de locación

Buenos Aires, Enero 31 de 1920

K 3—19135/P/919—19141.—P.—919 —. Vistos los expedientes adjuntos y atentas las informaciones producidas por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los adjuntos contratos celebrados ad-referéndum por la Policía de la Capital, y

a) Francisco Cabiasso, por el arrendamiento de la casa de su propiedad sita en la calle Rivadavia Nº 10400 con destino a la Comisaría y Caballeriza de la Sección 40ª de la Policía de la Capital, por el término de siete años y mediante el alquiler mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 450 m/n);

b) Sras. María B. de Sturla y Ana B. de Lento, por el alquiler de la finca de su propiedad sita en la calle Río Bamba Nº 554, para anexo del Asilo de Contraventores «San Miguel», mediante el precio mensual de doscientos pesos moneda nacional (pesos 201 m/n) y por el término de dos años a contar desde el 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Policía de la Capital a sus efectos

IRIGOYEN
R. Gómez

Policía de la Capital. — Contrato de locación

Buenos Aires, Enero 31 de 1920

K 2—18814/P/919—Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado ad-referéndum por la Policía de la Capital y el señor Rosario L. Bósco, por el arrendamiento de la casa de propiedad de éste, sita en esta Capital, calle Belgrano Nº 2267 con destino a una Comisaría, por el término de cinco años, mediante el alquiler mensual de quinientos pesos moneda nacional (pesos 500 m/n.)

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Policía de la Capital a sus efectos

IRIGOYEN
R. Gómez

Policía de la Capital. — Contrato de locación

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1919

K 2—18211/P/919—Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado ad-referéndum entre la Policía de la Capital y el señor Carlos Díaz Vélez, por el arrendamiento de la finca de su propiedad, sita en esta Capital calle Gaona Nº 474 con destino a la Comisaría de la Sección 42ª. por el término de dos años a partir del 1º de Enero próximo y mediante el alquiler mensual de quinientos treinta pesos moneda nacional (pesos 530 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Policía de la Capital a sus demás efectos

IRIGOYEN
R. Gómez

Policía de la Capital. — Autorización para abonar alquiler

Buenos Aires, Abril 20 de 1920

P.4—Exp. 2322/P/920—Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízar a la Policía de la Capital, para abonar, a contar del 1º de Marzo último, la cantidad mensual de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional (peso 2.400,00 m/n), en concepto de alquiler por la propiedad que ocupan las dependencias de la alcaidía 3ª, calle Saenz Peña 259/81.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Policía de la Capital a sus demás efectos

IRIGOYEN
R. Gómez

Policía de la Capital — Aprobando un contrato

Buenos Aires, Marzo 31 de 1920

P.3—Exp. 2783/P/920—Visto este expediente referente a un contrato celebrado ad-referéndum por la Policía de la Capital; atento lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado «ad-referéndum», por la Policía de la Capital y el señor Angel Pariente, por el arrendamiento de una casa de propiedad del último situada en la calle Río IV 1856/58 con destino a las oficinas de la Comisaría 32ª., por el término de tres (3) años y mediante el alquiler mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, (pesos 450,00 m/n).

Art. 2º Comuníquese publíquese dése al Registro Nacional y, fecho pase a la Policía de la Capital a sus efectos.

IRIGOYEN
R. Gómez

Policía de la Capital — Aprobando un contrato

Buenos Aires, Marzo 31 de 1920

P. 3—Exp. 2787/P/920.—Visto este expediente referente a un contrato celebrado ad-referéndum por la Policía de la Capital; atento lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado «ad-referéndum» entre la Policía de la Capital y la señora María F. de Mirré, por el arrendamiento de una casa de propiedad de la última situada en la calle Cabildo 3691 con destino a las oficinas de la Comisaría 39ª., por el término de dos años (2), mediante el alquiler mensual de trescientos pesos moneda nacional (pesos 300,00 m/n).

Art. 2º Comuníquese publíquese dése al Registro Nacional y, fecho pase a la Policía de la Capital a sus efectos.

IRIGOYEN
R. Gómez

Policía de la Capital. — Autorización para abonar alquiler

Buenos Aires, Abril 28 de 1920

5645/P/920. — Visto lo manifestado por la Policía de la Capital y atento lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Policía de la Capital, para abonar a partir del 1º del corriente, la suma mensual de quinientos pesos moneda nacional (pesos 500 m/n), por el alquiler del local Senillosa 642/50 ocupado por la Comisaría de la Sección 12ª.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Policía de la Capital a sus efectos

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Policía de la Capital. — Autorización para abonar alquiler

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1919

Vista la precedente nota de la Policía de la Capital; y atento lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Policía de la Capital, para aumentar, a contar del 1º del corriente, a quinientos pesos moneda nacional, (pesos 500,00 m/n) el alquiler que paga por la casa que ocupa la Comisaría 8ª., calle Belgrano 2267.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese

IRIGOYEN
R. Gómez

Policía de la Capital. — Aprobando un contrato

Buenos Aires, Marzo 31 de 1920

Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado «ad-referéndum», por la Policía de la Capital, con don Juan Sirito, por el arrendamiento de la casa de su propiedad situada en esta Capital, calle Santa Fe 5252, con destino a las oficinas de la Comisaría 27ª, mediante el alquiler mensual de quinientos pesos moneda nacional (pesos 500 m/n), y por el término de dos años.

Art. 2º Comuníquese publíquese dése al Registro Nacional y pase a la Policía de la Capital a sus efectos

IRIGOYEN
R. Gómez

Territorios Nacionales. — Designación de encargado del despacho de la Gobernación del Chaco.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.

Hasta tanto sea designado Gobernador titular del Territorio Nacional del Chaco

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Encárgase interinamente del despacho de la Gobernación del Chaco al doctor Enrique I. Cáceres.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. Gómez

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales.—*Licitación* aprobada y autorización para invertir una suma.

Entre el señor Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, doctor Domingo Cabred, en representación del Poder Ejecutivo de la Nación, en virtud del decreto de seis de Marzo de 1914, relativo a la construcción de Asilos y Hospitales Regionales, y de la facultad concedida a la expresada Comisión, por el artículo 2º del Decreto de 17 de Septiembre de 1919, por una parte; y por la otra la empresa Agar, Cross y Cía., cuya propuesta en la licitación privada que tuvo lugar el doce de Enero del corriente año, sigue en orden de conveniencia a la presentada por Enrique Weygand y Cía., los que no pueden mantenerla, por no haber recibido de Norte América los compresores adecuados, de que pensaban disponer al presentarse en la licitación, y los que tampoco, pueden fijar plazo de recibo de tales compresores, como lo han manifestado en la nota de veintiuno del mismo mes de Enero, que han dirigido a la citada Comisión, ha sido convenido el siguiente

Contrato «ad-referéndum» del P. E.

Artículo primero.—«Exposición del contrato».—La empresa Agar, Cross y Cía., se compromete a proveer y colocar las instalaciones de una cámara frigorífica, en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos «Santa María», en un todo de acuerdo con la propuesta que tiene presentada en la licitación privada referida y que es como sigue:

Instalación frigorífica para el enfriamiento de una cámara de 2.15 metros por 2.25 metros por 2.10 metros de alto y de una antecámara de metros 1.00 por metros 2.25, por metros 2.15 de alto como también para la fabricación de 100 kilos de hielo en 8 horas diarias de trabajo continuo.

Para la instalación:

Compresor. — Un compresor a amoníaco York, tipo encerrado, a correa, de dos cilindros de 4'' de diámetro por 4'' de carrera cada uno. El compresor es de la capacidad de una tonelada de hielo cada 24 horas y será provisto de: Un condensador de amoníaco tipo doble caño de 2'' x 1 1/4'' conteniendo cuatro caños de 19'' de largo. Un separador de aceite de 5'' de diámetro por 36'' de largo. Un recibidor de líquido para amoníaco de 5'' de diámetro por 96'' de largo. Un juego de manómetros con su tablero. Válvulas, conexiones y accesorios.

Serpentinas. — Para el enfriamiento de la cámara y ante-cámara: Una serpentina longitudinal de caño extra-fuerte de 1'', doblado con curvas y soldados al autógeno, con un largo total de 45 metros y con sus soportes, goteras, etc., para la cámara. Una serpentina longitudinal de caño extra-fuerte de 1'', doblado con curvas a fuego y soldados al autógeno con un largo total de 20 metros y con sus soportes, goteras etc., para la ante-cámara. Válvulas, conexiones y accesorios para todas las serpentinas.

Cámaras.—Noventa metros cuadrados de planchas de corcho comprimido de metros 1,00 por 0,50 por 2'' de espesor para la doble aislación de la cámara y simple para la ante-cámara. 360 kilos de brea y clavos para su colocación. Una puerta frigorífica de doble pared con aislación de corcho con una luz neta de metros 1,70 por 0,65 y sus herrajes especiales reforzados. Una división de madera entre la cámara y ante-cámara hecha en doble pared con aislación de corcho y con puerta frigorífica al medio, también con su herraje especial reforzado. Bien concluída y barnizada.

Tanque.—Un tanque de chapa negra de acero para la producción de cien kilos de hielo, con su serpentina al interior y su aislación de corcho. Diez moldes para barra de diez kilos de hielo. Armazón de hierro para sostén de los moldes. Una tapa de madera para el tanque mismo. Válvulas, conexiones y accesorios.

Varios. — Cañería de conexión para amoníaco. Un tubo amoníaco anhidro de cincuenta kilos. Un cajón aceite incongelable. Un tambor cloruro de calcio. Colocación del corcho. Montaje de la maquinaria frigorífica. Conexión de agua dentro un radio de diez metros del compresor. Estantería y gancheras en la cámara. Compartimiento y divisiones para las cuatro clases de mercaderías en la cámara con su herraje. Colocación del motor «El Triunfo» de seis H. P. Correa para los mismos. Flete y acarreo. Manutención del mecánico.

Precio.—De la instalación completa entregada en perfectas condiciones de funcionamiento, con su correspondiente mampostería, $ 13.200,00 c/l. neto; (son trece mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal) neto.

Asimismo, la empresa Agar Cross y Cía. de conformidad también con su nota de veintisiete de Enero de 1919, se compromete a proveer lo siguiente:

Un motor a nafta, «El Triunfo» fijo, horizontal, de seis H. P. con regulador sensitivo, magneto y juego de pilas secas. Una polea adecuada para ponerse en combinación con el compresor. Una correa balata para ídem.

Todo debidamente embalado, entregado en el lugar de la obra, en el Sanatorio de Santa María, Córdoba; comprendiendo flete, acarreo, etc.; y listo para su perfecto funcionamiento al precio de $ 1.875,00 (mil ochocientos setenta y cinco pesos) moneda nacional de curso legal

Finalmente, la mencionada empresa, se compromete a ejecutar las instalaciones citadas, de acuerdo también con los documentos que forman el expediente número 14500, donde ha tramitado la licitación respectiva, en todo lo que no se opongan a su propuesta, documentos que forman parte integrante del presente Contrato.

Artículo segundo.—«Plazo de ejecución».—La empresa dará comienzo a los traba-

jos dentro de los quince días siguientes a la fecha de principiarlos, impartida por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y deberá terminarlos a los cuarenta y cinco días contados de la iniciación de los mismos. Por cualquier día de retardo, así en el comienzo como en la terminación de las instalaciones, la empresa pagará una multa de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m/n.)

Artículo tercero.—«Sistema de contratación y ajuste».—Las obras se contratan por la suma global del importe de la propuesta aceptada, que es de ($ 15.075 m/n.) quince mil setenta y cinco pesos moneda nacional, quedando entendido que todo trabajo o material no expresado en esa propuesta, pero que sea imprescindible ejecutar o proveer, para que la instalación resulte en cada parte y en el todo concluída con arreglo a su fin y al espíritu de los documentos del Contrato será realizado o suministrado por la empresa, sin derecho a remuneración especial, por ello y serán análogos, en cuanto a clase; aspecto y eficiencia, a las estructuras en que se los coloque o que venga a completar.

La partida para imprevistos que es de (10 o/o) diez por ciento sobre el importe de la propuesta referida, o sea la suma de ($ 1.507,50 m/n.) mil quinientos siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, queda a disposición exclusiva de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales.

Artículo cuarto: «Fletes», acarreo y gastos análogos».—Los gastos de transporte y acarreo de las maquinarias y materiales así como también los de las obras de albañilería y los de la conexión de los aparatos con las cañerías respectivas existentes y, por último, los de pasajes y manutención del personal de la empresa, corren por cuenta exclusiva de ésta.

Artículo quinto.—«Modificaciones. Trabajos adicionales».—Ninguna modificación de las estructuras contratadas podrá ser ordenada, sino por la Comisión Asesora y cualquier trabajo ejecutado sin esa orden, por necesario que sea no será pagado a la empresa.

Artículo sexto: «Arreglo de divergencias». —Las diferencias que surgieren durante la ejecución de los trabajos, en lo relativo a la calidad de las maquinarias y materiales, y a la solidez y buena ejecución de las estructuras serán zanjadas definitivamente por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, y la empresa contratista voluntariamente renuncia a los derechos que puedan deducirse a su favor de los artículos 38 y 39 de la Ley sobre Obras Públicas.

Las demás cuestiones distintas de las precedentes, serán solucionadas, como determina la expresada Ley.

Artículo séptimo.—«Recepciones provisional y definitiva». — La instalación será recibida provisional y definitivamente en los plazos y con los requisitos que establecen los artículos 25 y 26 del pliego de condiciones de la licitación.

Artículo octavo.—«Garantía».—De conformidad con el artículo 27 del expresado pliego, la empresa garantizará durante el período de dos años, contado de la fecha de la recepción provisional la bondad de los materiales empleados y de los trabajos ejecutados por ella, debiendo cambiar «gratuitamente», las piezas que hayan resultado defectuosas, y hasta la recepción definitiva, queda exclusivamente a cargo de la misma empresa el arreglo de los desperfectos que se originen en la instalación por la mala calidad de los materiales o por la deficiente ejecución de los trabajos.

Artículo noveno.—«Forma de pago».—Los pagos del importe de la instalación, se efectuarán en la siguiente forma: (50 o/o) cincuenta por ciento de su valor, cuando hayan llegado a la obra todas las maquinarias y materiales contratados; cuarenta por ciento (40 o/o) del mismo valor, a la recepción provisional, y (10 o/o) diez por ciento, a la definitiva.

Artículo décimo.—«Fianza y sellado».—El contratista en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley sobre Obras Públicas, ha depositado en el Banco de la Nación Argentina y a la orden del señor Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, la suma de ($ 754,00 m/n.) setecientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional, que cubre el (5 o/o) cinco por ciento del monto de su propuesta.

Asimismo, dicho contratista ha satisfecho en concepto de sellado la suma de treinta y un pesos (31 m/n) moneda nacional, como lo exige la Ley de Sellos.

Artículo undécimo.—«Cláusulas complementarias de la Ley sobre Obras Públicas».—Para todo lo que no esté explícitamente determinado en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Artículo duodécimo.—«Efectividad del contrato».—Este contrato no tendrá valor alguno, hasta que sea aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Capital Federal, a los veintinueve días del mes de Enero del año mil novecientos veinte.—(Fdo.): Agar, Cross and Company Limited. — (Fdo): D. Cabred.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1920.

Visto el presente expediente relativo a la segunda licitación privada efectuada el 12 de Enero último, en virtud de la autorización conferida por decreto de 7 de Septiembre de 1919, para la instalación de un frigorífico en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos en Santa María:

Atento a lo manifestado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la segunda licitación privada verificada el 12 de Enero último para la instalación de un frigorífico en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María y adjudícase la obra de referencia a la empresa Agar, Cross y Cía. mediante la cantidad de quince mil setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 15.075 m/n).

Art. 2º Apruébase el contrato suscrito por dicha empresa ad-referéndum del P. E., para la construcción de las referidas instalaciones.

Art. 3º Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para invertir en imprevistos hasta la suma de pesos moneda nacional 1.507,50, o sea el 10 por ciento de la suma contratada.

Art. 4º Impútese el gasto total de diez y seis mil quinientos ochenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 16.582,50 m/n), a los fondos provenientes de la ley 4953, tomándolo de las economías realizadas en las construcciones e instalaciones efectuadas en el Sanatorio Santa María, que ascienden a la suma de pesos 323.797,66 moneda nacional.

Art. 5º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional tómese razón por la Contaduría del Ministerio y vuelva el presente expediente a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales a sus efectos.

IRIGOYEN. — H. Pueyrredón. — P. Torello. — J. S. Salinas. — Alfredo Demarchi. — Julio Moreno.

Colonia Nacional de Alienados. — Aprobación de licitaciones

Buenos Aires, Febrero 26 de 1920.

Visto el presente expediente relativo a la segunda y tercera licitaciones públicas celebradas el 27 de Diciembre de 1919 y 19 de Enero del corriente año, para la provisión de harina de trigo de primera destinada a la Colonia Nacional de Alienados, durante el primer trimestre del año en curso;

Atento a lo manifestado por la Dirección del expresado establecimiento y a lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las licitaciones públicas de que se trata y autorízase a la Dirección de la Colonia Nacional de Alienados para contratar con los proveedores Morixe Hnos., la provisión de harina de trigo de primera, en las condiciones especificadas y que se registran a fs. 20 del presente expediente, con destino al expresado establecimiento, durante el primer trimestre del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización del contrato respectivo.

IRIGOYEN. — H. Pueyrredón. — P. Torello. — J. S. Salinas. — Julio Moreno. — Alfredo Demarchi.

Consulado General en Barcelona. — Licencia al Cónsul Auxiliar

Buenos Aires, Abril 19 de 1920.

Nº 34. — Vista la precedente solicitud de licencia del Cónsul Auxiliar señor J. Colón Godoy (telegrama ordinario Nº 714),

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia extraordinaria por el término de un mes, para trasladarse a la República, al Cónsul Auxiliar del Consulado General en Barcelona señor J. Colón Godoy.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Consulado General en Estocolmo.—Renuncia del Vicecónsul en Malmo

Buenos Aires, Abril 19 de 1920.

Nº 32.—Vista la renuncia del Vicecónsul en Malmo, trasmitida por el Consulado General en Estocolmo,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Vicecónsul de la República en Malmo señor Oscar Lundqwist.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Exoneración de un empleado

Buenos Aires, Abril 19 de 1920.

Nº 35.—Vistas las precedentes actuaciones, y

Considerando la diferencia entre los precios que aparecen en las boletas de remisión de artículos de la casa Botto Hermanos, para uso del Ministerio y las facturas de los mismos presentadas para su cobro, las que llevan el Visto Bueno respectivo, del empleado señor Federico Figarol,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del cargo de escribiente en Relaciones Exteriores al ciudadano Federico Figarol.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Legación Argentina en La Haya.—Renuncia del Vicecónsul en Amsterdam

Buenos Aires, Abril 19 de 1920.

Nº 29.—Visto el telegrama número 45 de la Legación en La Haya, trasmitiendo la renuncia presentada por el Vicecónsul en Amsterdam,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Vicecónsul de la República en Amsterdam, señor A. C. Meurs.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Legación Argentina en Tokio.—Renuncia del Vicecónsul en Yokohama

Buenos Aires, Abril 19 de 1920.

Nº 33.—Visto el telegrama número 5 de Enero 29 ppdo., de la Legación en Tokio,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Vicecónsul en Yokohama, señor S. Fioravanti Chimenz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Renuncia de un Escribiente

Buenos Aires, Abril 19 de 1920.

Nº 31.—Vista la renuncia presentada por el escribiente señor Angel Gandolfo Herrera,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el escribiente de Relaciones Exteriores, señor Angel Gandolfo Herrera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Viceconsulado Argentino en Annápolis (Canadá).—Renuncia del Vicecónsul

Buenos Aires, Abril 19 de 1920.

Nº 30.—Vista la renuncia del Vicecónsul en Annápolis, trasmitida por la Legación en Londres,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Vicecónsul de la República en Annápolis (Canadá), señor Frank W. Pickels.

Art. 2º Clausúrase el Viceconsulado de la República en Annápolis.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, Abril 10 de 1920.

296.—Visto lo pedido por la Aduana de la Capital, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de la Dirección de Servicios Portuarios de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Pedro Antonio Irribarren, que queda separado de su puesto por no haberse presentado, al actual reemplazante, señor Juan Raúl Beigbeder.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
P. Torello

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 5 de 1920.

Exp. 2500—T—920.—Vistas estas actuaciones promovidas por don Jorge Luis Gonzaga de la Torre, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas y cómputo efectuado de acuerdo con los artículos 26 y 33 de la ley 4349, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 11 meses y 26 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales, 21 años, 9 meses y 15 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de dos mil cien pesos moneda nacional ($ 2.100 m/n.), percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6907 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo o sea la suma de un mil novecientos noventa y cinco pesos ($ 1.995 m/n.) moneda nacional, a don Jorge Luis Gonzaga de la Torre, Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. —Repóngase los sellos.—J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo.—Alfredo Fragueyro, secretario

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1920 —Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1920.

302.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha cinco de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de un mil novecientos noventa y cinco pesos ($ 1.995 m/n.) moneda nacional, al Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, don Jorge Luis Gonzago de la Torre, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 5 de 1920.

Exp. 2510—G—920.—Vistas estas actuaciones promovidas por don Emilio Giménez Zapiola, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación *ordinaria*, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas y cómputo efectuado de acuerdo con los artículos 26 y 33 de la ley 4349, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 1 mes y 17 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 22 años, 1 mes y 26 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de dos mil cien pesos moneda nacional ($ 2.100 m/n.), percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo o sea la suma de un mil novecientos noventa y cinco pesos ($ 1.995 m/n.) moneda nacional, a don Emilio Giménez Zapiola, Vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. —Repóngase los sellos.—J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo.—Alfredo Fragueyro, secretario

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1920 —Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1920.

301.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha cinco del corriente, acordando jubilación ordinaria de un mil novecientos noventa y cinco pesos ($ 1.995 m/n.) moneda nacional, al Vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, don Emilio Giménez Zapiola, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Aduana de San Juan — Nombramiento

Buenos Aires, Abril 30 de 1920.

288

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda de 1ª, con caballo, de la Aduana de San Juan, en reemplazo de Celio Basualdo, que se jubiló, al señor Luis A. Salinas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Expte. 2133-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Genaro Froilán Carlos Guerrero solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta pesos ($ 350 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaría con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n) moneda nacional, a don Genaro Froilán Carlos Guerrero, empleado de los Tribunales de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. —Repóngase los sellos.—*J. B. Brivio.* — *Alejandro Ocampo.—F. A. Valle,* prosecretario

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Abril 21 de 1920. —Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1920

Nº 297.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha catorce de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 332,50 m/n.) a don Genaro Froilán Carlos Guerrero, empleado de los Tribunales de la Capital, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su concimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ministerio de Obras Públicas.—Se deja sin efecto la habilitación de un depósito en Diamante.

Buenos Aires, Abril 10 de 1920.

Exp. 59—O—920.—D. Nº 5.—Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, solicita se le devuelva el galpón construído por el Ferrocarril del Este, en Diamante y cuya administración fué cedida a este Departamento; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de Abril nueve de 1913 el Ministerio de Obras Públicas cedió al de Hacienda el depósito aludido y los dolphines que habían sido habilitados al servicio público por decreto de Enero veintisiete del mismo año;

Que necesitando la explotación del Ferrocarril del Este el mencionado galpón, corresponde devolverlo, dejando sin efecto la habilitación al servicio público y la concesión de arrendamiento acordada a los señores Louis Dreyfus y Cía., de las secciones 1ª y 2ª de dicho depósito.

Que respecto de los dolphines, pueden continuar en la forma actual, sin inconveniente.

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la habilitación con carácter fiscal, del depósito de Diamante, decretada en 27 de Enero de 1913.

Art. 2º Déjase asimismo sin efecto la concesión de arrendamiento acordada a los señores Louis Dreyfus y Cía., por Decreto de Diciembre 31 de 1919, de las secciones 1ª y 2ª de dicho galpón.

Art. 3º El Receptor de Rentas Nacionales de Diamante procederá a hacer entrega *a* la persona que designe el Ministerio de Obras Públicas del galpón de referencia.

Art. 4º Comuníquese y pase a la Receptoría local a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Pensiones

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp. 2184—S—1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Manuela Pintos de Seijó, por sí y sus hijos menores don Angel Constantino y don Carlos Tomás Seijó, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Angel Seijó, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente la personería invocada así como el fallecimiento del causante y demas requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por la partida de fs. 3 (segundo cuerpo), se constata que el menor don Angel Constantino Seijó, cumplió la edad de 20 años el día 29 de Enero del corriente año y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 52, inciso 2º de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada.;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 25 años y 16 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 23 años, 3 meses 20 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios acreditandose en tal forma una antigüedad de treinta (30) años;

Que había contribuido al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse ordinariamente con el 95 por ciento del sueldo, conforme con lo que establecen los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, —

Resuelve:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento seis pesos con ochenta y siete centavos ($ 106,87 m/n), moneda nacional, a doña Manuela Pintos de Seijó y a don Angel Constantino y don Carlos Tomás Seijó, viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Angel Seijó.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo liquidarse la parte que corresponde al menor don Angel Constantino Seijo, hasta el día 29 de Enero del corriente año fecha en que cumplió la edad de 20 años. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 23 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp. 2187—S—1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dominga Codutti de Sotelo, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Arturo Sotelo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente la personería invocada así como el fallecimiento del causante y demas requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 25 años, 4 meses y 29 días, de servicios como empleado de de Correos y Telégrafos;

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 26 de la Ley 4349, de aplicación a este caso en mérito de no comprender al causante la excepción que determina dicho artículo corresponde la exclusión de los servicios anteriores a los 18 años de edad prestados por el señor Sotelo, y quedando en tal forma acreditada una antigüedad de veintiún (21) años;

Que había contribuido al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo que disponen los artículos 19 de la Ley 4349, y 10 de la 4870 y 1º de la 7497;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelvo:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 78,75 m/n) moneda nacional, a doña Dominga Codutti de Sotelo y don Avelino Rosendo, doña María Elena, don Arturo Donato, doña Natividad Eulalia, don Justo Germán León y don Carlos Vicente Sotelo, viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General Correos y Telégrafos, don Arturo Sotelo.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 23 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp. 2159—A—1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Fermina Ferrer de Avalos, y por las señoritas doña Cipriana Angela y doña María Esther Agustina Avalos, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Justo Rufino Avalos, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento de causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 27 de Marzo de 1912 y Decreto aprobatorio del 25 de Abril del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años; pensión de la mitad del valor de la jubilación, que gozaba el causante; o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n) moneda nacional, a doña Fermina Ferrer de Avalos y a doña Cipriana Angela y doña María Esther Agustina Avalos, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Justo Rufino Avalos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 23 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp. 2178—N—1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Domiciana González de Niella, por sí y su hija menor solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Antonio Niella, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente la personería invocada así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 11 de Febrero de 1911 y Decreto aprobatorio del 15 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años; pensión de la mitad del valor de la jubilación, que gozaba el causante; o sea la suma de treinta y cuatro pesos con setenta y ocho centavos ($ 34,78 m/n) moneda nacional, a doña Domiciana González de Niella, y a doña Delfina Niella, viuda e hija legítima del ex-jubilado don Antonio Niella.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 23 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp. 2182—P—1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Navarro de Paenemil, por sí y su hija menor doña Anastasia Basilia Paenemil, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don José Paenemil, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento de causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 29 de Diciembre de 1908 y Decreto aprobatorio del 28 de Enero de 1909;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar por el término de quince años; pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante; o sea la suma de treinta y cuatro pesos con noventa y tres centavos ($34,93 m/n) moneda nacional, a doña Juana Navarro de Paenemil y doña Anastasia Basilia Paenemil, viuda e hija legítima del ex-jubilado don José Paenemil.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 23 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.

299. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, varias resoluciones acordando pensiones por el término de quince años, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 14 de Abril ppdo., acordando pensión de ciento seis pesos con ochenta y siete centavos ($ 106,87 m/n), moneda nacional, a doña Manuela Pintos de Seijó y a don Angel Constatino y don Carlos Tomás Seijo, viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Angel Seijó. (Expte. 2184—S—).

2) La de fecha 14 de Abril ppdo., acordando pensión de setenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 78,75 m/n) moneda nacional, a doña Dominga Colutti de Sotelo y a don Avelino Rolendio, doña María Elena, don Arturo Donato, doña Natividad Eulalia, don Justo Germán León y don Carlos Vicente Sotelo, viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Arturo Sotelo, (Expte. 2187—S—).

3) La de fecha 14 de Abril ppdo., acordando jubilación de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n) moneda nacional a doña Fermina Ferrer de Avalos y a doña Cipriana Angela y a doña María Esther Agustina Avalos, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Justo Rufino Avalos, (Expte. 2159—A.).

4) La de fecha 14 de Abril ppdo., acordando pensión de treinta y cuatro pesos con setenta y ocho centavos ($ 34,78 m/n) moneda nacional, a doña Domiciana González de Niella, y a doña Delfina Niella viuda e hija legítima del ex-jubilado don Antonio Niella, (Expte. 2178—N.).

5) La de fecha 14 de Abril ppdo., acordando pensión de treinta y cuatro pesos con noventa y tres centavos ($ 34,93 m/n) moneda nacional, a doña Juana Navarro de Paenemil y a doña Anastasia Basilia Paenemil, viuda e hija legítima del ex-jubilado don José Paenemil. (Expte. 2182—P.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Creación del Registro de Contratos Públicos Nº 150 de la Capital y nombramiento de Regente.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1920

D 167/19. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 171 de la ley Nº 1893; visto lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, de turno, y en atención al aumento de población de esta Capital,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Créase un Registro de Contratos Públicos en esta Capital, que llevará el Nº 150, y nómbrase para desempeñar la regencia del mismo al Escribano Nacional señor Alfredo E. del Valle

Art. 2º El Escribano nombrado antes de tomar posesión del cargo prestará la fianza prescripta por el artículo 173 de la ley citada.

Art. 3º Publíquese, comuníquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese

IRIGOYEN
J. S. Salinas.

Nombramiento de Jueces y miembros del Tribunal en el Mercado Corrales de Abasto.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1920.

Vistas las ternas formuladas por el H. Concejo Deliberante,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en los Tribunales del Mercado en los Corrales de Abasto:

Juez de Mercado, titular, al señor Federico S. Martínez; suplente 1º al señor Enrique Crotto, y suplente 2º al señor N. Gómez Ortúzar.

Tribunal de Apelación: Presidente titular 1º, señor Juan B. Anasagasti; titular 2º, señor Juan Bidegain; titular 3º, señor Nicolás A. Calvo, suplente 1º, Pedro Berceiche; suplente 2º, señor Federico Martínez de Hoz, y suplente 3º, señor Augusto Fages.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese

IRIGOYEN
J. S. Salinas.

Nombramiento en comisión, de Juez Letrado en lo Criminal de la Pampa Central

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1920.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, en comisión Juez Letrado en lo Criminal del Territorio Nacional de la Pampa Central, al señor Ernesto Claros (hijo).

Art. 2º Solicítese en su oportunidad el acuerdo correspondiente del H. Senado de la Nación.

Art. 3º Publíquese, comuníquese; dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Dirección de Instrucción Pública

Colegio Nacional de Catamarca. — Nombramiento de Profesor

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1920.

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Ciencias y Letras del Colegio Nacional de Catamarca al Farmacéutico señor Mariano Guillet, con imputación a la partida destinada a remuneración por horas de profesores y en reemplazo del señor Alberto de la Vega, cuya renuncia se acepta

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Colegio Nacional Manuel Belgrano. — Se acepta la renuncia del señor Rector

Buenos Aires, 30 de Abril de 1920.

Vista la nota precedente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Rector del Colegio Nacional Manuel Belgrano; doctor Luis R. Gondra, dándosele las gracias por los servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Colegio de la Anunciación.—Incorporación al cuarto año de la Escuela Normal número 8 de la Capital.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1920.

E-277. Visto lo solicitado y atento lo expuesto por la Inspección General de Enseñanza,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la incorporación al cuarto año de estudios de la escuela normal de maestras número 8 al Colegio de la Anunciación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase a la Sección de Estadística a sus efectos.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Colegio San José (Adoratrices).—Incorporación al segundo año de estudios de la Escuela Normal de Santa Fe.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1920.

Visto lo solicitado y atento lo expuesto por la Inspección General de Enseñanza,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la incorporación al

segundo año de la escuela normal de Santa Fe al Colegio San José (Adoratrices) de la misma localidad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Colegio Nacional de Tucumán. — Nombramiento de Rector

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1920.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Rector del Colegio Nacional de Tucumán al doctor Emilio Terán Frías.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Escuela Normal número 3 de la Capital. — Nombramiento de Bibliotecaria

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1920.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Bibliotecaria de la escuela normal número 3 a la maestra normal señorita Angélica Villalba.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Colegio Nacional de Catamarca. — Nombramiento de Escribiente

Buenos Aires, 24 de Abril de 1920.

Vista la nota precedente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente del Colegio Nacional de Catamarca al señor Martín Chavarría en reemplazo del señor Arturo Giménez, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Escuela Profesional de Salta. — Nombramiento

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1920.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de Secretaría de la Escuela Profesional de Salta, a la señorita María Fanny Saravia en reemplazo de la señorita Lucila Austerlitz, que renunció, y ayudante de labores de la escuela normal de maestras de la misma ciudad, a la señorita Elisa Saravia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Liceo Fray Justo Santa María de Oro (San Juan). Incorporación al primer año de estudios del Colegio Nacional.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1920.

Resultando de las precedentes actuaciones que la Dirección del instituto de que se trata ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley sobre libertad de enseñanza y decretos reglamentarios de la misma, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Enseñanza;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Liceo Fray Justo Santa María de Oro, que funciona en la ciudad de San Juan, la incorporación al primer año de los colegios nacionales a cuyo efecto dependerá, en lo sucesivo, del Colegio Nacional de dicha ciudad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Ministerio de Obras Públicas

Acogimiento de una provincia a los beneficios de la ley 10998. Se declara acogida a dicha ley a la Provincia de Catamarca.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.

Exp. 2778 O—920. — Vista la nota del Gobierno de la Provincia de Catamarca, de ocho de Marzo del año en curso, por la que manifiesta que de acuerdo con la ley 10998 y su decreto reglamentario el Poder Ejecutivo ha dictado el decreto de fecha seis del mismo mes, que en copia legalizada acompaña, declarando a la provincia acogida a los beneficios que acuerda la ley y decreto citados, relativos a la construcción de obras de provisión de agua potable y cloacas en el Territorio de la República.

Y atento lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendida a la Provincia de Catamarca en los beneficios de la ley 10998 y sujeta en un todo a su decreto reglamentario de 14 de Noviembre de 1919.

Art. 2º Comuníquese al Gobierno de Catamarca, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección mencionada, archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Administración de los Ferrocarriles del Estado. Línea de Formosa a Embarcación. — Declarando de utilidad pública la ocupación de calle en la primera localidad citada

Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.

Exp. 12084/M/916. — Vistas estas actuaciones iniciadas con motivo de la exigencia que ha formulado la Municipalidad de Formosa, al ferrocarril de propiedad del Estado que va desde allí hasta Embarcación, para que proceda al levantamiento de un alambrado que disminuye el ancho de la Avenida de Mayo, situada en la primera localidad mencionada; y

Considerando:

Que según resulta de las informaciones producidas, se trata en primer término, de una solución provisional impuesta por circunstancias de hecho que hasta hoy impiden la terminación del cuadro previsto para dicha estación Formosa y la construcción de la calle de circunvalación correspondiente pues al terreno lo cruzan grandes zanjones producidos por las corrientes de desagüe de las calles del pueblo;

Que en esa situación y siendo imprescindible dejar un acceso al puerto, el establecimiento del paso a nivel en la forma de que instruye el croquis adjunto, no importa otra cosa que dar al problema su mejor solución transitoria, armonizando las distintas necesidades e intereses en juego;

Que a ese respecto es obvio que el ferrocarril se propone y trae consigo un importante beneficio local y que entre él y la Municipalidad, creada también con igual objeto, no deben ni pueden existir conflictos cuya solución no se busque y encuentre dentro de la conveniencia general;

Que habiéndose expedido en concordancia con los propósitos enunciados, la Dirección General de Territorios, la Administración de los Ferrocarriles del Estado y atento el dictamen del señor Procurador del Tesoro y de la Dirección General de Ferrocarriles,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase de utilidad pública la ocupación de las calles de Formosa, llevada a cabo por la Dirección de la construcción de la línea de Formosa a Embarcación, para su estación en aquel punto, dentro de los límites determinados en el plano aprobado al efecto y autorízase con carácter provisional la subsistencia del paso a nivel que da acceso al puerto en la forma indicada en el croquis adjunto que se aprueba, hasta que sean terminadas las instalaciones de la estación y calle de circunvalación de la misma, de acuerdo al plano aprobado con fecha 7 de Diciembre de 1914.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello.

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando proyecto para la ejecución del edificio para Maternidad Modelo de la Ciudad de Córdoba.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.

Exp. 7512/M/913. — Atento que la Dirección General de Arquitectura eleva los planos, cómputos métricos y presupuestos del proyecto relativo a la construcción del edificio para la Maternidad Modelo de Córdoba y cuyo costo se ha calculado en la cantidad de $ 733.748,80 m/n;

Teniendo en cuenta que si bien la primera sección del edificio que se consideraba susceptible de principio de ejecución comprende un conjunto que pudiera parecer, como lo expresa la repartición técnica, de capacidad algo limitada con relación a las necesidades de una ciudad de la importancia de Córdoba, han sido, no obstante cuidados los detalles en el proyecto respectivo y previstas las condiciones indispensables para que el funcionamiento del instituto Modelo a que está destinado, pueda realizarse satisfactoriamente

Considerando:

Que del estudio efectuado con posterioridad a la preparación del anteproyecto para poder lograr la reducción de la capacidad cubierta de modo de encuadrar su presupuesto de costo a la suma que se creía pudiese gravitar, dentro de la Ley 8573, se desprende que para ello se tropieza de un lado con las exigencias ineludibles de espacios para establecer las separaciones mínimas entre las salas de operaciones de las distintas clases de parturientas indicadas por la Comisión de Médicos designada por la Universidad, y otros inconvenientes no menos importantes dentro del orden docente como así también los factores de encarecimiento de los materiales y mano de obra;

Que con el proyecto planeado en la forma elevada, se encuentra en principio, de conformidad la Comisión de Médicos de que se ha hecho referencia;

Que nada obsta para aprobar la documentación acompañada, de acuerdo con lo determinado por la Ley 10.285 a fin de que el Honorable Congreso arbitre los recursos necesarios para poder acometer de inmediato su construcción ya que la asignación votada por la 8573, sobre ser insuficiente, está destinada exclusivamente a los compromisos relativos a edificación escolar;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la construcción del edificio destinado a Maternidad Modelo de Córdoba, cuyo costo se calcula en la suma de (pesos 733.748,80 m/n) setecientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Arquitectura, fecho, formúlese de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 10.285 el Mensaje que con la documentación correspondiente debe remitirse al Honorable Congreso de la Nación.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando presupuesto para obras en la Escuela Normal Maestras de San Luis.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.

Exp. 208/E/1918. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva los nuevos presupuestos que ha formulado en sustitución del que preparó en 1918 relativo a reparaciones generales complementarias de las aprobadas por decreto de 6 de Agosto de 1917, e instalaciones eléctricas en el edificio fiscal ocupado por la Escuela Normal de Maestras de San Luis, y

Considerando que en atención a la naturaleza de estos trabajos y el evidente apremio que existe en llevarlos a cabo, conviene se encargue a la Dirección nombrada, para que con los elementos y personal de que dispone proceda a su ejecución administrativamente;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los presupuestos de las obras de que se ha hecho referencia, cuyos importes en total e incluído el 20 o/o para imprevistos ascienden a la suma de treinta mil trescientos sesenta y un pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, (pesos 30.361,68 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlas a cabo administrativamente sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se imputará en la siguiente forma: a la partida que el Presupuesto para el corriente año asigne con destino a conservación y reparación de edificios fiscales pesos 22.633,44 m/n, y a la partida que el mismo destine para ampliación y modificación de edificios fiscales o a la similar pesos 7.728,24 m/n.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución obras complementarias en la Escuela Normal de Maestros de Catamarca.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.

Exp. 3903/E/1918. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el proyecto que ha formulado para la ejecución de las obras complementarias de las autorizadas por decreto del 22 de Mayo de 1917, en el edificio fiscal ocupado por la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, cuyo presupuesto de pesos 14.780,08 m/n, se descompone en la siguiente forma: construcción de una claraboya pesos 539,28 m/n; modificación y reconstrucción de obras sanitarias pesos 5.237,68 m/n; obras complementarias de estas últimas pesos 9.003,12 m/n, y

Considerando:

Que la ejecución de estos trabajos es indispensable en razón del deficiente funcionamiento de los servicios sanitarios cuyos deterioros afectan la solidez de los cimientos y dificultan la inspección y limpieza que periódicamente deben realizarse en los mismos;

Que es también necesaria la construcción de una claraboya para mejorar las condiciones de iluminación y la construcción de dos pozos absorbentes para facilitar la eliminación de los desagües;

Que en atención a la naturaleza de esos trabajos y contando la Dirección General de Arquitectura con personal y elementos organizados para llevarlos a cabo de inmediato, conviene se le encargue de la ejecución de los mismos, por vía administrativa;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de los trabajos de que se ha hecho referencia, cuyos presupuestos, incluído el 20 o/o para imprevistos ascienden en total a la suma de catorce mil setecientos ochenta pesos con ochenta centavos moneda nacional (14.780,08 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que para conservación y reparación de edificios fiscales asigne el Presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando proyecto de obras diversas, Pabellón Penados, Colonia de Marcos Paz.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.

Exp. 5995/C/1918. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el proyecto que ha preparado para la ejecución de diver-

sos trabajos en el antiguo pabellón que actualmente sirve para alojamiento de los menores penados, en la Colonia de Marcos Paz, cuyo presupuesto total de pesos 70.745,10 m/n., se descompone en la siguiente forma: reparaciones generales incluído el 20 o/o para improvistos pesos 59.553,08 m/n.; instalaciones eléctricas incluído el 20 o/o para imprevistos pesos 3.175,80 m/n instalaciones sanitarias comprendido el 10 o/o para imprevistos $ 8.016,22 m/n, y

Considerando:

Que la ejecución de esas obras, es indispensable en razon de que el referido pabellón, carece en la actualidad de comodidades, para albergar el número de penados, que prescribe el art. 15 de la Ley 10903;

Que por otra parte, se trata de reforma un vetusto edificio, carente de las más elementales prescripciones como prisión de adolescentes e inadecuado para el fin a que ha sido destinado;

Que estando en curso de ejecución otros trabajos que lleva a cabo administrativamente la Dirección nombrada conviene que los de que se trata, sean encomendados a la misma, toda vez que se obtendría un mejor rendimiento;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de las obras de que se trata, cuyos presupuestos en total e incluído las respectivas partidas para imprevistos, asciende a la suma de setenta mil setecientos cuarenta y cinco pesos con diez centavos, ($ 70.745,10 m/n), moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura, llevarlas a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que con destino a obras en la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, asigne el Presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo en la Escuela Normal Mixta de Maestros de 25 de Mayo.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920

Exp. 9338/E/918. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto valor de pesos 20.433,09 m/n., incluído un 20 o/o para imprevistos preparado por la Dirección General de Arquitectura para reparos generales y obras sanitarias en el edificio ocupado por la Escuela Normal Mixta de Maestros de 25 de Mayo en la provincia de Buenos Aires, y

Considerando:

Que las deficiencias de que adolece el edificio de referencia — flexionamiento de tirantería, obstrucción de desagües, desperfectos generales — imponen una reparación de inmediato para poner en las debidas condiciones de seguridad e higiene el citado establecimiento y en atención a la naturaleza de los trabajos, conviene que los mismos se lleven a cabo administrativamente con los elementos que dispone la Dirección técnica;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto cuyo importe, incluído un 20 o/o para imprevistos, asciende la suma de veinte mil cuatrocientos trece pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 20.413,09 m/n), para la reparación del edificio de que se ha hecho mención, debiendo la Dirección General de Arquitectura realizar estas obras por vía administrativa y sujetarse en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia.

Art. 2º El gasto de que se trata se imputará a la partida que el presupuesto para el corriente año asigne con destino a «conservación de edificios fiscales».

IRIGOYEN
P. Torello

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando nuevos presupuestos para obras en la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920

Exp 2703/E/1919. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de 3 de Junio de 1919, se aprobó el presupuesto de pesos 29.659,51 m/n., para la ejecución de obras de reparación en el edificio de la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital, autorizándose a la Dirección General de Arquitectura para llevarlas a cabo administrativamente;

Que iniciados los trabajos se observó la insuficiencia del proyecto aprobado por no haberse tenido en cuenta otros desperfectos que se pusieron de relieve al efectuar trabajos preparatorios;

Que además se ha operado un alza general en el precio de los materiales de construcción y un aumento de los jornales, que por sí solos representan un factor de desequilibrio para el cálculo de costo de la obra, todo lo cual ha obligado a la repartición citada a rever el presupuesto aprobado, ampliando sus previsiones y ajustando sus precios a los valores actuales;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los nuevos presupuestos que se acompañan, para la ejecución de los trabajos de referencia cuyo importe total asciende a la suma de sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con un centavo moneda nacional ($ 65.354,01 m/n,) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente con los elementos de que dispone y sujetarse en cuanto a la adquisición de los materiales a las disposiciones vigentes y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El mayor gasto de treinta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 35.694,50 m/n), que sobre la suma anteriormente autorizada representa se imputará a la partida que el Presupuesto para el corriente año, asigne, para conservación y reparación de edificios fiscales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando proyecto de obras en el edificio de la Casa de Moneda.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920

Exp. 2705/C/1919. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el proyecto que ha formulado para la ejecución de obras de reparo y modificación de los desagües pluviales, instalaciones sanitarias y arreglo de la vereda del edificio de la Casa de Moneda, y cuyos presupuestos incluído el 20 o/o para imprevistos son los siguientes: desagües pluviales pesos 2.725,37 m/n, obras sanitarias pesos 8.241,92 m/n, obras complementarias $ 1.710,78 m/n, reparo de la vereda pesos 47.52 m/n, y

Considerando:

Que dado el avanzado estado de deterioro en que se encuentran esos servicios, es indispensable proceder a la ejecución de aquellos trabajos para garantir la buena conservación y el perfecto funcionamiento de los mismos;

Que es igualmente necesario, reparar la vereda, que circunda el jardín, para evitar que las aguas de lluvia y riego, produzcan infiltraciones en la pared medianera, con graves perjuicios para la vecindad;

Que por la naturaleza de las obras conviene se encargue a la expresada Dirección, para que con los elementos y personal de que dispone, las lleve a cabo administrativamente;

... acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de que se trata cuyos presupuestos incluído el 20 o/o para imprevistos asciende en total a la suma de doce mil setecientos veinticinco pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, (pesos 12.725,59 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo administrativamente los trabajos, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que con destino a conservación y reparación de edificios fiscales asigne el Presupuesto a regir para el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Instalación de estanques para petróleo.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.

Exp. Nº 8207/P/919 — Visto este expediente por el que la «Mexican Petroleum Company de New York» solicita autorización para instalar estanques para almacenar petróleo en la zona acordada por decreto de 6 de Octubre de 1919 a la Compañía Dock Sud de Buenos Aires Lda. a cuyo efecto acompaña un cuadro demostrativo de su ubicación y características;

Teniendo en cuenta que la Compañía del Dock Sud ha manifestado su conformidad y atento lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la «Mexican Petroleum Company de New York» para instalar dichos estanques dentro de las siguientes condiciones:

a) La concesión tendrá carácter precario, pudiendo el Gobierno declararla caduca cuando lo juzgue conveniente sin derecho a reclamo de ningún género de parte de la Compañía recurrente, la que se obliga a levantar dichas instalaciones dentro del plazo que al efecto se fije el Poder Ejecutivo.

b) La compañía concesionaria no podrá librar al servicio los estanques de que se trata, sin que la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires Lda haya construído las barreras aisladoras en ambos extremos del canal, de conformidad con el inciso a) del artículo 1º del decreto de 6 de Octubre de 1919.

c) Antes de iniciar las obras la compañía concesionaria, someterá a la aprobación de la Dirección General de Navegación y Puertos los planos generales y de detalle, memoria descriptiva, cálculos justificativos relativos a las mismas.

d) La inspección de las obras estará a cargo de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en su curso las modificaciones que estime convenientes a cuyo efecto la compañía concesionaria deberá darle aviso anticipado de las fechas en que las inicie y termine.

e) Los gastos de inspección, que se estiman en trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) mensuales, serán costeados por la compañía concesionaria y depositados en la Tesorería General de conformidad con el decreto de 29 de Marzo de 1916.

f) La compañía concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables y abonará los derechos e impuestos que determine el Ministerio de Hacienda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Dragado en la 2ª Sección del Dock Sud.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.

12072/P/919. — Visto que la Compañía Dock Sud de Buenos Aires Lda con el fin de rellenar 450.000 metros cuadrados de terrenos bajos al costado Este de dicho dock, solicita autorización para dragarlo en la prolongación de la segunda sección hacia el arroyo Sarandí, así como también el Río de la Plata, al Sud del canal de acceso al Puerto de la Capital; y

Considerando:

Que a juicio de la Dirección General de Obras Hidráulicas puede accederse a lo que solicita bajo las siguientes condiciones que indica;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese a la Compañía Dock Sud de Buenos Aires, el permiso que solicita bajo las siguientes condiciones:

a) La extracción del material de que se trata se concede con carácter precario y gratuito.

b) Los sitios de extracción serán fijados por la Dirección General de Obras Hidráulicas entre los kilómetros 0 y 2 del canal Sud, Riachuelo, antepuerto Dársena Sud.

c) La profundidad del dragado será de 7,60 metros bajo cero como mínimo, en los sitios en que la tosca lo permita o bien hasta la tosca donde se halle una cota más alta.

d) Las obras se ejecutarán bajo la vigilancia de la Dirección General de Obras Hidráulicas, cuyas indicaciones deberán ser acatadas por la compañía concesionaria.

e) Si el dragado se ejecutara con excesiva lentitud a juicio de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ésta podrá ordenar su inmediata interrupción, sin que ello dé derecho a reclamo alguno por parte de la compañía concesionaria.

f) La compañía concesionaria deberá tomar las precauciones necesarias para la retención del material de relleno.

g) La compañía concesionaria se responsabiliza por los perjuicios que pueda ocasionar al Fisco o a terceros por efecto de esta concesión.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto Militar. — Pago de honorarios.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1920.

Exp. 79-P-917. — Vista la declaración formulada en la sentencia que antecede de la Cámara Federal de Apelaciones, de que se ajena a la jurisdicción de los Tribunales Federales la regulación de honorarios del Ingeniero Eduardo Huergo, Arbitro Arbitrador para laudar en definitiva en las reclamaciones entabladas por la Empresa Dickerhoff y Widmann S. A. y F. H. Schmidt constructora de las obras de ampliación del Puerto Militar, y los del Escribano Público don Alberto B. Maltenzo designado por el Arbitro Arbitrador, Secretario autorizante en el juicio de acuerdo con el artículo 782 y 2da. parte del artículo 8 4 del Código de Procedimientos en materia civil y comercial de la Capital:

Teniendo en cuenta:

Que el Señor Arbitro Arbitrador fijó sus honorarios en la suma de veinticinco mil pesos oro sellado y en dos mil pesos de la misma moneda los del Secretario autorizante, a pagar por mitad por las partes;

Que el artículo 4º del compromiso arbitral estipula que a los efectos del artículo 771 inciso 4º del Código de Procedimientos en materia civil y comercial de la Capital, se establece la multa de cuarenta mil pesos moneda nacional.

Que en el monto reclamado por la Empresa Constructora en los diferentes conceptos que se detallan en el compromiso arbitral ascendía a la suma de $ 190.259,73 o/s.

Que en el citado laudo el Arbitro Arbitrador ha fallado reconociendo a la Empresa la suma de

$ 168.207.02 o/s, contra la aproximada de $ 60.000 o/s que fijaban las Oficinas del Gobierno.

Que el laudo ha sido aceptado por decreto de 7 de Septiembre de 1918, recabándose de la justicia federal la regulación de los honorarios expresados en mérito a lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro de que tratándose de intereses públicos debían ser observados!

Que practicada la regulación judicial el Señor Juez Federal rebajó dichas estimaciones a $ 50.000 y 4.000 moneda nacional, respectivamente, la que posteriormente fué dejada sin efecto por la Cámara Federal de Apelaciones en mérito a que el caso era ajeno a la jurisdicción de los Tribunales, por no haberse formulado ante los mismos el compromiso arbitral,

Y Considerando:

Que llamado en estas condiciones el P. E. a considerar directamente las cuentas de honorarios expresados, conceptúa que no existe inconveniente alguno en aceptar la fijación que de los mismos hizo el Señor Juez Federal, ya que el fin que se propuso al deferir su estimación a la justicia ha quedado llenado, aun cuando por razones de otro orden fuera dejada sin efecto tal estimación;

Que de la expresada regulación sólo correspondería al Gobierno hacerse cargo de la mitad por ser la otra a cargo de la Empresa, y

Por otra parte:

Que careciéndose de recursos previstos para esta erogación, cuyo concepto justifica la necesidad de arbitrarlos, ya que así lo ha determinado el P. Ejecutivo al dictar el Acuerdo de Gobierno de fecha 8 del corriente disponiendo el abono a la Empresa referida de la suma que por el laudo dictado le correspondía, siendo el presente gasto complementario de aquél,

Por ello:

El Poder Ejecutivo de la Nación en Acuerdo con los Ministros

DECRETA:

Art. 1º. El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone la cantidad de VEINTISIETE MIL pesos moneda nacional ($ 27.000 m/n) por concepto de los honorarios de que se trata, como sigue:

1º Al Ingeniero Don Eduardo Huergo m$n 25.000.

2º Al Escribano Público Don Alberto B. Matienzo m$n 2.000.

Art. 2º. Este gasto se atenderá de rentas generales imputándose al presente Acuerdo de Gobierno.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese; insértese en el R. N., dese cuenta en su oportunidad al H. Congreso, tóme e razón por la Dirección General de Contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento.

IRIGOYEN. — P. Torello. — R. Gómez. — H. Pueyrredón. — Alfredo Demarchi. — Julio Moreno.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto Militar. — Insistiendo sobre el cumplimiento de un acuerdo de Ministros.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1920.

Exp. Nº 1186-P-19. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 8 de Abril ppdo., que dispone que con imputación al mismo se pague a la empresa constructora de las obras de ampliación del Puerto Militar la suma de $ 168.207,02 o/s, importe de los trabajos que ha ejecutado y cuyo legítimo abono fué reconocido por decreto de 7 de Septiembre de 1918.

En mérito a las razones que se tuvieron en cuenta al dictar el citado decreto y haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 18 de la Ley de Contabilidad;

El Poder Ejecutivo de la Nación en acuerdo de Ministros:—

DECRETA:

Art. 1º Insístese en lo dispuesto en el precitado decreto.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. Torello. — R. Gómez. — Alfredo Demarchi. — H. Pueyrredón. — Julio Moreno.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Comisión Pro Mar del Plata — Sobre construcción obras de defensa de la playa.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.

Exp. 3603-C-920. — Visto que la Comisión Pro Mar del Plata; a fin de poder llevar a cabo la construcción de 4 a 6 espigones y un muro para defender la playa, frente a la rambla, autorizada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires con la limitación indicada en el artículo 4º de la resolución acompañada, solicita del Gobierno Nacional la declaración prevista en el art. 5 del decreto de 31 de Marzo de 1909, y

Teniendo en cuenta:

Lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase que las obras que se propone llevar a cabo la Comisión Pro Mar del Plata, no afectarán la navegación ni el régimen hidráulico del mar ni el libre tránsito por las riberas.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa reposición de sellos y conocimiento de la Dirección General de Obras Hidráulicas, archívese.

IRIGOYEN. — P. Torello.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras reparo de los caminos acceso a estación kilómetro 483,500 Ferrocarril Pacífico.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.

Exp. 10617—F—918. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto valor de pesos 5.555 moneda nacional preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos para la reparación de los caminos de acceso a la estación kilómetro 483,500 del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, ubicada en la provincia de Buenos Aires;

Considerando comprendido el presente caso, dentro de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto de 27 de Agosto de 1917;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto valor de cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos ($ 5.555 m/n.) moneda nacional para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que realice la licitación de las mismas entre pequeños contratistas, de conformidad con el decreto aludido.

Art. 2º Este gasto se imputará a los fondos de la ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. Torello.

Ferrocarriles del Estado. — Designando la persona que debe desempeñar funciones de Procurador en el Chaco.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.

Exp. 4607—F—920. — Teniendo en cuenta que a fin de que el señor Pedro Giordano pueda desempeñar en el Territorio Nacional del Chaco las funciones de Procurador de los Ferrocarriles del Estado, es necesario designar expresamente la persona que en nombre de la Administración de los mismos pueda conferirle su representación.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ingeniero Principal Interino de la Administración de los Ferrocarriles del Estado don Arturo Acevedo para que en representación de ésta suscriba el poder que habilitará al señor Pedro Giordano para desempeñar las funciones de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. Torello.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Ramal en kilómetro 209 se transfiere a nombre del Ferrocarril Gran Oeste Argentino.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.

Exp. 12881—F—919. — Atento que por decreto de fecha 31 de Agosto de 1918, se concedió a la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, de acuerdo con las prescripciones de las leyes 5703 y 6369, el derecho para construir y explotar un ramal de 25 kilómetros con arranque del kilómetro 209 del de Villa Mercedes a Villa Dolores,

Vista la petición de la mencionada empresa en la que solicita se transfiera esa concesión al Ferrocarril Gran Oeste Argentino y teniendo en cuenta que, como lo informa la Dirección General de Ferrocarriles, nada obsta para proveer de conformidad, ya que el expresado ramal se encuentra dentro de la zona que corresponde al sistema de este último Ferrocarril;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Transfiérese a nombre del Ferrocarril Gran Oeste Argentino el ramal de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Ferrocarriles la que deberá imputar a la cuenta capital de dicho Ferrocarril el costo de aquella obra, y fecho pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración.

IRIGOYEN. — P. Torello.

Ferrocarril Oeste. — Demanda contra la Nación. — Designando a la persona que representará al Fisco.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.

Exp. 7848—F—904. — Visto que el señor Juez Federal de la Capital doctor Manuel B. de Anchorena, da traslado de la demanda instaurada por la empresa del Ferrocarril *Oeste* de Buenos Aires contra el Gobierno de la Nación, sobre constitución de tribunal arbitral, para dirimir cuestiones relativas a la fijación de su cuenta capital.

Teniendo en cuenta que en tal virtud procede designar la persona que en representación del Fisco intervenga en el respectivo juicio,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador del Tesoro para que intervenga en su representación en el juicio a que se ha hecho referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al citado funcionario, a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. Torello.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Transportes por cuenta del Estado. — Estableciendo las rebajas que corresponden.

Expediente 3163—F—915

Excmo. Señor:

Creo que es justa la interpretación de que las rebajas que los Ferrocarriles deben hacer a las cargas oficiales que transportan por cuenta de la Nación, se apliquen sobre las tarifas ordinarias.

Pero de este principio no puede deducirse en cambio que se considere como tarifa especial la que los ferrocarriles entiendan por tal y es conveniente fijar la verdadera diferencia entre la tarifa ordinaria y especial para resolver la cuestión en consulta.

Entiendo por tarifa especial aquélla que se aplica con disminución sobre la ordinaria en virtud de una condición especial del transporte.

Pero no puede considerarse como tal, a los efectos de su aplicación a las cargas oficiales, aquellas tarifas de disminución de las tarifas ordinarias que presentan las empresas a la aprobación del P. E. con la denominación de especiales, pero que sin embargo, son destinadas a ser aplicadas a todos los cargadores sin excepción y sin condiciones.

Estas tarifas que importan suspender en general, las tarifas ordinarias, no constituyen, a decir verdad, sino una reforma de éstas y no tienen de especiales sino la denominación que les dan las empresas.

Es evidente que por la sola circunstancia de que las empresas presenten a la aprobación con el nombre de especiales, no puede deducirse de ahí que deban revestir esa naturaleza.

Si semejante principio se aceptara, sería fácil a las empresas cuyas tarifas no están intervenidas por el P. E., burlar el beneficio de la rebaja de los fletes, presentando tarifas ordinarias con fletes altos para la mayor parte de los artículos que la Nación transporta y estableciendo a raíz de la aprobación, la disminución de esas tarifas por las llamadas especiales para el goce del público.

El Gobierno en defensa de sus intereses, no puede admitir estos principios que no están autorizados ni en la ley ni en los tratadistas.

Tarifas especiales son sólo aquéllas que además de la reducción del precio de la ordinaria, son aplicadas al público con la restricción de una condición, pero aquéllas que se aplican al público en general, sin distinciones de ninguna naturaleza y durante el mismo término de vigencia de las tarifas ordinarias, no pueden ser consideradas como especiales, porque no reunen ninguna especialidad.

Y no se diga que la reducción del precio, cuando la tarifa se aplica a todos por igual, constituye el elemento que las caracteriza como tarifas especiales, porque esa reducción se hace con el único propósito de no convenir a la empresa la tasa de la tarifa ordinaria, que le ha resultado con la práctica ser excesivamente onerosa y, por lo tanto restrictiva del transporte.

Son tarifas especiales aquéllas, por ejemplo, que se conceden a un máximo o un mínimo de carga para un artículo determinado.

La de los pasajes con rebaja para ciertas ocasiones, fomentando el turismo; los pasajes para peones en los momentos de la cosecha, las fijadas para ganados en épocas de inundaciones; es decir, todas aquéllas que reunan una condición o se fundan en un hecho especial o extraordinario, pero no puede considerarse bajo este concepto las que se cobren al público por igual, sin hacer distinciones, que hayan suplantado en hecho o en la práctica, a la tarifa ordinaria y que se pretenda hacer revivir a ésta para aplicarla como único cliente a la Nación para las cargas que ella transporte con beneficio de tarifa.

No hace al caso considerar ni juzgar las pérdidas que tengan los ferrocarriles en los transportes que efectúen por cuenta de la Nación, con la rebaja referida desde que semejante elemento no ha sido tenido en absoluto en cuenta en la ley.

En cambio, no debe consentirse la pretensión de las empresas de aplicar a esas cargas la tarifa ordinaria que ya no se aplica al público, por haber establecido una reducción de ella.

Creo, por lo tanto que es justa la interpretación dada por la Dirección General de Ferrocarriles. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1915. — Vicente López.

Excmo. Señor:

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1916.

En dictámenes anteriores he tenido ocasión de sostener, con arreglo a las leyes de concesión 2873 y correlativas, que el cincuenta por ciento de disminución en las tarifas de los ferrocarriles a favor del Gobierno Nacional, tenía por base exclusiva y bien determinada, las tarifas ordinarias o comunes, entendiendo por tales aquéllas cuya generalidad y permanencia, les daba aquel carácter. Así lo sostuve, en Junio 2 de 1910, con motivo de reclamaciones sobre el punto de parte del Ferrocarril al Pacífico, y por resistirse esa empresa a considerar los pasajes de ida y vuelta como una tarifa ordinaria, estableciendo por mi parte, que la circunstancia de ser esos boletos de uso permanente y comunes para el público en general, se caracteriza como perteneciendo a semejante tarifa: en 24 de Octubre de 1914 y en 31 de Julio de 1915, con motivo del transporte de piedra volví a señalar las tarifas ordinarias como base al cincuenta por ciento de rebaja de que me ocupo. La única excepción que se registra a este respecto, es el caso de transporte de piedra por el Ferrocarril Nord-Este Argentino, en que se exigió la base de la tarifa «vigente», prescindiendo de la ordinaria para establecer el cincuenta por ciento de rebaja, lo que se hizo a mérito del texto del artículo 5º de la ley 5.000.

De acuerdo, pues, con tales opiniones, es en mi sentir, la tarifa ordinaria o común la que ha de tomarse por base a los efectos indicados con exclusión de las tarifas extraordinarias o especiales, que se caracterizan fácilmente por ser aquéllas que carecen de carácter permanente o común que responden a una circunstancia accidental de tiempo, trayecto o condiciones de lo porteado: esas tarifas no pueden ni deben basar la rebaja de que se trata, porque ello no estaría dentro del espíritu mismo de la ley.

Tratándose de una regla general, es lo único que puede establecerse, siendo necesario dejar al examen de cada caso, el criterio para determinar cuáles son los que caen dentro de la regla sentada. — Todo lo que pasara de lo dicho en el sentido de

fijar la regla aludida, podría traer inconvenientes que es mejor evitar, tanto más cuanto que nada obsta a que ese nexo(non de cada caso se haga en la debida oportunidad.—Julio Botet.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.

Expte. 3463—F—915. — Vistas estas actuaciones iniciadas con motivo de la presentación del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicitando se dicte una resolución de carácter general que determine el alcance de las obligaciones que impone a las empresas la ley 2873, en lo que respecta a los transportes que se efectúan por cuenta y orden del Gobierno de la Nación, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Dirección General de Ferrocarriles en su informe corriente de fojas 10 a 16, la empresa recurrente ha omitido en su presentación tener en cuenta lo establecido en el artículo 104 de la ley provincial de ferrocarriles bajo cuyo imperio ella adquirió las líneas de su sistema, según la ley-contrato de la Provincia de Buenos Aires de 19 de Mayo de 1890, en cuyo artículo explícitamente se determina que tanto las autoridades nacionales como provinciales tienen derecho para transportar sus efectos o materiales de gobierno que quisieran, pagando la mitad del precio de tarifas, tanto por los pasajeros como por los materiales;

Que no es aceptable la argumentación de la empresa respecto a lo que se entiende por tarifa ordinaria y tarifa especial; pues tarifa ordinaria como el nombre lo indica, no puede ser otra sino aquella de uso y aplicación común y regular, y tarifa especial aquella que, como la misma empresa lo manifiesta, en cambio del precio más bajo impone al cargador una condición en favor del porteador, es decir aquellas que acuerda ventajas al público, subordinadas a derogaciones de las condiciones de la tarifa general.

No existe, sin embargo, en nuestra legislación, definición alguna sobre las distintas clases de tarifas y los títulos de tarifas básicas y tarifas especiales son simples títulos genéricos más o menos bien o mal aplicados en la terminología ferrocarrilera, pero que no pueden, por tanto, sentar, principios, administrativos, máxime cuando en las leyes de concesión y en las generales de ferrocarriles, sólo se ha hecho mención de «tarifas» o «tarifas ordinarias» confundiendo en su verdadero género las distintas especies que pueden existir.

Pero aun aceptando la diferenciación que la empresa sostiene, de la misma concepción de la tarifa especial o sea de que implica una ventaja en favor del cargador en cambio de otra ventaja que éste acuerda al porteador, surge igualmente la simazón de lo que pretende aquélla, de que sobre ésta no se haga a favor del Gobierno la rebaja del cincuenta por ciento en sus transportes, pues si bien percibiría un precio inferior, sus gastos de transporte, tenidas en cuenta las ventajas que se ha reservado y que deben forzosamente reducirse a dinero, deben también ser inferiores.

Pero aun cuando así no fuera, debe tenerse en cuenta que una concesión ferroviaria acordada por el Estado, presenta fuera de la faz general del servicio público en bien general del país, la privada, en que el Estado contrata con un empresario el servicio público de transporte. Contemplando la primera se ha dado las mayores facilidades a las empresas para el desarrollo de su comercio en la liberalidad de las leyes de concesiones y generales de Ferrocarriles. Contemplando la segunda, el Gobierno se ha reservado el derecho de transportar su personal y materiales a precios más reducidos de aquéllos que puedan cobrarse al público, no preocupándose ni en las empresas si esos precios serían o no retributivos del verdadero costo de transporte, quizá pensando ambos que aun cuando pudiera este beneficio acarrear pérdidas ella quedaría bien compensada con la ganancia general que la empresa tendría en su negocio. Y esta tesis queda más claramente confirmada si tenemos presente que el transporte de correspondencia debe hacerse gratuitamente las empresas, es decir, a su exclusivo cargo.

De aceptar la teoría sustentada por la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires tendrían derecho a exigir que el Gobierno les pague ese servicio.

Admitir por otra parte, la tesis por la que la empresa pretende que la rebaja a que está obligada se efectúe tan sólo sobre las tarifas que se ha dado en llamar básicas, es decir sobre aquéllas que primeramente se autorizó a percibir, implicaría desvirtuar totalmente el principio convenido de que el Gobierno goce de la ventaja del cincuenta por ciento de rebaja en las tarifas, pues no teniendo vigencia ninguna de aquéllas, salvo una que otra excepción, resultaría en la mayor parte de los casos abonando más que el público, por lo que le sería más económico abonar la misma tarifa que éste abona con las titutadas especiales.

De acuerdo con los dictámenes producidos por los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación.

Y teniendo en cuenta por otra parte que la profusión de «tarifas especiales» establecidas en condiciones de transporte restrictivas de aquéllas que el Código de Comercio impone a los acarreadores, porteadores o empresarios de transportes, puede llegar a anular las obligaciones que al respecto tienen con el público, las empresas ferroviarias,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, y fíjese como norma de la Dirección General de Ferrocarriles en la interpretación de las leyes generales y de concesión de Ferrocarriles respecto a las disposiciones sobre rebaja de tarifas a favor del Gobierno, las consideraciones de este decreto.

Art. 2º La Dirección General de Ferrocarriles procederá a efectuar una revisión de las condiciones de aplicabilidad de las tarifas ferroviarias y de los formularios de carta de porte que expiden las Empresas, a fin de que sólo en los casos previstos en el artículo 49 de la Ley General de Ferrocarriles número 2873, puedan las Empresas apartarse de sus obligaciones generales y en la forma que el mismo artículo le autoriza.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras reparo camino de Jujuy a Salta.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.

Exp. 11247—C—919. — Vista la nota del Gobierno de la Provincia de Jujuy, por cuyo intermedio los vecinos de los Departamentos de la Capital El Carmen y San Antonio, solicitan el enripiado del camino interprovincial a Salta en una extensión de 5 kilómetros a fin de ponerlo en buenas condiciones de viabilidad.

Teniendo en cuenta la importancia que la obra reviste pues se trata de uno de los caminos más transitados de la provincia utilizado casi por completo para el transporte de los productos hacia la Capital no existe inconveniente alguno para que la Dirección General de Puentes y Caminos por intermedio de la 6ª. Sección los lleve a cabo administrativamente y dentro del presupuesto elevado valor de pesos 11.000,00 m/n.

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que de acuerdo con el proyecto preparado y dentro del presupuesto once mil pesos moneda nacional ($ 11.000 m/n) que se aprueban, ejecute los trabajos de la referencia por vía administrativa.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará a la partida que para «conservación de puentes y caminos» establece el presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Concesión balsa sobre Río Agrio a Manuel Villalba.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.

Exp. 13423—V—1919. — Visto este expediente por el que don Manuel Villalba, solicita autorización para establecer un servicio de balsa sobre el río Agrio, en las secciones XIV y XXXI que convergen con el camino de Chos Malal a Zapala (Neuquén);

Considerando que el establecimiento de la balsa de que se trata será de positivos beneficios para los pobladores de esos parajes y teniendo en cuenta lo manifestado por la Gobernación del territorio respecto a la tarifa a aplicarse en su explotación y lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese con carácter precario al señor Manuel Villalba, el permiso que solicita para instalar en el paraje indicado el servicio de balsa de referencia, debiendo regir en su explotación la tarifa aprobada por decreto de 21 de Enero de 1911 y demás disposiciones de este y del de fecha 15 de Marzo del mismo año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Puentes y Caminos: archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras revestimiento del camino de Morón a Campo de Mayo.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.

Exp. 231—C—920. — Visto el presupuesto formulado por la Dirección General de Puentes y Caminos, para los trabajos de revestimiento en mampostería de las cunetas de desagüe del camino de Morón a Campo de Mayo,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto valor de nueve mil trescientos sesenta y cuatro pesos ($ 9.364 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevar a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará a la partida que el presupuesto del corriente año asigne para conservación de puentes y caminos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reconstrucción camino de Ambil a estación Tello.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.

Exp. 483—C—920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el proyecto que ha formulado para la reconstrucción del camino de Ambil a estación Tello del Ferrocarril Central Norte Argentino (La Rioja), y

Considerando:

Que dicho camino que ha tomado cierto incremento de un tiempo a esta parte debido a la explotación de los bosques de algarrobo existentes en esa región se encuentra en malas condiciones de tráfico;

Que por lo expuesto los trabajos de que se trata son necesarios y conviene dada la naturaleza de ellos que se lleven a cabo administrativamente, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto valor este último ($ 8.644,00 m/n) ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia debiendo llevarlos a cabo administrativamente la Dirección General de Puentes y Caminos, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará a la partida que el presupuesto del corriente año asigne para conservación de puentes y caminos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando presupuesto para la ejecución diversos trabajos edificios de la Legación Argentina en Chile.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.

Exp. 5336/R/1919. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el proyecto que ha formulado para la ejecución de diversos trabajos en el edificio que ocupa la Legación Argentina en Chile, cuyo presupuesto asciende en total a la suma de $ 34.672,67 m/n. y se descompone en la siguiente forma: reparación de techos $ 15.359,63 m/n., instalación eléctrica $ 6.773,04 m/n. e instalación de calefacción $ 11.010,00 m/n., y

Considerando:

Que como consecuencia de un principio de incendio ocurrido en ese edificio, se ha constatado la necesidad de colocar las instalaciones existentes, en perfectas condiciones de seguridad, así como reparar algunos deterioros sufridos por el siniestro;

Que es indispensable igualmente, realizar otros trabajos a fin de garantir la buena conservación de ese Palacio, toda vez que así lo requiere la magnitud del mismo;

Que siendo en la actualidad la época propicia para las comunicaciones con el país vecino, y resultando evidente el apremio que existe en llevar a cabo esas obras cuanto antes, conviene se encargue a la nombrada Dirección para que las lleve a cabo administrativamente con los elementos y personal de que dispone, y

De conformidad con las actuaciones producidas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de los trabajos de que se trata, cuyo presupuesto en total e incluído el 20 % para imprevistos, asciende a la suma de treinta y cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos con sesenta y siete centavos, ($ 34.672,67 m/n.) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que con destino a conservación y reparación de edificios fiscales, asigne el Presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando presupuesto trabajos edificios Charcas 2218.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.

Exp. 11130/J/1919. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva los presupuestos que ha formulado para la ejecución de los siguientes trabajos en el edificio calle Charcas 2218: reparos generales por $ 5.441,58 m/n; instalaciones eléctricas por $ 756.00 m/n ampliación obras sanitarias por $ 1.660,32 m/n obras complementarias a las sanitarias por $ 168.00 m/n, obras complementarias a las eléctricas por $ 72.00 m/n o sea por un total de $ m/n 8.097,80, y

Considerando:

Que la ejecución de esas obras, es indispensable para dejar el inmueble de que se trata, en buenas condiciones de conservación e higiene, máxime el nuevo destino a dársele para arriende de casa de familia;

Que, en atención a la naturaleza de las mismas, conviene se encargue a la Dirección nombrada, para que, con sus

elementos y personal proceda a su ejecución administrativa;

Y teniendo en cuenta que los fondos para atender estos trabajos han sido puestos a disposición de este Ministerio por el de Justicia e Instrucción Pública;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la oportunidad de dar comienzo a las obras,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los presupuestos de las obras de que se ha hecho referencia, cuyos importes en total e incluído el 20 % para imprevistos, ascienden a la suma de ocho mil noventa y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, ($ 8.097,80 m/n.) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlas a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión;

Art. 2º El gasto de que se trata, se atenderá con los fondos puestos a disposición de este Departamento por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y con cargo a la cuenta «Policlínico José de San Martín», Ley 6026.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Reconociendo regulación honorarios a E. Damianovich e Isaías Ramos Mejía.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.

Exp. 139/P/920. — Vista la presentación de los señores Eleodoro A. Damianovich e Isaías Ramos Mejía, por la que piden el pago del importe de los honorarios que le fueron regulados judicialmente por su intervención como peritos en el sumario instruído con motivo de la acusación fiscal a que dió origen el informe de la Comisión Investigadora de las obras del Palacio del Congreso y cuyo monto total asciende a la suma de $ 80.000 m/n., y

Considerando que no existiendo fondos para atender dicho emolumento corresponde recabarlos del H. Congreso de acuerdo con la liquidación practicada y de conformidad con lo dispuesto por decreto de 10 de Junio de 1908;

Y atento lo dictaminado por los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Reconócese la regulación fijada por el señor Juez Federal de la Capital y confirmada por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones a favor del ingeniero Eleodoro A. Damianovich y arquitecto Isaías Ramos Mejía por la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m/n.) a cada uno por sus trabajos como peritos en el sumario de que se ha hecho mención.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Arquitectura y Contabilidad, vuelva al Ministerio de Hacienda para que de acuerdo con lo dispuesto por el decreto ya mencionado recabe del H. Congreso los fondos requeridos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando reparaciones efectuadas en Escuela Normal, 8 Capital.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.

Exp. 164/E/920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura da cuenta de que en virtud de la autorización conferida por el art. 15 de su reglamento interno y a fin de no impedir el funcionamiento de las clases en el edificio de la Escuela Normal de Maestras Nº 8 de la Capital procedió a la ejecución de trabajos de sondeos y reparos urgentes, invirtiendo la suma de $ 2.559,07 m/n. gasto cuya aprobación solicita;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Aprobar el temperamento adoptado por la Dirección General de Arquitectura así como el gasto de dos mil quinientos cincuenta y nueve pesos con siete centavos moneda nacional ($ 2.559,07 m/n.) en la reparación de carácter urgente de la Escuela Normal de Maestras Nº 8 de la Capital, debiendo imputarse el gasto a la ley de presupuesto de 1919, en la siguiente forma: «Conservación de edificios»: $ 2.382,77 moneda nacional y a «Jornal Mínimo»: $ 176.30 m/n.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previo conocimiento de la Dirección General de Arquitectura y Contabilidad, archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando presupuesto para diversos trabajos en la Facultad de Ciencias Médicas.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.

Exp. 1966/F/1920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva los presupuestos que ha formulado valor en total de $ 39.119,74 m/n. para la ejecución de diversos trabajos en el edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, y

Considerando:

Que esos trabajos han sido divididos en dos secciones, primera y segunda, en razón de la importancia del edificio, comprendiendo, respectivamente, la parte de edificación antigua y ampliaciones y locales reformados;

Que es evidente la necesidad de llevarlos a cabo toda vez que así lo requiere el deficiente estado de conservación de algunos locales del citado establecimiento, los que deberán ser puestos en perfectas condiciones de higiene;

Que la forma propuesta por la citada Dirección de realizar esas obras administrativamente y por secciones, reportará ventajas de orden técnico, pues permitirá realizar las obras alternativa o simultáneamente, según el apremio y la conveniencia que al efecto determine el Decanato de esa Facultad;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los presupuestos de los trabajos de que se trata, en el edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, cuyos importes en total, e incluído el 10 % para imprevistos, asciende a la suma de treinta y nueve mil ciento diez y nueve pesos con setenta y cuatro centavos, ($ 39.119,74 m/n.) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a la disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que para conservación y reparación de edificios fiscales asigne el Presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de un entrepiso de madera en Galpones de Almacenes Generales.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.

Exp. 2043/P/920. — Visto el proyecto y presupuesto valor este último de $ 6.999 m/n. preparado para la Dirección General de Puentes y Caminos para la construcción de un entrepiso de madera sobre vigas y columnas de acero laminado de una extensión de 415 metros cuadrados en los galpones que sirven de depósitos en su sección Almacenes Generales, y

Considerando que la construcción de que se trata reporta una ventaja conducente a la mejor distribución de los materiales, herramientas, máquinas y enseres que entran a depósito, razón por la cual nada obsta en aprobar el gasto de referencia, con el proyecto acompañado;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Arquitectura y Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto valor total de seis mil novecientos noventa y nueve pesos moneda nacional ($ 6.999 m/n.) para la construcción de un entrepiso en la sección Almacenes Generales de la Dirección General de Puentes y Caminos y encomiéndase a la Dirección General de Arquitectura la ejecución de estos trabajos por vía administrativa de conformidad con las disposiciones en vigor.

Art. 2º Este gasto se imputará por partes iguales a la partida que para conservación de puentes y caminos» asigne el presupuesto para el año en curso y a los fondos de la ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando presupuestos obras diversas en la Escuela de Maestras Nº 2 del Rosario.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.

Exp. 2241/E/1920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el proyecto que ha formulado para la ejecución de diversos trabajos en el edificio fiscal ocupado por la Escuela Normal de Maestras Nº 2 de la ciudad de Rosario y cuyos presupuestos incluídos el 20% para imprevistos son los siguientes: reparos generales $ 19.663,27 m/n; obras sanitarias $ 4.296,02 m/n; modificaciones y ampliaciones $ 14.070,37 m/n., y

Considerando:

Que la ejecución de los trabajos de que se trata, es indispensable para garantir la buena conservación del edificio y el perfecto funcionamiento del establecimiento, dado que los deterioros existentes, afectan no sólo la higiene del mismo, sino también la estabilidad de importantes estructuras;

Que es evidente el apremio que existe en llevar a cabo esas obras, por cuya razón, conviene se encargue a la Dirección General de Arquitectura para que, con los elementos y personal organizados de que dispone, los conduzca por vía administrativa;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de los trabajos de que se ha hecho referencia, cuyos presupuestos ascienden en total e incluído el 20 % para imprevistos, a la suma de treinta y ocho mil veintinueve pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, ($ 38.029,76 m/n.) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se imputará en la siguiente forma: a la partida para conservación y reparación de edificios fiscales $ 23.959,39 m/n. y a la de ampliación y modificación de edificios fiscales o a la similar que se destine con ese objeto $ 14.070,37 m/n., del Presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando presupuesto obras en el edificio de la Direc. Laboratorios del Ministerio Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.

Exp. 2319/A/920. — Visto el adjunto presupuesto, valor de $ 2.473.71 m/n que ha preparado la Dirección General de Arquitectura, a requerimiento del Ministerio de Agricultura, para la ejecución de trabajos complementarios de los que en la actualidad efectúa la mencionada Dirección en la de Laboratorios e Investigaciones Agricologanaderas en el edificio fiscal que ocupa en el Paseo Colón y Carlos Calvo,

Teniendo en cuenta que nada obsta en acceder a lo solicitado toda vez que dichas obras serán llevadas a cabo administrativamente por la citada repartición.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de referencia de dos mil cuatrocientos setenta y tres pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 2.473.71 m/n) para la ejecución de las obras de que se trata, que serán llevadas a cabo por la Dirección General de Arquitectura por vía administrativa, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará a los fondos de la partida que el presupuesto para el corriente año asigne para conservación y reparación de edificios fiscales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando presupuesto para obras a efectuarse en Establecimiento de enseñanza secundaria.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.

Exp. 2420/A/920. — Vistos los adjuntos presupuestos valor total de pesos moneda nacional 9.684 preparados por la Dirección General de Arquitectura para la organización de un servicio permanente con destino a la conservación y funcionamiento de las instalaciones sanitarias y de provisión de agua en los edificios ocupados por los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial de la Capital Federal y cuyos parciales se descomponen así:

a) Para 15 edificios fiscales en los cuales se prevé además de la inspección y limpieza periódica, la reparación y renovación de artefactos siempre que no revistan mayor importancia: $ 6.972 m/n.

b) Para 15 edificios de propiedad particular en los que se prevé pequeños arreglos que corresponda costear con dineros fiscales, sin llegar a renovaciones o reparaciones que deban correr con cargo a los propietarios: $ 2.712 m/n.

Considerando que la creación del servicio de que se trata al par que subsana inconvenientes de carácter administrativo reporte un doble beneficio ante todo por la rapidez que se obtendrá en las reparaciones que se emprendan en los numerosos edificios de referencia y la economía que representa la falta de interrucción en los trabajos y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad:

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los adjuntos presupuestos valor total de nueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesos ($ 9.684 m/n) moneda nacional para la organización permanente de un servicio con destino a la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones sanitarias y provisión de aguas en los edificios ocupados en esta Capital por los establecimientos de enseñanza de que se ha hecho mención.

Art. 2º El gasto de que se trata se imputará al crédito que el presupuesto para el corriente año asigne como «conservación y reparación de edificios fiscales».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción puente río Pinto en camino de Córdoba a Santiago del Estero.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.

Exp. 10185-C-919. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por decreto de 12 de Noviembre ppdo., se aprobó el proyecto y presupuesto de $ 8.408,00 m/n. preparados por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la construcción de un puente, sobre el río Pinto en el camino interprovincial de Córdoba a Santiago del Estero, autorizándose a la mencionada Dirección para que llevase a cabo los trabajos por administración;

Que posteriormente la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, manifestó que la realización de las obras del puente aludido, comportaban un peligro para su línea férrea situada a cor-

ta distancia, en el kilómetro 792, donde posee un puente de 10 m. de luz.

Que ante tales inconvenientes la citada Dirección procedió a la modificación del proyecto aprobado, a cuyo efecto eleva los nuevos planos, cómputos métricos y presupuesto de pesos 11.806,00 m/n, el que implica un aumento de $ 3.363,00 m/n., sobre el primitivo;

Teniendo en cuenta que nada obsta para autorizar la realización de los trabajos, toda vez que ellos serán llevados a cabo, empleándose los materiales existentes en la mencionada Dirección que fueron cedidos sin cargo, por la de Obras Hidráulicas; y atento lo informado precedentemente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y cómputos métricos de referencia, como así también el mayor gasto a incurrir de tres mil trescientos sesenta y ocho pesos moneda nacional, ($ 3.368,00 m/n) en la ejecución de las obras mencionadas, las que serán llevadas a cabo por la Dirección General de Puentes y Caminos, con los materiales y elementos de que dispone, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales que fuesen necesarios así obtener, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º. El mayor gasto a incurrir de $ 3.368,00 m/n. se imputará a los fondos de la partida que el presupuesto para el corriente año asigne para conservación de puentes y caminos.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN.
P. Torello

Dirección de Estudios del Riachuelo. — Aprobando un convenio

Exp. 3502-R-920. — Entre el Director de los estudios de rectificación y canalización del Riachuelo, Ingeniero Eduardo Huergo, debidamente autorizado por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, según resolución de fecha 10 de Mayo de 1917, y el señor don Pedro Láinez por su derecho propio y en representación de doña Justa Varela de Láinez, de doña Justa, doña Josefina, doña Ana María y doña Marta Láinez, por una parte y doña Justa Varela de Láinez en representación de la sucesión de doña Bernabela Láinez de Alvarez, con la debida autorización del Juzgado y doña Lucía Láinez de Mujica Farías con la venia de su esposo el doctor Manuel Mujica Farías, por el convienen en el siguiente contrato de permuta ad-referendum del Poder Ejecutivo Nacional:

1º. — Doña Justa Varela de Láinez, doña Justa, doña Josefina, doña Ana María, doña Marta y don Pedro Láinez, doña Lucía Láinez de Mujica Farías y los herederos de doña Bernabela Láinez de Alvarez, debidamente representados por doña Justa Varela de Láinez, transfieren al Gobierno Nacional y éste acepta de aquéllos la transferencia de una fracción de terreno con todo lo adherido al suelo, ubicada en la Capital Federal, que figura en el plano del proyecto de rectificación del Riachuelo a nombre de Justa Varela de Láinez y que tiene una superficie de veintitrés mil setecientos [illegible] ochenta y ocho decímetros [illegible] cds.) dentro [illegible] y S.O. con mayor [illegible] el N.O. señores Láinez, por el N.O. con don Julio A. Costa y por el S.O. con el Riachuelo.

2º — El Gobierno Nacional transfiere a doña Justa Varela de Láinez, a doña Justa doña Josefina, doña Ana María, doña Marta y don Pedro Láinez, a doña Lucía Láinez de Mujica Farías y a los herederos de doña Bernabela Láinez de Alvarez y éstos aceptan del Gobierno Nacional la transferencia del terreno ocupado por el cauce del Riachuelo que su rectificación abandona en toda la extensión en que dicho cauce limita la propiedad de los señores Láinez, y que no se aprovecha de las obras proyectadas, con una superficie de veintinueve mil doscientos sesenta y dos metros cuadrados (29.262 mts. cds.) quedando a cargo del Gobierno Nacional el relleno del cauce transferido con la tierra proveniente de las excavaciones de los terrenos ocupados por la nueva traza del canal.

3º — Si no fuera necesario para los trabajos el sobrante de tierra que se extraiga de la excavación, se depositará sobre el terreno de los mencionados señores para que lo distribuyan en la forma que les convenga.

4º — Esta transferencia se hace libre de todo gravamen.

5º — Los gastos de escrituración y sus derivados serán por cuenta exclusiva del Gobierno Nacional.

6º — Una vez aprobado este convenio por el Poder Ejecutivo Nacional, éste podrá tomar posesión de la fracción que se le transfiere, a fin de que pueda realizarse en ella las obras que correspondan, y doña Justa Varela de Láinez, doña Justa, doña Josefina, doña Ana María, doña Marta y don Pedro Láinez, doña Lucía Láinez de Mujica Farías y los herederos de doña Bernabela Láinez de Alvarez, quedarán en posesión del cauce viejo del Riachuelo que el Gobierno Nacional les transfiere y que ellos aceptan, inmediatamente de rellenados, debiendo efectuarse dicho relleno, conjuntamente con las excavaciones que se hagan entre la calle Varela y el cauce actual del Riachuelo con motivo de su canalización.

Firmados dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires a 26 de Marzo de 1920. — Justa Varela de Láinez, — Eduardo Huergo. — Lucía Láinez de Mujica Farías. — M. Mujica Farías, — P. Láinez.

Exp. 3502-R-920.

Excmo. Señor:

Tratándose de una cuestión puramente técnica en la que esta Procuración no puede apreciar las consecuencias, me limito a manifestar que no hay inconveniente legal para la aprobación de ese convenio. — Buenos Aires, Abril 13 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.

Exp. 3502-R-920. — Visto el proyecto de convenio acompañado y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto convenio celebrado ad-referendum del Poder Ejecutivo entre el Director de Estudios del Riachuelo, Ingeniero don Eduardo Huergo y don Pedro Láinez, doña Justa Varela de Láinez, doña Justa, doña Josefina, doña Ana María y doña Marta Láinez, por una parte, y doña Justa Varela de Láinez en representación de la sucesión de doña Bernabela Láinez de Alvarez, con la debida autorización del Juzgado y doña Lucía Láinez de Mujica Farías, y el doctor Manuel Mujica Farías, por el que el Gobierno de la Nación adquiere la fracción de terreno a que se refiere el plano adjunto, cuya superficie es de veintitrés mil setecientos tres metros, ochenta y ocho decímetros cuadrados (23.703,88 mts. cds.) y aquéllos adquieren del Gobierno Nacional, el terreno correspondiente al cauce viejo del Riachuelo, rellenado con una superficie de veintinueve mil doscientos sesenta y dos metros cuadrados (29.262 mts. cds.)

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de Arquitectura — Aprobando presupuesto para colocación de defensas de tejidos de alambre en los vanos del Hospital de Clínicas.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.

Exp. 2507-H-1920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha formulado para la colocación de las defensas de tejido metálico en los vanos exteriores de las Salas 1 y 2 del Hospital de Clínicas.

Considerando:

Que la ejecución de esos trabajos es necesaria para evitar la entrada de las moscas y otros insectos, cuya presencia en dichas salas ofrece graves peligros para la higiene rigurosa que debe guardarse en las mismas;

Que estando la Dirección nombrada realizando otros trabajos en el citado establecimiento, conviene que los de que se trata, sean conducidos por su intermedio,

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el presupuesto de las obras de que se trata cuyo importe incluído el veinte por ciento para imprevistos asciende a la suma de cuatro mil setecientos setenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 4.777,20 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlas a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que con destino a obras en ese Establecimiento asigne el Presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN.
P. Torello

Dirección de Arquitectura — Aprobando presupuesto para reparación de 15 cielos rasos en locales Escuela Normal Profesoras Nº 1 Capital.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.

Exp. 2552-E-1920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha formulado para la reparación de 15 cielos rasos de otros tantos locales de la Escuela Normal número 1 de Profesoras de la Capital, y

Considerando:

Que la ejecución de esos trabajos es indispensable para garantir la estabilidad de dichos cielos rasos, cuyo estado actual de deterioro ofrece peligros de derrumbe;

Que en atención a la naturaleza de los mismos, conviene se encargue a la Dirección nombrada para que con los elementos y personal que dispone, los lleve a cabo administrativamente;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de las obras de que se trata cuyo importe incluído el veinte por ciento para imprevistos asciende a la suma de cuatro mil ciento setenta y ocho pesos con veintiocho centavos moneda nacional, ($ 4.178,28 m/n.) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlas a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º — Este gasto se imputará a la partida que para conservación y reparaciones en edificios fiscales asigne el Presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de Arquitectura — Aprobando presupuesto para reparaciones edificio Antiguo Cabildo.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.

Exp. 2307-A-1920. — Visto el presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura para la conservación del edificio del Antiguo Cabildo y de las instalaciones eléctricas del mismo, durante el año 1920,

Y atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el presupuesto para la conservación del edificio e instalaciones eléctricas del Antiguo Cabildo, valor de siete mil ochocientos cuarenta y tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 7.843,68 m/n.) que se imputará a los fondos de la partida que el presupuesto para el corriente año asigne con destino a conservación de edificios fiscales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Arreglo camino acceso a estación Nueve de Julio.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.

Exp. 13065-P-918. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto valor de pesos 4.326 m/n., preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la reparación del camino de inmediato acceso a la estación 9 de Julio del Ferrocarril Oeste, provincia de Buenos Aires;

Considerando comprendido el presente caso dentro de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto de 27 de Agosto de 1917;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el proyecto y presupuesto de cuatro mil trescientos veintiséis pesos ($ 4.326 m/n.) moneda nacional, para la ejecución de las obras de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que realice la licitación de las mismas entre pequeños contratistas de conformidad con las disposiciones vigentes.

Art 2º — Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparo camino acceso a estación Nahuel Rucá.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.

Exp. 13136-F-918. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto valor este último de $ 7.049 m/n. preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos para las obras de reparación en el camino de inmediato acceso a la estación Nahuel Rucá, Ferrocarril del Sud, provincia de Buenos Aires;,

Considerando comprendido el presente caso dentro de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto de 27 de Agosto de 1917;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el proyecto y presupuesto de siete mil cuarenta y nueve pesos moneda nacional ($ 7.049 m/n.) para la ejecución de las obras de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que realice la licitación de las mismas, entre pequeños contratistas de conformidad con lo dispuesto en el decreto aludido.

Art 2º Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Arreglo camino de Zavalía a O'Brien.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.

Exp. 13268-F-918. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la ejecución de obras en el camino de Zavalía a O'Brien, del Ferrocarril Oeste en la provincia de Buenos Aires; y

Considerando comprendido el presente caso dentro de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto de 27 de Agosto de 1917;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el proyecto y presupuesto valor éste último de seis mil ochocientos noventa pesos ($ 6.890) m/n.) moneda nacional, para la ejecución de las obras de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que realice la licitación para la adjudicación de las

mismas, de conformidad con el decreto aludido.

Art 2º Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras reparo camino acceso a estación Chivilcoy.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.

Exp. 6079-F-919. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto preparados por la Dirección General de Puentes y Caminos para la ejecución de las obras de reparo del camino de inmediato acceso de Chivilcoy a estación Benitez, zona del Ferrocarril Oeste (Provincia de Buenos Aires) cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 4.202,00 m/n.; y

Considerando comprendido el presente caso dentro de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto de 27 de Agosto de 1917;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el proyecto y presupuesto valor de ($ 4.202,00 m/n) cuatro mil doscientos dos pesos moneda nacional, preparados para las obras de referencia, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que licite privadamente entre pequeños contratistas la ejecución de las mismas, de acuerdo con las disposiciones del decreto ya mencionado.

Art. 2º Este gasto se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras reparo camino La Cautiva a El Mataco.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.

Exp. 6067-F-1919. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto valor este último de $ 3.512,00 m/n. preparados por la Dirección General de Puentes y Caminos para la ejecución de las obras a ejecutar en el camino de La Cautiva a El Mataco, del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en la provincia de Córdoba; y

Considerando comprendido el presente caso dentro de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto de 27 de Agosto de 1917;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el proyecto de los trabajos de que se trata, cuyo presupuesto asciende a la suma de tres mil quinientos doce pesos moneda nacional, ($ 3.512,00 m/n.) debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llamar a licitación privada entre pequeños contratistas, para la adjudicación de los mismos, de conformidad con el decreto aludido.

Art 2º Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Arreglo camino acceso estación Francisco Madero.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.

Exp. 6028-F-1919. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto, valor de $ 2.085,48 m/n., preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos para la reparación de las calles de inmediato acceso a la estación Francisco Madero, Ferrocarril Oeste, provincia de Buenos Aires; y

Considerando comprendido el presente caso dentro de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto de 27 de Agosto de 1917;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el proyecto y presupuesto cuyo importe asciende a dos mil ochenta y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 2.085,48 m/n.) m/nacional para la reparación de las calles de acceso que se ha hecho mención y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que licite dichas obras entre pequeños contratistas de conformidad con el decreto aludido.

Art 2º Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto Rosario. — Construcción de tres galpones.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.

Exp. 3755-P-920. — Visto este expediente por el que la Sociedad Anónima Spencer, Kellogg, and Sons of South América, solicita autorización para construir tres galpones en el terreno que tiene arrendado en el Puerto del Rosario, de acuerdo con los planos y memoria descriptiva acompañados;

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la construcción de los referidos galpones dentro de las siguientes condiciones:

a) El permiso se acuerda con carácter precario, pudiendo el Gobierno dejarlo sin efecto cuando lo crea conveniente, sin que por ello la concesionaria tenga derecho a reclamo o indemnización de ningún género;

b) Los trabajos serán inspeccionados por la Dirección General de Obras Hidráulicas, la que podrá introducir en el curso de los mismos, las modificaciones que estime necesarias.

c) La concesionaria depositará la suma de dos mil quinientos ochenta pesos ($ 2.580,00 m/n.) moneda nacional, equivalente al dos por ciento del presupuesto por revisión de planos y uno por ciento por inspección de obras, éste depósito se hará en la Tesorería General de la Nación, en la forma establecida por el decreto de fecha Marzo 29 de 1916.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto Rosario. — Construcción de un galpón.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.

Exp. Nº 3324-P-920. — Visto este expediente por el que la Compañía Mercantil Argentina solicita autorización para construir un galpón para depositar cereales detrás del designado con la letra C., del Puerto del Rosario, a cuyo efecto acompaña la documentación respectiva, y

Considerando que a juicio de la Dirección General de Obras Hidráulicas no hay inconveniente en acceder a lo que se solicita bajo las condiciones que se indica;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Compañía recurrente, para llevar a cabo la construcción de que se trata dentro de las siguientes condiciones:

a) El permiso se acuerda con carácter precario pudiendo el Gobierno dejarlo sin efecto cuando lo crea conveniente, sin que por ello la Compañía concesionaria tenga derecho a reclamo o indemnización de ningún género;

b) Los trabajos serán inspeccionados por la Dirección General de Obras Hidráulicas, la que podrá introducir en el curso de los mismos, las modificaciones que estime necesarias;

c) La concesionaria depositará la suma de quinientos veinticuatro pesos ($ 524 m/n.) moneda nacional equivalente al dos por ciento del presupuesto por revisión de planos y uno por ciento por inspección de obras; éste depósito se hará en la Tesorería General de la Nación, en la forma establecida por el decreto de 29 de Marzo de 1916.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto de la Capital. — Conceder al Ferrocarril Oeste para utilizarla en el servicio eléctrico.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.

Exp. 4633-F-920. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para construir una vía de la red del Puerto de la Capital, con el fin de utilizarla en su servicio eléctrico, ampliando así los desvíos destinados al intercambio de vagones; y

Considerando que a juicio de la Dirección General de Obras Hidráulicas, no hay inconveniente en ubicar la vía paralelamente a la número 20, y a la distancia reglamentaria, la que deberá pasar a ser propiedad de la Nación, quien podrá disponer de ella, en la forma que conceptúe más oportuno, y debiendo a más regir las condiciones establecidas en el decreto de Febrero 9 de 1917;

Y atenta la conformidad expresada por la empresa recurrente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédase a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, la autorización correspondiente para instalar en el sitio indicado, la vía de que se trata, con sujeción a las condiciones que anteceden.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Ferrocarriles y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de Estudios del Riachuelo.— Expropiación de un terreno

Exp. 1892-R-920.

Dictamen

Excmo. Señor:

Previa aprobación del plano de la referencia, correspondería pasar estos antecedentes al señor Procurador Fiscal, para que inicie el juicio de expropiación, como se ha hecho en casos análogos. — Buenos Aires, Marzo 21 1920. — V. F. López.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.

Exp. Nº 1892-R-920. — Visto que la Dirección de Estudios del Riachuelo eleva el plano demostrativo de la superficie de terreno que será necesario expropiar afectado por las obras de canalización, rectificación del Riachuelo, en vista de no haber podido llegar a un acuerdo con su propietaria, la sucesión de don Julián N. Martínez.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 9126, artículo 2º, que declara de utilidad pública las tierras afectadas por las obras de que se trata;

Y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Art. 1º Apruébase el plano de referencia, demostrativo de la superficie de ocho mil cincuenta y seis metros setenta decímetros cuadrados (8.056,70 mts. cuadrados) que será necesario expropiar con el expresado propósito y remítanse estos antecedentes al señor Procurador Fiscal respectivo, para que inicie el juicio correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a los efectos del decreto de Octubre 26 de 1915, pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aceptando cesión gratuita del terreno para acceso puente sobre Río San Carlos (Mendoza).

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.

Expte. 675-P-912. — Vistas las actas adjuntas, y atento lo manifestado por la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la cesión gratuita del terreno que hacen a favor de la Nación los señores Jesús Alvarez Conde, y Rafael Videlo Arroyo, nuevos propietarios del inmueble «Capiz», con destino a los accesos de la margen derecha e izquierda, respectivamente, al puente sobre el arroyo San Carlos en Mendoza,

Art. 2º Autorízase al Ingeniero de la Dirección General de Puentes y Caminos, con asiento en dicha ciudad, don Salvador Barbuzza, para que en representación del Poder Ejecutivo suscriba la correspondiente escritura pública de donación del terreno de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a los efectos indicados.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos — *Obras suplementarias en Camino de Hernando a Perdices y Punta de Agua*

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.

Expte. 11332—C—916. — Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos, para los trabajos suplementarios que requieren las obras ejecutadas en los caminos de acceso a Hernando, desde Las Perdices y Punta del Agua, los cuales deben de ejecutarse de acuerdo con los respectivos presupuestos que a continuación se detallan: — Caminos de Hernando a Punta del Agua obras a ejecutar: $ 1.675,96 m/n; materiales, transportes y diversos gastos a cargo de la Administración: $ 1.216,96 m/n; camino de Hernando a Las Perdices, obras a ejecutar: $ 739,88 m/n materiales, transportes y diversos gastos a cargo de la Administración: pesos 732,59 m/n.

Considerando:

Que la expresada Dirección ha recabado precios a los contratistas de las obras principales, don Diego García y Antioco Lai;

Que siendo los precios cotizados por el señor García más económicos, corresponde adjudicarle la ejecución de las obras, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la documentación de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para encomendar la ejecución de aquellos trabajos al pequeño contratista don Diego García, mediante la suma de dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 2.345,83 m/n).

Art. 2º Esta suma más la cantidad de un mil novecientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.949,55 m/n), importe de los gastos de materiales, transportes, gastos varios a cargo de la Administración o sea la cantidad total de cuatro mil doscientos noventa y cinco pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 4.295,38 m/n) se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección Gral. de Puentes y Caminos a sus vuelva a...

IRIGOYEN
P. Torello.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando mayor gasto en trabajos ejecutados puente Huaycama.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.

Expte. 7130—P—917. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva los cómputos métricos y presupuestos referentes al mayor gasto de $ 9.925,14 m/n., incurrido en trabajos ejecutados en el puente Huaycama, en el camino de Catamarca a Tucumán por Singuil, consistentes en excavación desmonte y movimiento de tierra para el arreglo de los terraplenes de acceso, así como en el desarme de dicho puente que amenazaba derrumbarse por una gran creciente que puso en peligro su estabilidad; y visto asimismo el pedido formulado por la citada Dirección para dejar en suspenso la continuación de las obras, hasta tanto se proceda a pro-

yectar definitivamente los trabajos de referencia, y

De acuerdo con los informes producidos

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el mayor gasto de nueve; mil; ; novecientos; veinticinco pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 9.925,14 m/n), incurrido en los trabajos de que se ha hecho mención, debiendo imputarse el mismo a la partida que para «conservación de puentes y caminos» asigne el presupuesto para el año en curso.

Art. 2º Autorizar a la Dirección General de Puentes y Caminos para que suspenda la ejecución de los trabajos en dicho puente hasta tanto se proyecten los que en definitiva conviene realizar.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas — Permiso al Frigorífico Swift, para construir un estanque.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.

Exp. 2590/C/920. — Visto este expediente por el que la Sociedad Anónima Compañía Swift de La Plata solicita autorización para construir un estanque de hormigón armado para depósito de agua y colocar una bomba a vapor y cañería para llevar el agua hasta el edificio Nº 37 de su establecimiento frigorífico,

Y Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acordar la autorización solicitada dentro de las siguientes condiciones:

a) Las obras se llevarán a cabo de acuerdo con las características del plano acompañado y bajo la inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos la que podrá introducir en su curso las modificaciones que juzgue necesarias.

b) La compañía concesionaria continuará costeando la suma de tres cientos pesos (300 $ m/n) moneda nacional mensuales en concepto de inspección de las obras que ejecute en su establecimiento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas — sobre pago de cambio de giro de vagones,

Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.

Exp. 2958/M/920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas manifiesta que sería conveniente dejar sin efecto el art. 1º referido decreto, el giro de vagones sé Excmo. Señor:

del decreto de 18 de marzo de 1907, que exime de pago hasta 30 ejes al cambio de giro por sobrante de carga a un buque, y

Considerando que cuando se dictó el referido decreto el giro de vagones se hacía desde su procedencia mientras que en el presente se hace desde Retiro o depósitos que tienen establecidos la mayoría de los cargadores en la zona portuaria de manera que estos pueden calcular con anticipación sus remesas a los buques, por todo lo cual, y con el propósito de facilitar el desarrollo de las operaciones con regularidad, procede la derogación del art. 1º del decreto citado,

Y atento lo informado por la expresada Dirección,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Derógase el artículo 1º del decreto de fecha 18 de marzo de 1907.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto del Rosario. — Construcción de dos galpones.

Dictamen

Excmo Señor:

Exp. 3179/P/920. — No veo inconveniente para que se acceda a lo solicitado en la forma aconsejada por la Dirección General de Navegación y Puertos en su precedente informe. — Buenos Aires, Abril 13 de 1920. — V. F. Lopez.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.

Exp. 3179/P/920. — Visto que la firma Boero Cordiviola y Cía. solicita autorización para construir dos galpones en el Puerto del Rosario, a cuyo efecto acompaña los documentos respectivos, y

Considerando que a juicio de la Dirección General de Obras Hidráulicas no hay inconveniente en acceder a lo solicitado bajo las condiciones que indica, y Atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese a la firma recurrente la autorización de que se trata, bajo las siguientes condiciones:

a) El permiso se acuerda con carácter precario, pudiendo el Gobierno dejarlo sin efecto cuando lo crea conveniente, sin que por ello la firma concesionaria tenga derecho a reclamo o indemnización de ningún género.

b) Los trabajos serán inspeccionados por la Dirección General de Obras Hidráulicas, la que podrá introducir en el curso de los mismos las modificaciones que estime necesarias. A tal efecto la firma recurrente deberá darle aviso de la fecha en que las inicie.

c) Los concesionarios depositarán la suma de $ 1042,81 m/n (mil cuarenta y dos pesos con ochenta y un centavos moneda nacional) equivalente al dos por ciento del presupuesto por revisión de planos y 1 por ciento por inspección de obras, este depósito se hará en la Tesorería General de la Nación en la forma establecida por el Superior decreto de fecha 29 de marzo de 1916.

d) La firma recurrente se sujetará a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren relativas, y abonará los derechos e impuestos que el Ministerio de Hacienda determine.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto La Plata. — Construcción de un pavimento.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.

Exp. 2314/P/920. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva la adjunta solicitud de la Compañía Swift de La Plata, pidiendo autorización para construir desde el frigorífico hasta el muelle de su propiedad sobre el canal de acceso al Dock del Puerto de La Plata, un pavimento de hormigón y madera dura en el cruce de las vías férreas y portuarias, y

Considerando que según informa la Dirección General de Obras Hidráulicas, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, bajo las condiciones que indica:

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese a la Compañía Swift de La Plata, la autorización solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) La concesión tendrá carácter precario, pudiendo el Gobierno dejarla sin efecto cuando lo juzgue conveniente, sin derecho a reclamo alguno de parte de la compañía recurrente.

b) Las obras se llevarán a cabo de conformidad con el plano acompañado y bajo la inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en su curso las modificaciones que juzgue convenientes, a cuyo efecto la compañía deberá darle aviso anticipado de las fechas en que las inicie y termine.

c) La compañía concesionaria abonará en concepto de revisión de planos la suma de $ 10 m/n y continuará costeando la suma de $ 300 m/n mensuales que abona por gastos de inspección de las obras que realiza.

d) La compañía concesionaria se obliga a retirar el tablado y reponerlo a su exclusivo costo, cada vez que una reparación o nivelación de las vías afectadas así lo exija.

e) La compañía concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas — Puerto de la Capital. — Construcción de un galpón y de un desvío.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.

Exptes. 2.555/S y 1.303/S de 1920. — Vistos estos expedientes en los que la Sociedad Anónima Spencer Kellogg y Sons of South América solicita autorización para construir un galpón destinado a depositar cereales sobre el terreno que tiene arrendado en virtud del decreto de diciembre 17 de 1919 en el dique 1 costado Este del Puerto de la Capital, pidiendo igualmente permiso para construir un desvío destinado al servicio de dicho galpón, a cuyo efecto acompaña los documentos correspondientes.

Atento que la Compañía recurrente se obliga a construir oportunamente una nueva vía paralela al desvío proyectado para evitar dificultades en el tráfico, y

Considerando que a juicio de la Dirección General de Obras Hidráulicas no hay inconveniente en acceder a lo solicitado bajo las condiciones que indica,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese a la Sociedad Anónima Spencer Kellogg y Sons of South América la autorización solicitada para llevar a cabo las construcciones de que se trata de acuerdo con las siguientes condiciones:

1º La concesión tendrá carácter precario, pudiendo el Gobierno declararla caduca cuando lo estime conveniente, sin derecho a reclamo alguno de parte de la Sociedad recurrente la que en tal caso deberá retrotraer las cosas a su estado actual.

2º) El depósito de que se trata se destinará únicamente al almacenamiento de cereales destinados a la exportación.

3º) La construcción del desvío se ejecutará de acuerdo con las características del plano acompañado, por la Sección Conservación del Puerto de la Capital y por cuenta de la Sociedad concesionaria.

4º) Antes de iniciar los trabajos, la Sociedad recurrente depositará en la Tesorería General de la Nación de acuerdo con el decreto de 29 de marzo de 1916, las sumas de pesos 1.380.00 m/n en concepto de revisación de los planos correspondientes al galpón y pesos 1.105.43 m/n en que ha sido presupuesta la construcción del desvío debiendo entregar al pie de la obra el material necesario para ejecución de este último.

5º) La inspección de las obras se ejecutará por la Dirección General de Obras Hidráulicas, la que podrá introducir en el curso de su ejecución las modificaciones que estime convenientes. A tal efecto, la concesionaria deberá darle aviso anticipado de la fecha en que las inicie.

6º) Dentro del plazo de tres meses, la Sociedad concesionaria entregará a la Sección Conservación del Puerto de Buenos Aires el material requerido para la construcción de la nueva vía paralela al desvío de que se trata, la que se llevará a cabo por dicha Sección, y por cuenta de aquélla, debiendo depositar oportunamente en la forma indicada el importe del presupuesto respectivo.

7º) El desvío y la vía de que se trata podrán ser utilizados por el Gobierno Nacional para los servicios públicos.

8º En caso de caducidad de la concesión del desvío y la vía aludidas pasarán sin cargo a propiedad del Estado.

9º) La Sociedad concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables y abonará los derechos e impuestos que el Ministerio de Hacienda determine.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto Rosario. — Instalación de conductos para aguas corrientes.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.

Exp. 1238/P/920. — Visto este expediente por el que la Sociedad Anónima Puerto del Rosario solicita autorización para ejecutar los trabajos de instalación de varios canales para conductos de aguas corrientes de acuerdo con el proyecto y presupuesto adjuntos, con destino a las embarcaciones y al servicio portuario contra incendio; y

Teniendo en cuenta que los nuevos precios que contiene el presupuesto son equitativos y que el gasto total de los trabajos puede costearse con fondos sobrantes de emisiones de títulos hechos anteriormente;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto adjuntos valor este último de $ 3.777,21 o/s tres mil setecientos setenta y siete pesos con veintiún centavos oro sellado, para la ejecución de los trabajos de que se trata, los cuales llevará a cabo la Sociedad recurrente, de conformidad con el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tome razón la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Permiso para extraer arena Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.

Exp. 1339/A/920. — Vista la presentación de don Nicanor Antuña solicitando permiso para extraer arena del Río Paraná, frente a Barranquetas, y

Considerando que a juicio de la Dirección accederse a lo solicitado bajo las condiciones que indica.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese a don Nicanor Antuña, el permiso solicitado, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga con carácter precario, pudiendo el Gobierno declararla caduca cuando lo juzgue conveniente, sin que por ello tenga el concesionario derecho a reclamo alguno.

b) La concesión de que se trata no será impedimento para que se acuerde otras en el mismo paraje.

c) La zona de extracción será limitada por el «Thalweg» del río y comprenderá únicamente la jurisdicción nacional.

d) Fíjase en $ 0,30 m/n el metro cúbico de arena extraída, suma que el concesionario deberá depositar en la Receptoría de Rentas Nacionales de Barranquetas, la que girará mensualmente el importe total a la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

e) El concesionario se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueran aplicables y abonará los derechos e impuestos que determine el Ministerio de Hacienda.

f) El concesionario acatará las indicaciones que le formule la Comisión del Paraná Superior y Bermejo respecto del lugar de extracción de arena.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Reparaciones al remolcador «234 B».

Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.

Exp. 1417/N/920. — Visto el proyecto que ha preparado la Dirección General de Obras Hidráulicas, demostrativo de las reparaciones generales del remolcador «234 B», como así de la construcción — en el mismo, — de una pluma nueva para cinco mil kilogramos y un puente de mando con anexos para w.c. y cocina; y

Considerando que el costo de pesos 23.618,46 m/n en que se justiprecian los trabajos de que se trata, incluído el 20 o/o para gastos generales es equitativo, no correspondiendo en este caso dar imputación especial al gasto que aquéllos demandarán por cuanto serán llevados a cabo con los materiales que existen en su depósito y el personal de que dispone;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas, para llevar a cabo la ejecución de los trabajos de referencia, ajustándose en un todo al presupuesto de ($ 23.618,46 m/n) pesos veintitrés mil seiscientos diez y ocho con cuarenta y seis centavos moneda nacional, y demás documentos acompañados que se aprueban.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto del Rosario. — Construcción de un galpón.

Dictamen

Exemo. señor:

Exp 1420/P/920. — No encuentro ningún inconveniente para que V.E. apruebe la autorización que se solicita de acuerdo con lo informado por la Dirección de Navegación y Puertos. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1920. — Fdo.: V. F. López.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.

1.420/P/920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva la presentación formulada por la firma Oncay y Araiz, pidiendo autorización para construir un galpón sobre terreno fiscal arrendado en la ampliación Sud del Puerto del Rosario, con destino a la instalación de un aserradero;

Atento lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

a) La concesión tendrá carácter precario, pudiendo el Gobierno Nacional dejarla sin efecto cuando lo estime conveniente, sin derecho a reclamo de ninguna especie de parte de la firma recurrente.

b) Las obras se llevarán a cabo de acuerdo con las características de los planos acompañados y bajo la inspección inmediata de la Inspección General del Puerto del Rosario, la que podrá introducir en su curso las modificaciones que estime convenientes.

c) Los gastos de inspección que se estiman en la suma de $ 400 m/n por una sola vez, serán costeados por la firma recurrente y depositados en la Tesorería General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por decreto de 20 de Marzo de 1916.

d) La firma concesionaria abonará las patentes e impuestos que rijan para industrias similares y se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la firma recurrente la autorización solicitada en las condiciones antes expresadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras reparos calle acceso estación Allen.

Exp. 1536 —C— 920. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto valor de $ 6. 138,00 moneda nacional preparados por la Dirección General de Puentes y Caminos para las obras de reparo de la calle de inmediato acceso a la estación Allen zona del F. C. Sud Territorio del Rio Negro: y

Considerando el presente caso comprendido dentro de lo dispuesto por el Art. 3º del decreto de 27 de agosto de 1917.

Atento lo informado por la Dirección General de contabilidad.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto valor de seis mil ciento treinta y ocho pesos moneda nacional ($ 6.138,00 m/n) preparados para las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que licite privadamente la ejecución de las mismas entre pequeños contratistas de acuerdo con las disposiciones del decreto antes mencionado.

Art. 2º Este gasto se imputará a los fondos de la ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras reparo camino acceso a estación Carlos Casares.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.

Exp: 1858—C—920: — Visto el adjunto proyecto y presupuesto preparados por la Dirección General de Puentes y Caminos para la ejecución de las obras de: reparo del camino de inmediato acceso a la estación Carlos Casares, zona del F. C. Oeste (Prov. de Buenos Aires) cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 5.702,00m/n; y

Considerando el presente caso comprendido dentro de lo dispuesto por el Art. 1º del decreto de 27 de agosto de 1917.

Atento lo informado por la Dirección General de contabilidad.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto valor de cinco mil setecientos dos pesos moneda nacional ($ 5.702,00 m/n) preparados para las obras de referencia, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que licite privadamente entre pequeños contratistas la ejecución de las mismas, de acuerdo con las disposiciones del decreto ya mencionado.

Art. 2º Este gasto se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación camino de Las Bandurrias a Casalegno.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.

Exp. 1943—C—920. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto, valor de pesos 9.942,00 m/n., para la reparación en el camino de Las Bandurrias a Casalegno, Ferrocarril Central de Córdoba, provincia de Santa Fé;

Considerando comprendido el presente caso dentro de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto de 27 de Agosto de 1917;

Y atento lo informado por la Dirección General de contabilidad.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto cuyo importe total asciende a la suma de nueve mil novecientos cuarenta y dos pesos moneda nacional ($ 9.942, m/n), para la reparación del camino de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que solicite dichas obras de conformidad con el decreto aludido.

Art. 2º Este gasto se imputará a los fondos de la ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras defensa puente Río Lavayen en Jujuy.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.

Exp. 2404—P—920. — Visto el adjunto presupuesto valor de $ 4.433 m/n., preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos relativo a trabajo de defensa provisoras de carácter urgentes en el puente sobre el río Lavayen, frente a San Pedro Jujuy, y

Considerando:

Que las obras de referencia conviene llevarlas a cumplido efecto cuanto antes, para prevenir accidentes nuevos y mayores que demandarían erogaciones onerosas razón por la cual y dado el carácter invocado, nada obsta para autorizar a la Dirección citada que las ejecute de inmediato y por vía administrativa;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de que se ha hecho mención cuyo monto asciende a cuatro mil cuatrocientos treinta y tres pesos moneda nacional ($ 4.433 m/n), debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos ejecutar los trabajos que el mismo comprende administrativamente, sujetando se en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en observancia y rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2º. Este gasto se imputará a la partida que para «conservación de puentes y caminos» asigne al presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Autorizando al Ferrocarril Buenos Aires al Pacifico a construir un depósito.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.

Exp. Nº 983/P/920. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacifico solicita autorización para construir en Puerto Galván un depósito de 125 x 24 m. con destino al almacenamiento de cereales y modificar los desvíos existentes para el servicio del mismo, de conformidad con los planos acompañados;

Teniendo en cuenta lo informado por las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y Ferrocarriles.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la mencionada Empresa para efectuar las referidas construcciones dentro de las condiciones siguientes:

a) La concesión tendrá carácter precario, pudiendo el Gobierno dejarla caduca cuando lo estime conveniente, sin derecho a reclamo alguno de parte de la empresa concesionaria.

b) La obra se ejecutará de acuerdo con las características del plano acompañado y bajo la inspección de la Dirección General de Obras Hidráulicas, la que podrá introducir en su curso las modificaciones que estime convenientes. Al efecto la empresa concesionaria deberá darle aviso anticipado de las fechas en que la inicie y termine.

c) La empresa concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueran aplicables.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas a sus efectos, debiendo la de Ferrocarriles, conforme a la ley 5315 fiscalizar la imputación de las erogaciones.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Construcción de un galpón sobre la margen Sud del Riachuelo.

Dictamen

Excmo. Señor:

Exp. 985/S/920. — V. E. puede acordar el permiso solicitado bajo las condiciones y cláusulas que establece la Dirección de Navegación y Puertos y al aconsejarlo así me fundo en los informes que obran en este expediente que demuestran que aquél es procedente. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1920. — (Fdo.): Celso Rojas.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.

985/S/920. — Vista la autorización que solicita la Sociedad Anónima «El Cóndor» para construir un galpón metálico desmontable, sobre terreno ribereño contiguo a su establecimiento de destilación de petróleo en la margen Sud del Riachuelo, para lo cual acompaña los planos respectivos pidiendo a la vez se demarque en el terreno la línea de ribera, a fin de levantar un cerco de alambre tejido; y

Considerando:

Que a juicio de la Dirección General de Obras Hidráulicas, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado bajo las condiciones que indica y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese a la Sociedad Anónima «El Cóndor» la autorización solicitada, bajo las siguientes condiciones:

a) La concesión tendrá carácter precario, pudiendo el Gobierno dejarla caduca cuando lo estime conveniente, sin derecho a reclamo de parte de la sociedad recurrente.

b) Las instalaciones a establecer comprenden 12 calderas solamente con los seis estanques correspondientes enterrados éstos a 0,60 m. debajo del nivel del suelo.

c) La sociedad concesionaria se abstendrá de establecer depósitos de reserva de petróleo o derivados en el paraje de que se trata.

d) Para los casos de incendios, dispondrá en su local de la arena necesaria para sofocarlos.

e) La sociedad concesionaria se responsabiliza de los perjuicios resultantes de sus instalaciones y que puedan afectar a intereses de terceros, ya sean del Estado o particulares.

f) Esta concesión no exime a la sociedad recurrente del cumplimiento de las obligaciones que la Municipalidad de Avellaneda le imponga.

g) La sociedad concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

h) Las obras a ejecutarse en la zona de ribera serán inspeccionadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas, la que podrá introducir en su curso las modificaciones que estime convenientes, a cuyo efecto la sociedad concesionaria deberá darle aviso anticipado de las fechas en que las inicie y termine.

i) Los gastos de inspección que se estiman en la suma de $ 400 m/n por una sola vez, serán costeados por la sociedad concesionaria y depositados en la Tesorería General de la Nación, de conformidad con el decreto de 29 de Marzo de 1916.

j) La sociedad recurrente abonará igualmente a los derechos e impuestos que el Ministerio de Hacienda establezca y le fueren aplicables.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto del Rosario — Construcción de un tinglado.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.

426/P/920. — Vista la autorización que solicita la firma E. Hardy y Cía para construir un tinglado contiguo al galpón J y ampliar el depósito Nº

28 del Puerto del Rosario, con el objeto de almacenar mayor número de cereales; y

Considerando que según informa la Dirección General de Obras Hidráulicas, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, bajo las condiciones que indica;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la firma E. Hardy y Cía., para efectuar los trabajos aludidos, bajo las siguientes condiciones:

1º La concesión tendrá carácter precario, pudiendo el Gobierno declarar la caduca cuando lo estime conveniente, sin derecho a reclamo de ninguna especie de parte de la firma recurrente.

2º Las obras se llevarán a cabo de acuerdo con las características de los planos acompañados y bajo la inspección de la dependencia respectiva de la Dirección General de Obras Hidráulicas, la que podrá introducir en su curso las modificaciones que juzgue convenientes.

3º Los gastos de inspección que se estiman en la suma de $ 300 m/n por una sola vez, serán costeados por la firma concesionaria y depositados en la Tesorería General de la Nación de conformidad con el decreto de 29 de Marzo de 1916.

4º Los concesionarios se someterán a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tome nota la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN.
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas.— Dejando nombramiento sin efecto

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920

Exp. 3526—N—920 — Visto este expediente

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha seis de Febrero ppdo., en la parte que nombra Ayudante de Ingeniero en la Dirección General de Obras Hidráulicas, al señor José Fiorillo, por no haberse presentado a hacerse cargo de su puesto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

IRIGOYEN.
P. Torello

Dirección General de Arquitectura —Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Dirección General de Arquitectura: Encargado de Depósito y Utiles, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, Inciso 1, ítem 7, partida 1, del Presupuesto vigente, a don Luis Sposato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y archívese.

IRIGOYEN.
P. Torello

Exención pago de servicios sanitarios.—Eximese del pago de servicios sanitarios al Banco Hipotecario Nacional, en la Ciudad de Córdoba.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.

Exp. 3323—0—920.—Visto este expediente por el que el Banco Hipotecario Nacional solicita se exima del pago de servicios sanitarios a la finca de su propiedad en la ciudad de Córdoba, calle Entre Ríos 115-119 y 125, de conformidad con lo que dispone el segundo párrafo del artículo 32 de la ley 8172, en cuanto exime de todo impuesto o contribución nacional o provincial, la casa de propiedad del Banco y de sus sucursales.

Considerando que en virtud del artículo 17 de la ley-convenio que rige esos servicios procede acordar esa franquicia para el local Entre Ríos 115-119, ocupado por las oficinas del establecimiento referido y no para el que lleva el número 125 por servir de habitación al gerente y su familia, caso previsto en el decreto de 28 de Abril de 1905.

En consecuencia y atento lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase a la finca ubicada en la calle Entre Ríos 115-119 de la ciudad de Córdoba del pago de servicios sanitarios quedando la número 125 sujeta al abono de los derechos respectivos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

IRIGOYEN.
P. Torello

Equiparación sueldos personal Biblioteca y Talleres

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920

Atento lo manifestado por la Oficina de Biblioteca y Talleres, en la nota que antecede sobre la necesidad de equiparar los sueldos y jornales del personal de los talleres gráficos del Ministerio de Obras Públicas con los que gozan actualmente los gráficos de otras reparticiones nacionales y los de establecimientos particulares.

Y teniendo en cuenta que si bien parte de este personal tiene sus sueldos asignados en el Presupuesto General, ello no obsta a que desde ya se haga extensiva al mismo esta mejora, sin perjuicio de proponer el aumento para la sanción del nuevo Presupuesto de la Administración,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º A contar del 1º de Enero del año en curso, fíjanse los sueldos y jornales del personal de los talleres gráficos del Ministerio de Obras Públicas, en la forma siguiente:

Encargado de los Talleres Gráficos y de la Biblioteca del Ministerio $ 500 moneda nacional.

Sub-Encargado de los talleres gráficos, grabador litógrafo de Primera $ 400 moneda nacional.

Auxiliar de Talleres, $ 250 moneda nacional.

Capataz de taller de fotografía, fotógrafo de 1ra. $ 320 moneda nacional.

Fotógrafo de 2da. $ 250 moneda nacional.

Fotógrafo de 3ra. $ 175 moneda nacional.

Capataz del taller de heliografía, heliógrafo de 1ra. $ 270 moneda nacional.

Heliógrafo de 2da. $ 180 moneda nacional.

Dos heliógrafos de 3ra. a $ 130 moneda nacional, cada uno.

Capataz del taller de fotograbado, fotograbador de 1ra., a $ 230 moneda nacional.

Capataz del taller de litografía, grabador litógrafo de 1ra., $ 300 moneda nacional.

Transportista impresor de 1ra., a $ 270 moneda nacional.

Transportista impresor de 1ra., a pesos 270 moneda nacional.

Transportista impresor de 2da., pesos 220 moneda nacional.

Pomaceador, $ 140 moneda nacional.

Capataz del taller de tipografía, tipógrafo de 1ra., $ 250 moneda nacional.

Capataz 2º del taller de tipografía, tipógrafo de 1ra., $ 230 moneda nacional.

Tipógrafo de 1ra., $ 190 moneda nacional

Dos tipógrafos de 2da., a $ 175 moneda nacional, cada uno.

Maquinista de 1ra., $ 190 moneda nacional

Encuadernador de 3ra., $ 130 moneda nacional.

Grabador litógrafo de 2da., $ 10 moneda nacional por día.

Siete tipógrafos de 2da., a $ 7 moneda nacional por día, cada uno.

Tipógrafo de 3ra., a $ 6 moneda nacional, por día.

Maquinista de 2da., a $ 6,40 moneda nacional, por día.

Capataz del taller de encuadernación, encuadernador de 1ra., $ 9 moneda nacional por día.

Encuadernador de 1ra., a $ 7 moneda nacional por día.

Maquinista rayador, a $ 6 moneda nacional por día.

Art. 2º Las diferencias de sueldos y jornales de que se trata se imputarán, las de los sueldos de los empleos de presupuesto provisionalmente a la partida de eventuales del Ministerio, y las demás, a las distintas a que correspondan los servicios para que fueron designados los operarios respectivos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

IRIGOYEN.
P. Torello

Obras de saneamiento en Mendoza. — Se aprueba proyecto ampliatorio de obras de provisión de agua y desagües.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.

Exp. 1444—M—916.—Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto por el decreto de fecha 29 de Marzo de 1916, eleva para su aprobación el proyecto que ha preparado de las obras de saneamiento de la ciudad de Mendoza por medio de colectoras generales cuyo presupuesto asciende a pesos 13.020.154 04 moneda nacional.

Y considerando que nada obsta para así resolverlo desde que el gobierno de la provincia de Mendoza ha prestado su aprobación a dicho proyecto por decreto de 25 de Noviembre de 1918,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la memoria descriptiva, planos y presupuesto de pesos moneda nacional 13.020.154,04, que constituyen el proyecto para la construcción de obras de ampliación de provisión de agua potable y desagüe de la ciudad de Mendoza siendo entendido que del presupuesto aludido podrá deducirse el valor del material de hierro fundido que se extraiga del conducto de toma existente que quedará fuera de servicio si se llevan a cabo las obras de que se trata y que se valora en pesos 800.000 moneda nacional con lo que el importe total de dicho presupuesto quedaría reducido a pesos 12.220,154,04 moneda nacional.

Art. 2º Resérvese estos obrados en la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación hasta tanto que el H. Congreso arbitre los recursos necesarios para efectuar las obras sanitarias de referencia en cuya oportunidad lo elevará con el informe correspondiente, debiendo entretanto proceder a suscribir con el representante del gobierno de Mendoza «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo Nacional el convenio que regirá la construcción, administración y explotación de las obras, de acuerdo con el artículo 8º de la ley 4158.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho vuelva a la expresada Dirección a los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior.

IRIGOYEN.
P. Torello

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Dejando sin efecto las oposiciones de títulos presentadas o que se presenten sin llenar las formalidades de practica.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.

De conformidad con lo manifestado en la nota de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en el informe del Crédito Público Nacional que preceden,

Se resuelve:

Dejar sin efecto desde el 1º de Octubre próximo el procedimiento circunstancial adoptado con motivo de la guerra europea, de que instruye la circular de este Ministerio fecha 2 de Noviembre de 1916, quedando caducas, desde la fecha indicada, todas las oposiciones presentadas y que se presenten sin reunir, cuando se trate de deuda interna, los requisitos establecidos en el Código de Comercio Argentino, y sin sujetarse cuando se trate de deuda interna, a las formalidades de practica para los casos comunes de robo, pérdida, inutilización, etc. de títulos y cupones de empréstitos nacionales externos.

Comuníquese a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Legación Argentina en Francia, Credit Lyonnais, Societé Generale Comptoir National de Escompte, Banque Privee y Banque de Paris et des Pays Bas, todos de París, Cónsul en Amberes etc., publíquese, dése al R. N. y B. O. y pase al Crédito Público Nacional.

Salaberry

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.—Expediente M-905/919.

«Buenos Aires, Julio 1º de 1919.—Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique M. Hermitte: El que suscribe, Augusto C. Mengelle casado, ante el señor Director General se presenta solicitando un permiso de cateo en busca de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, ubicado en la siguiente forma:

Del pozo número 1 de la Dirección General de Minas en Plaza Huincul, se trazará una línea de cinco mil metros de longitud medidos hacia el Sur sobre una línea de dirección S1ºE.; por el punto M. así obtenido se trazará una línea M.N. de dirección N.S. de seis mil quinientos metros de longitud medidos hacia el Sur; luego se medirá la línea NA., de once mil quinientos metros de longitud medidos hacia el E., sobre una línea de dirección O.E. Del punto A. se medirá una línea A.B. de cuatro mil metros de longitud medidos hacia el E. sobre una línea de dirección O.E. y sobre esa línea AB como base se construirá hacia el N. un rectángulo de cinco mil metros de alto que representará la superficie de dos mil hectáreas que solicito.—La zona de referencia no está labrada, cercada ni cultivada y la supongo de propiedad fiscal. — Saludo a Vd. muy atentamente. — Fdo.: A. C. Mengelle.

Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos diez y nueve, a las tres y diez pasado meridiano.—Conste.—(Fdo.): Garrido.

Buenos Aires, Julio dos de 1919.—Pase a Minas a sus efectos.—(Fdo.): Juan R. Montes de Oca, secretario-segundo jefe.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1920.—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Confluencia), presentada por don Augusto C. Mengelle, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Río Bamba 919, en terrenos que, según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad de los señores Palmiro Milani, domiciliado en la Capital Federal, calle Santa Fe número 2822, y Juan J. Izaurralde, domiciliado en Ayacucho (Provincia de Buenos Aires).—La tramitación de la solicitud ha sido reanudada por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el veintidós de Marzo de 1920, a las dos y media pasado meridiano.—La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5000 metros) de largo en dirección Norte-Sud por cautro mil (4.000) metros de ancho, de tal manera que su vértice Nor-Este se encuentre a tres mil quinientos metros (3.500 metros) al Oeste de un punto situado a dos mil metros (2000 metros) al Sur del kilómetro ochenta de la línea del Ferrocarril de Neuquén a Zapala.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida corresponde 1º) efectuar el registro y ordenar las publicaciones; 2º) notificar a los señores Palmiro Milani y Juan J. Izaurralde.—(Firmado): Julio Vatín.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1920.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Palmiro Milani y Juan J. Izaurralde, en su carácter de propietarios del terreno y vuelva a Minas a sus efectos.—(Fdo.): E. Hermitte, Director General.

E 28 mayo Nº 2392 v.9 junio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.—Expediente C-1577/918.

«Al señor Director General de Minas, Geología e Hidrología Ingeniero Enrique M. Hermitte: El suscrito, Francisco Chaussette de nacionalidad belga, casado constituyendo domicilio legal en calle Tucumán 757, ante el señor Director General se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones en busca de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, viene a solicitar el permiso correspondiente en una superficie de dos mil hectáreas ubicadas en la siguiente forma: sobre los lotes r y 23 de la sección XIII, de manera que el límite inferior sea el límite común a los lotes r de la sección XIII y 24 de la sección XI y que el límite opuesto sea una paralela al anterior, que cierre, como lo demuestra el croquis adjunto una superficie de dos mil hectáreas, sobre los citados lotes r y 23 comprometiéndose a respetar las minas Acmé y Lucille. — El terreno es de propiedad fiscal y no está cultivado, labrado ni cercado.—Será justicia.—F. Chaussette.

Presentada esta solicitud hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos diez y ocho, a las doce meridiano.—Conste.—Garrido.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1918.—Pase a Minas a sus efectos.—(Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1919.—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Covunco, presentada por don Francisco Chaussette, en terrenos que; según declaración del interesado, no están cultivados labrados ni cercados y son de propiedad fiscal.

La zona solicitada abarca una superficie de dos mil hectáreas con la siguiente ubicación: Un rectángulo de longitud aproximada de ocho mil metros de Noroeste a Sudeste por dos mil quinientos metros aproximadamente de latitud, tal que su lado Sudeste coincida en un todo con el homónimo del lote r de la sección XIII, del Territorio y sus lados Noreste y Sudeste coincidan con los homónimos del citado lote r y sus prolongaciones respectivas, los lados homónimos del lote 23 de dicha sección, hasta el encuentro con el lado Noroeste de la zona solicitada, formando una superficie de dos mil hectáreas.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente y se ha comprometido a respetar las pertenencias de la minas Acmé, a las cuales se superpone una pequeña parte de la zona de cateo pedida.— La mina Lucille, con la cual había también superposición, ha sido declarada vacante.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida corresponde ordenar el registro y publicaciones.—C E Velarde.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1919.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos.—(Fdo.): E. Hermitte, Director General.

E 28 mayo — 2391 v-9 junio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente C/1354/919.

«Buenos Aires, Octubre de 1919. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique M. Hermitte. — Juan Camy Debat, con domicilio en la calle Cangallo 824 ante el señor Director me presento y expongo: que vengo a solicitar un permiso de cateo en busca de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén ubicado en la siguiente forma: del km. 80 del Ferrocarril del Sud, ramal de Neuquén a Zapala, se medirán 6000 metros hacia el N. llegando a un punto M. De ese punto se medirán 5500 metros hacia el O. llegándose al punto N., de ese punto se medirán 3333 metros hacia el Norte, obteniéndose la línea NO. y sobre esa línea como base se construirá hacia el Oeste un rectángulo de 2000 hectáreas de superficie. La zona que solicito no está cultivada, labrada ni cercada y la supongo de propiedad fiscal. —Saludo al señor Director muy atte. — J. Camy Debat.»

Presentada esta solicitud hoy dos de Octubre de mil novecientos diez y nueve, a las cuatro y cincuenta pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1919. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, secretario-segundo jefe.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1919. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Ud. la solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén región de Challacó, Sección V, presentada por don Juan Camy Debat, en terrenos que, según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal en parte (lotes 16 y 17) y en la otra parte de los señores Félix R. Burgos (lote 12) y Palmiro Milani (lote 13). La zona solicitada abarca una superficie de dos mil hectáreas con la siguiente ubicación: Del km. 80 del ferrocarril del Neuquén a Zapala 6000 metros al Norte de este punto 5500 al Oeste para llegar al vértice Sudeste de un rectángulo de 6600 metros de largo Este a Oeste por 3333 metros de Norte a Sud. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente. Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar a los dueños del terreno. — C. E. Velarde. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1919. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Félix R. Burgos y Palmiro Milani respectivamente, en su carácter de propietarios de los terrenos indicados, y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): E. Hermitte, Director General».

E 28 mayo 2389 v-9 junio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Exp. S-1373-918.

Señor Director General de Minas, Ingeniero E. Hermitte. Presente. — El suscripto, Leopoldo Sol, argentino de 38 años de edad, constituyendo domicilio legal Cangallo 824, ante el señor Director se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones en busca de petróleo viene a solicitar permiso correspondiente en una zona de dos mil hectáreas ubicada en la zona V. del Territorio del Neuquén, de la siguiente manera:

Partiendo del esquinero N. O. del permiso de cateo B-721-918, se medirán 5.000 metros hacia el E. y de ese punto 8.000 metros hacia el Sud, sobre esa línea como base se construirá hacia el O. un rectángulo de 2.500 metros de altura cuya superficie constituirá las 2000 hectáreas pedidas. — El terreno es de propiedad fiscal, según creo, y no está cultivado, ni labrado, ni cercado. — Será justicia. — Leopoldo Sol.

Presentada esta solicitud hoy diez y seis de Octubre de mil novecientos diez y ocho a las doce meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca Secretario, Segundo Jefe.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1919. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, Sección V., región Challacó, presentada por don Leopoldo Sol, en terrenos que según declaración del interesado no están cultivados labrados ni cercados y son de propiedad de los señores José M. Labaqui (Lote 10), Juan Amestoy (Lote 11), E. I. Pulestón (Lote 14) y Palmiro Milani (Lote 15).

La zona solicitada abarca una superficie de 2000 hectáreas, con la siguiente ubicación: Un rectángulo de 8000 metros en sus lados de rumbo Norte Sud, por 2.500 metros en los del Este y Oeste, tal que su vértice Nor-Oeste quede 500 metros al Este de un punto situado 6000 metros al Norte del kilómetro 80 del Ferrocarril de Neuquén al Oeste.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar a los propietarios de los terrenos. — C. E. Velarde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1919. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores José M. Labaqui, Juan Amestoy, E. I. Pulestón y Palmiro Milani, respectivamente, en su carácter de propietarios de los terrenos indicados y vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

E 28 mayo 2387 v 9 junio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente S/1371/918.

«Buenos Aires, Octubre 15 de 1918. — Señor Director General de Minas, Ingeniero Enrique M. Hermitte. — El suscripto, Leopoldo Sol de profesión ingeniero, constituyendo domicilio Cangallo 824 ante el Señor Director se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones en busca de petróleo, viene a solicitar el permiso correspondiente sobre una zona de dos mil hectáreas ubicada en la siguiente forma: — sobre el límite O. del permiso de cateo B./721/918 se medirán 4000 metros hacia el S. a partir del esquinero N. O. de dicho permiso y sobre esa base se construirá hacia el O. un rectángulo de 5000 metros de altura, de 2000 hectáreas de superficie. — El terreno no está cultivado, ni labrado, ni cercado y se supone de propiedad fiscal. — Es justicia. — Leopoldo Sol. — Presentada esta solicitud hoy quince de Octubre de mil novecientos diez y ocho a las tres pasado meridiano. — Conste Garrido. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1919. Pase a Minas a sus efectos. — Fdo) Juan R. Montes de Oca. — Secretario — Segundo Jefe. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1918. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Ud. la solicitud de permiso de cateo de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, sección V., Región Challacó, presentada por Don Leopoldo Sol, en terrenos que, según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad en parte fiscal (lote 16) y en parte de los Señores Juan Amestoy (lote 11), Palmiro Milani (lote 13) E. I. Pulestón (lote 14) y Palmiro Milani (lote 15). — La zona solicitada abarca una superficie de dos mil hectáreas con la siguiente ubicación:

Un rectángulo de 5000 metros en sus lados de rumbo Este — Oeste, por 4000 metros en los de rumbo Norte Sur y tal, que su vértice Nor-Este quede 2000 metros al Oeste de un punto situado 6000 metros al Norte del F. C. de Neuquén a Zapala. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros del presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar a los propietarios de los terrenos. — C. E. Velarde. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1919. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda notifíquese a los Señores Juan Amestoy, Palmiro Milani y E. I. Pulestón, respectivamente, en su carácter de propietarios de los terrenos indicados, y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo. E. Hermitte, Director General.

E. 28 mayo Nº 2388 v- 9 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente B—904/919.

Buenos Aires. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ing. Enrique M. Hermitte.

El abajo firmado, Augusto Bordelois, casado, ante el señor Director General se presenta y expone:

Que viene a solicitar un permiso de cateo en busca de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, ubicado en la siguiente forma:

Partiendo de un punto A, situado a 3000 metros al Este y 2000 metros al Norte del Kilómetro 80 del ramal a Zapala del F. C. Sud, se medirá una línea AB de 4000 metros de longitud medidos hacia el Sud sobre una línea recta de dirección N. S. y sobre esa línea AB como base se construirá hacia el Este un rectángulo de 2.000 hectáreas de superficie.

La zona solicitada no está cultivada, labrada ni cercada y la creo de propiedad fiscal.

Saludo a Ud. muy atte. Fdo: Augusto Bordelois.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía, hoy primero de Julio de mil novecientos diez y nueve a las tres y diez pasado meridiano. — Conste: (Fdo.): Garrido. — Bs. Aires; Julio 2/19. Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1920. Sr. Director General: Tengo el honor de elevar a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Confluencia), presentada por don Augusto Bordelois; hacendado, domiciliado en la Capital Federal, calle San José Nº 1758; en terrenos que según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad de los señores E. J. Paulestón, domiciliado en la Capital Federal, calle Maipú Nº 265; José M. Labaquí, domiciliado en la Capital Federal; calle Charcas 1656 y José Amestoy; domiciliado en Chascomús.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo (5.000 m.); en dirección Este — Oeste por cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho, de manera que su vértice Nor-Oeste se encuentra a dos mil metros metros al Norte de un punto situado a tres mil metros (3.000 m.) al Este del kilómetro ochenta (Km. 80) de la línea férrea del ferrocarril del Neuquén a Zapala.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona así definida, corresponde:

1º) Efectuar el registro y ordenar las publicaciones.

2º) Notificar a los señores E. J. Paulestón, José M. Labaquí y José M. Amestoy. — Fdo.: Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1920.

Regístrese, publíquese en el «Boletín Oficial» de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjase cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda, notifíquese a los señores E. J. Paulestón, José M. Labaquí y José Amestoy, en su carácter de propietarios del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: E. Hermitte, Director General.

E-28 mayo 2390 v. 9 junio.

Ministerio de Agricultura

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Estación Villa Luro. — Colocar tranqueras.

07718-C-920. — Mayo 25 de 1920. — Visto este expediente, los informes en el producidos y las razones que al respecto aduce la Empresa,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de autorización para suprimir el W. C. público, instalado en su estación Villa Luro, sobre la línea principal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Autorizar a la Empresa a cerrar el pasaje para carretillas que existe en el lado oeste de la estación entre el andén del ramal a Versailles y el de la isleta de la línea principal, con una tranquera y alambrado de malla; aprobando con respecto a esta última instalación solamente el plano D. H. 3982 y su memoria descriptiva correspondiente que se someten.

Comuníquese, legalícese el plano, y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Inspección General de Construcciones, y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba.—Desagües en talleres nuevos de Alta Córdoba.

07308/C/1920. — Mayo 19 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se Resuelve:

Aprobar el plano Go. 0624 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, llevará a cabo la construcción de desagües en los talleres nuevos de Alta Córdoba.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalíce el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

023693/V/919. — Mayo 24 de 1920. — Visto que varios vecinos de Arroyo Dulce, Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia en Buenos Aires, solicita se ordene a la citada Empresa la mejor distribución de los galpones para depositar cereales, entre los colonos y acopiadores de dicho punto y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que la superficie cubierta de la mencionada estación se halla distribuida convenientemente entre los distintos agricultores y acopiadores de la colonia, por cuanto se ha repartido en proporción de las hectáreas sembradas y toneladas transportadas, como lo demuestra las planillas que corren agregadas a las presentes actuaciones;

Que la superficie cultivada en los alrededores de la precitada estación, alcanza aproximadamente a unas 15.000 hectáreas, compuestas de maíz lino y en menor cantidad de trigo, de las que corresponden a los solicitantes unas 1331 hectáreas y en consecuencia un coeficiente de 9 o/o del total sembrado;

Que es lógico suponer que el rendimiento guardará la misma relación y como disponen dichos señores de un 10 por ciento de la superficie cubierta de la estación Arroyo Dulce por el momento no es justificado el pedido interpuesto por los recurrentes, y

Atento lo informado precedentemente

Se Resuelve:

Así hacerlo saber a los vecinos y colonos de la estación Arroyo Dulce.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Santa Fe. — Caños de cemento kilómetro 160/246

07435/P/920. — Mayo 21 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se Resuelve:

Aprobar el plano Nº 6937 y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, procederá a instalar dos caños de cemento armado de 40 centímetros de diámetro y prolongar las zanjas existentes a ambos lados en el kilómetro 160/246 de su línea de Nelson a San Cristobal.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalíce el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

09230/P/920. — Mayo 14 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Abril último, al llegar el tren de pasajeros Nº 6 al kilómetro 104/500 del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarriló el tender de la locomotora Nº 2014 que lo remolcaba, resultando la vía con desperfectos y con atrasos varios trenes y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse roto la llanta de una de las ruedas del tender, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía fué reparada y el tender enviado a talleres para su reparación,

Que la Empresa no ha remitido el aviso de práctica que determina el art. 70 del Reglamento General de Ferrocarriles;

Se Resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Llamarle la atención a la misma acerca del estricto cumplimiento del art. 70 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese, razón y archívese.

A. Giovacchini.

09229/P/920. — Mayo 14 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Diciembre de 1919 al llegar el tren Nº 537 a la estación «José C. Paz», del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarrilaron varios vagones, resultando estos y la vía con desperfectos, y con atrasos numerosos trenes; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada y los vagones enviados a talleres para su reparación;

Se Resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese

A. Giovacchini.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Agente Consular de Italia en Las Flores

En la fecha se ha concedido el exequatur a la patente que acredita al Dr. Luis Albamente como Agente Consular de Italia en Las Flores. — Buenos Aires. Abril 29 de 1920.

Viceconsul de Dinamarca en Buenos Aires

En la fecha se ha concedido el exequatur a la patente que acredita al Señor Christian Carbel como Viceconsul de Dinamarca en Buenos Aires. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1920.

Viceconsul de Italia en Santa Fe.

En la fecha se ha concedido el exequatur a la patente que acredita al Señor Francisco Camagellario d'Aiena como Viceconsul de Italia en Santa Fe. — Buenos Aires, Abril 29 de 1920.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 2 DE JUNIO DE 1920

Per avisos	$	365 20
» adicional	»	37 —
» Marcas	»	576 —
» subscripción y venta	»	1 90
	$	980 10

AVISOS

Habiendose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Arch. de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines.

Suiza, 17º suplemento al cuaderno Nº 1 (5ª edición)—Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10 edición).

Francia. 3º Suplento al cuaderno Nº 22 (5ª edición)—Abril de 1919.

Belgica, cuaderno 8 (6ª edición)

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Debiendo reanudarse el servicio de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, e Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber que los interesados en recibir el Boletín Internacional de Aduanas que esa Oficina Publica, pueden ocurrir a la Biblioteca de Relaciones Exteriores a anotarse como suscriptores. La suscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n. ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n. ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n.) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante elplazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos Art. 25 ibidem

Correcciones a anteriores

BANCO ECONOMICO ARGENTINO

Señor Accionista:

La décima Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria verificase el 7 de Junio a las 20 horas en la calle Esmeralda 690 con la siguiente;

Orden del día:

Discutir; aprobar o modificar el Inventario; Balance General; Memoria; con las modificaciones que se proponen a los Estatutos, informe del Síndico y destino de utilidades.

Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

Aprobación del acta de la Asamblea.

Recuérdanse los artículos 37 y 38 estatutarios. — Manuel Pagno; Presidente. — Modesto De Maio, Secretario.

E 21 mayo Nº 2357-v-7 junio.

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrar se los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolucion 11 de Septiembre de 1918.

LA CHAQUEÑA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De conformidad con lo que establece

el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General extraordinaria para el día 23 de Junio de 1920, a las 15 en las Oficinas de la Sociedad, Avenida Leandro N. Alem 413 para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Modificación del artículo 4 de los Estatutos (aumento del capital social de pesos 900.000 oro sellado a pesos 1.100,000 oro sellado);
2º Elección de Directores;
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión con el Presidente.

Nota: — De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, Av. Leandro N. Alem 413 hasta el 19 corriente inclusive. — Buenos Aires, Junio 2 de 1920. — El Directorio.

E-4 junio 2441 v-21 junio

CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL

Segunda Convocatoria

Por disposición de la Junta Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de Junio de 1920, a las 21 y 30 en el Departamento de Policía de la Capital.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido.
2º Elección para integrar la Junta Directiva, de cuatro titulares por tres años, dos suplentes por tres años, y Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.
3º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores socios que de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán proveerse personalmente de una tarjeta de entrada que facilitará la Gerencia de la Caja, hasta veinticuatro horas antes de que se realice la Asamblea la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad, por las disposiciones emanadas de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo de 1920. — El Secretario.

Nota: — De acuerdo con lo que establece el artículo 39 de los Estatutos, segundo párrafo la Asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurra. — El Secretario.

E-4 junio 2447 v-17 junio

LA SEMILLA DE ORO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Defensa 229 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con los artículos 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Junio de 1920 a las 15 horas en el local de nuestra Sociedad calle Defensa N.º 229, en esta Capital, con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y Consideración de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 12º ejercicio de la Sociedad e Informe del Síndico;
2º Examen, discusión y aprobación del Balance General e Inventario, y de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas;
3º Elección de acuerdo con los artículos 14 y 19 de los Estatutos de cinco Directores titulares cuatro Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente, todos por el período de un año.
4º Remuneración del Síndico.
5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea de conformidad con el artículo 32 de los Estatutos.

Según el artículo 25 de los Estatutos las acciones deberán depositarse en la Secretaría con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires; 1º de Junio de 1920. — Presidente. Doctor Leopoldo Melo. — Secretario. Francisco Rajneri.

E-4 junio 2448 v-26 junio

SAMUEL B. HALE CIA LIMITADA

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Junio de 1920, a las 15 (tres pasado meridiano), en el local de la Sociedad calle 25 de Mayo 101.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al vigésimosegundo ejercicio vencido el 30 de Abril de 1920.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de nuevo Director por haber vencido el período de dos años por el que fueron electos.
4º Elección de Síndico y Suplente Síndico, fijando la remuneración de aquél.
5º Aprobar el acta de esta Asamblea y designar dos accionistas para que la firmen.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta los dos días previos a la reunión. — Buenos Aires, Junio 2 de 1920. — El Directorio.

E-4 junio 2450 v-23 junio

Convocatorias Anteriores

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Sarmiento 857

Segunda Convocatoria

A la Asamblea General Ordinaria del 16 de Junio de 1920

Por disposición del Directorio, cumplo con el deber de convocar por segunda vez a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Centro de Consignatarios de Productos del País; para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 del actual a las 17.30 en su local social Sarmiento N.º 857 con el objeto de tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas hasta el 31 de Marzo de 1920;
2º Elección de Síndico titular y Suplente según lo prescribe el artículo 17 de los Estatutos.

Nota: — De acuerdo con lo dispuesto en el art. 33 de los Estatutos los señores accionistas presentarán sus certificados de acciones en el local social hasta el día 14 y retirarán sus tarjetas de entrada a fin de acreditar su derecho para tomar parte en la Asamblea. — Buenos Aires 1º de Junio de 1920. — Juan S. Echevarría, secretario.

E-2 junio 2436 v-16 junio

ESTANCIAS Y COLONIAS TRENEL

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la décima cuarta Asamblea General Ordinaria; que tendrá lugar el día 21 de Junio a las 15 y 1/2 en la calle Lavalle 1268 a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio de diez meses terminados el 30 de Abril de 1920 e informe del Síndico.
2º Resolver la propuesta de dividendos a repartir.
3º Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes por tres años.
4º Elección del Síndico y Síndico suplente.
5º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

De conformidad con lo que establece el artículo 29 de los Estatutos los señores accionistas que deseen tener representación en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad antes del día 17 de Junio corriente. — Buenos Aires, Junio 1º de 1920. — El Directorio.

E-2 junio 2435 v-19 junio

CAPE FAIRWEATHER

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Junio próximo a las 5 pasado meridiano, en las Oficinas de la Sociedad calle Roca esquina Sarmiento para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.
2º Distribución de las utilidades.
3º Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.
4º Elección de dos Directores.

Nota: — De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en el Banco Anglo Sud Americano Limitado con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. — Río Gallegos; Abril 30 de 1920. — John E. Rudd; Presidente.

E-2 junio 2431 v-16 junio

AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO

Avenida Alvear 3543

Convócase a los señores socios a la próxima Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día Martes 15 de Junio de 1920 a las 22; en nuestro local social, y en la que se tratará la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del último ejercicio.
2º Renovación por mitad de la Comisión Directiva en reemplazo de los señores Cecil Hill; Ellis H. Hampton; Antonio J. Farina; Antonio Bianco; Marcos Rolland Carlos Percy Groves y Diego Basset que terminan su mandato Arturo S. Gibbs y Alberto Lavarello que renunciaron cuyos mandatos terminan en 1921, y tres suplentes en reemplazo de los señores Carlos A. Mayol Woodgate y Willam Paul Rhoads cuyo mandato termina y de Nemesio de Olariaga que ha renunciado y que terminaba en 1921.

Julio Fevre, Presidente. — Carlos Percy Groves, secretario.

Artículo 20: — Las Asambleas se considerarán en «quórum» con la presencia de 25 socios:

Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria.

Las citaciones se harán personales y con transcripción del presente artículo, y en tres diarios de la capital, con quince días de anticipación.

E-2 junio 2437 v-15 junio

«LA CAUCION COMERCIAL»

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos y 354 del Código de Comercio, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 22 de Junio en el local de la Sociedad, calle Av. de Mayo N.º 791, tercer piso, a las 15, en la cual se tratará la modificación de los artículos Nos. 1, 2, 7, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 23, 24, 25 31 y 35 de los Estatutos Sociales.

Nota: Para tener derecho a asistir a la Asamblea Extraordinaria, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja Social a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea (Art. 25 de los Estatutos). — 31 de Mayo de 1920. — Emilio Obligado, presidente.

E-1º junio 2414 v 22 junio

«LA ARGENTINA»

SOCIEDAD ANÓNIMA

de Carros Atmosféricos

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se invita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 20 de Julio próximo a las 10, en el local social, calle Chacabuco Nº 609; para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y Cuentas Ganancias y Pérdidas correspondiente al 8º Ejercicio Social, 1ro. Abril al 31 de Marzo de 1920.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un Director titular en reemplazo del Sr. Julio R. Olain.
4º Elección de dos Directores suplentes.
5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
6º Confirmación de los nombramientos de Directores Suplentes Sres. E. L. López y Carlos Coin, hechos por el Síndico de acuerdo con la facultad que le acuerda el Art. 13 de los Estatutos.
7º Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea refrenden el acta correspondiente.

Nota: (Transcripción del Art. 20 de los Estatutos) Tres (3) días antes del de la reunión de la Asamblea los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones a los efectos de las Asambleas puedan ser efectuados fuera de la República, en los puntos que al efecto designe, en tales casos el Directorio adoptará las demás resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición. Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 358 del Código de Comercio; el accionista residente en el extranjero puede hacerse representar o votar; confiriendo el mandato o emitiendo el voto por telegrama dirigido al Síndico, al domicilio de la Sociedad.

La anticipación de depósito de acciones que establece este Art. es sin perjuicio de que corren integramente los plazos que señalan los Arts. 19 y 23 para la publicación de las convocatorias.

El Directorio ha resuelto, de acuer-

do con lo que antecede, que los depósitos de acciones podrán efectuarse sea en Buenos Aires, en la Administración de la Sociedad calle Chacabuco 609, sea en Europa, en casa de los Señores Neuflize y Cía, 31 Rué Lafayette París, y en casa de los Sres Emilio Erlanger y Cía. 8 Crosby Square, Londres — El Directorio.

E- 1º junio 2417 v. 18 junio

ASOCIACION NACIONAL BOY SCOUTS ARGENTINOS

Secretaría Florida 221

Segunda Citación

No habiendo obtenido en la última sesión del Consejo Nacional de esta Institución el número necesario de 26 miembros para formar el quorum establecido por los Estatutos, convócase al Consejo Nacional a la próxima Asamblea que tendrá lugar el día 9 de Junio a las 18 (6 p. m.), en Circulo Militar, Florida 221.

Rogándole puntual asistencia, a fin de designar sin más retardo la tercera parte del Consejo, me complazco en saludarlo con mi consideración más distinguida. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1920. — El secretario.

E-1º junio 2413 v. 4 junio

SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA

Asamblea anual ordinaria

Se invita a los Señores Socios a concurrir a la Asamblea anual ordinaria que tendrá lugar el 26 de Junio de 1920, a las 15, en el local del Circulo Militar, Florida 221, para tratar la siguiente

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al Ejercicio 1919-20;

Elección de Presidente, Vice-Presidentes 1º y 2º, cinco vocales titulares, diez vocales suplentes y la Junta de Síndicos.

Designación de dos Socios para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea.

Capital Federal, Mayo 31 de 1920. — G. C. Aguerrberry; presidente. — Alejandro de Védia, secretario.

E-1º junio 2418 v. 26 junio

LA METALINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Gazcón 1380

Asamblea Extraordinaria

No habiendo tenido lugar por falta de número, la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el viernes 21 del mes ppdo. se cita nuevamente a los Señores Accionistas de esta Sociedad, para el día lunes 14 de Junio a las 21 h. en sus Oficinas Gazcón 1380, previniéndose que de acuerdo con los artículos 42 y 45 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituida con cualquier número de socios que concurra.

Orden del día:

1º Aumento del Capital Social.
2º Elección de un Director en reemplazo del Señor José Vanderveken.
3º Elección de un Director Suplente.
4º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esa Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos para poder tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad calle Gazcón 1380 antes de los tres días de la fecha de la reunión. — Desiderio E. Rubbers; presidente.

E-1º junio 2422 v. 12 junio

«SIERRA DE MINAS»

Compañía Minera

SOCIEDAD ANÓNIMA

Avenida Leandro N. Alem 401.

Se convoca a los Señores Accionistas de la Compañía Minera Sierras de Minas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en el domicilio de la Sociedad Avenida Leandro N. Alem Nº 401 el día 22 de Junio del corriente año a las diez horas con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.
2º Elección del Directorio que debe constituirse en comisión liquidadora de acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos.
3º Determinación de las facultades de la Comisión Liquidadora.

Se hace constar que esta convocatoria se efectúa por haberla solicitado accionistas que representan más de la vigésima parte de las acciones emitidas.

Hasta dos días antes de la reunión los Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía para obtener el boleto de entrada correspondiente. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1920. — El presidente.

E-1º junio 2423 v. 18 junio

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA

Explotación de Petróleo

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 22 de Junio próximo a las 17 horas en el salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio Leandro N. Alem 324 para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Considerar la negociación con tres empresas de ferrocarriles relativa a la explotación de los yacimientos de la Compañía en Comodoro Rivadavia y autorizar al Directorio para firmar el contrato respectivo;
2º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea;

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o bien recibos de depósito de un Banco en la Caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1920. — El Directorio.

E-29 mayo 2409 v-16 junio

GRANEROS MODELO

Compañía Nacional

Cereales

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3º y 21 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas de la Compañía Nacional Graneros Modelo a una Asamblea General Extraordinaria en las oficinas de la Sociedad calle 25 de Mayo 195 2º piso para el día 15 de Junio de 1920 a las 15 y 1/2 horas para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Aumento del Capital Social;
2º Modificación de varios artículos de los Estatutos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: — Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea los accionistas deben depositar sus acciones con tres días de anticipación (art. 20 de los Estatutos). — Buenos Aires 28 de Mayo de 1920. — El Directorio.

E-28 mayo 2393 v-15 junio

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO

SOCIEDAD ANÓNIMA

de Construcciones Préstamos y Seguros

No habiendo podido tener lugar la Asamblea de primera convocatoria por falta de número, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Junio próximo con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1919.
2º Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio de 1920.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la sociedad con dos días de anticipación por lo menos al de la Asamblea contra recibo que le servirá de entrada a la misma.

La Asamblea tendrá lugar con fuerza plena en sus deliberaciones cualquiera que fuere el número de accionistas presentes. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1920. Ernesto de Dann, Director Gerente.

E-28 mayo 2399 v-11 junio

SANDAY HOLDING COMPANY LIMITED

SOCIEDAD ANÓNIMA

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para que pueda celebrarse legalmente la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad el 28 del corriente mes y de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos Sociales, se convoca nuevamente para el día Viernes 11 de Junio próximo a las diez horas en nuestro local social calle Reconquista 314 (quinto piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y Memoria al 31 de Enero de 1920.
2º Elección de dos Directores suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de sus honorarios.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el local social; Departamento de Caja Reconquista 314 (quinto piso), hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1920. — Henry Brancker, Presidente.

E-27 mayo 2377 v-8 junio

LA ANGLO ARGENTINA

Compañía de Seguros

Convocatoria

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15 de Junio de 1920, a las 17.30 en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 370, a fin de considerar y aprobar el proyecto de reformas de los Estatutos.

Se previene a los señores Accionistas que necesitando la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del Capital para modificar los Estatutos, se encarece su asistencia. — S. S. Mackinnon: Gerente.

E-27 mayo 2376 v-14 junio

LA ANGLO ARGENTINA

Compañía de Seguros

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 15 de Junio de 1920 a las 17 en el local de la Sociedad calle Cangallo Nº 370,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1920.
2º Elección de cinco Directores y un Suplente, Síndico titular y Síndico suplente;
3º Distribución de utilidades;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

S. S. Mackinnon, Gerente.

E-27 mayo 2375 v-14 julio

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos el Directorio de la Compañía convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente;

Orden del día

1º Memoria del Directorio, Balance General, Dividendo Activo e Informe del Síndico.
2º Proyecto de un nuevo Reglamento de Jubilaciones, Subsidios y Gratificaciones.
3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años y de tres Directores suplentes por un año.
4º Elección del Síndico y Síndico suplente.
5º Asignación de honorarios al Síndico.
6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración Calle Lima 239, el día 16 de Junio p. v. a las 15.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 13 de Junio p. v. como lo prescribe el artículo 32 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1920. — E. M. Lavigne, secretario.

E-26 mayo 2372 v-16 junio

BANCO POPULAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito (Ltda)

370 Bartolomé Mitre 370

Trigésima tercera Asamblea Anual Ordinaria

No habiendo tenido lugar por falta de número, la Asamblea General Ordinaria convocada para el día de hoy se cita nuevamente a los señores accionistas de este Banco para el (1) Sabado 5 de Junio próximo, a las 15 horas en su local Bartolomé Mitre 370; previniéndose que de acuerdo con el artículo 49 de los estatutos la Asamblea quedará constituida con cualquier número de socios que concurra.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.
2º Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1920 1921
3º Elección de los socios que deben reemplazar a los siguientes directores que terminan su mandato de acuerdo con el artículo 57 de los estatutos, señores Luis Ortiz Basualdo; Antonio C. Gandolfo; Emilio N. Casares; Angel Peluffo y Andrés Maraspin.
4º Elección de cinco Directores suplentes.
5º Aprobación de la compra de un bien raíz adquirido durante el ejercicio y prórroga de la autorización para nuevas compras dadas al directorio en la Asamblea anterior.
6º Designación de dos socios que en representación de la Asamblea deberán subscribir el acta respectiva.

Nota: — Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes las que se darán hasta un día antes del fijado para la Asamblea — Buenos Aires, Mayo 22 de 1920. — El Secretario.

(1) — Se cita para un día hábil en vez de Domingo o fiesta en virtud de la ley de descanso dominical y disposiciones posteriores a la promulgación de los Estatutos.

E-24 mayo 2369 v-5 junio

LOS ANDES

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de Junio próximo a las 15 y 30 en el local social Avenida de Mayo N° 1034 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 8° ejercicio; terminado el día 30 de Abril de 1920;

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de dos directores; Síndico titular y suplente.

4° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en las oficinas de la Compañía por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires; Mayo 22 de 1920. — El Directorio.

E-24 mayo 2367 v-14 junio

COMPAÑIA FRANCO ARGENTINA

TRANSPORTES AEREOS

Reconquista 157

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de la Compañía, convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el Jueves 10 de Junio de 1920 a las 16 hs. en el local Pasaje Güemes (Edificio Supervielle) 3° piso, Escritorio 302 al 312 a objeto de considerar la siguiente.

Orden del día:

Someter a la aprobación de la Asamblea las gestiones realizadas por el Directorio.

Se previene a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus títulos provisorios (recibos) hasta tres días antes del fijado para la Asamblea (Art. 26 de los Estatutos) en el Banco Francés del Río de la Plata; Oficina de Títulos, donde se entregará un recibo de ellos y un boleto de entrada a la Asamblea indicando el número de votos que le corresponden. — El Directorio.

E-21 mayo 2359 v-10 junio

PETROLEO DE CHALLACO

NEUQUEN Lda.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Junio de 1920, a las 3 pasado meridiano (h. 15) en la calle Cangallo 824 (Escritorio del Sr. Alfredo Lacabanne) con objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Abril de 1920.

2° Consideración de la renuncia colectiva presentada por todos los Señores Directores, Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.

3° Elección de cinco Directores titulares y cinco suplentes.

4° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5° Autorizar al Directorio para emitir dos series de acciones, de un millón de pesos cada una.

6° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Siendo las acciones nominales; los Señores Accionistas podrán retirar su tarjeta de entrada hasta tres días antes de la Asamblea. — Alfredo Lacabanne; Director General.

E-21 mayo 2360 v-10 junio

SALINAS HERMANOS (LTDA.)

SOCIEDAD ANÓNIMA

Fábrica de bolsas

Asamblea Extraordinaria del 5 de Junio de 1920

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Junio p. v. a las 14,30 horas en el local social Avenida de Mayo 941, para tratar y resolver sobre la siguiente

Orden del día:

1° Modificar los Estatutos en los artículos 5 y 23, inciso b.

2° Distribuir los siguientes fondos: Previsión, Accionistas, Prima abonada por los accionistas de la 5ª serie últimamente emitida y doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal como dividendo provisional sobre las actuales acciones y a cuenta de utilidades del presente ejercicio, debiendo el importe total de esta distribución destinarse por los accionistas exclusivamente a pagar las veinte mil acciones de la serie B, que deberá suscribirse en proporción de una nueva acción por cada una de las actuales.

3° Autorizar al presidente de la Sociedad para gestionar del Superior Gobierno la aprobación de las modificaciones introducidas y para aceptar cualquiera otra que pudiera imponer el Poder Ejecutivo.

4° Nombrar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos, que para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus títulos o certificados de su depósito en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la celebración de aquella. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1920. — El Secretario.

E-17 mayo 2312 v-5 junio

LA EDIFICADORA

Convoca a sus accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará el día Viernes 4 de Junio próximo a las 16 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio 25 de Mayo y Sarmiento, piso bajo para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Consideración y aprobación de la Memoria Balance General; Cuenta de Ganancias y Pérdidas cuenta de ganancias y pérdidas y rante el ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1920.

2° Elegir tres Directores por el término de dos años, y por terminación de mandato en substitución de los señores Luis Andrés Repetto, Genaro García y Ernesto Kley (éste último renunciante).

Elegir tres suplentes por un año en reemplazo de los señores Lucio G. Lanusse (quién ocupó el puesto del señor Ernesto Kley), Alfredo G. Thornton y Manuel Cadret.

Elegir Síndico y Síndico suplente por un año.

3° Nombramiento de tres accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta y la firmen con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas deberán presentarse a la Gerencia calle Moreno N° 850 hasta las 16 horas del Martes 1° de Junio próximo a depositar sus títulos o certificados de depósitos de los Bancos y recibir la boleta de entrada para la referida Asamblea. Buenos Aires, 15 de Mayo de 1920. — El Gerente.

E-17 mayo 2313 v-4 junio

DAVIS Y COMPAÑIA LTDA.

Asamblea Extraordinaria

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas en primera convocatoria a reunirse en Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de Junio de 1920 a las 16 pasado meridiano en el local social calle Bartolomé Mitre 455 para considerar la siguiente

Orden del día:

1° Reforma del Estatuto.

2° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1920. El Secretario.

E-14 mayo 2297 v-5 Junio

DAVIS Y COMPAÑIA LTDA.

Asamblea Ordinaria

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas en primera convocatoria a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 7 de Junio de 1920, a las 16 pasado meridiano en el local social calle Bartolomé Mitre 455.

Se considerará la siguiente:

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria y Balance, Informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1919.

2° Elección de tres Directores en reemplazo de los que terminaron su mandato.

3° Elección de Síndico titular y suplente.

4° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1920. El Secretario.

E-14 mayo 2298 v-5 junio

VITAM

Compañía Argentina de Seguros de Emergencia

Lavalle 750

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Junio de 1920, a las 17 horas (5) en el local social, Lavalle 750 1° piso, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1° Integrar el Directorio nombrando cuatro Directores titulares, dos suplentes Síndico y Síndico suplente.

2° Facultar al Directorio para hacer uso del artículo 20 inciso (d) cuando lo creyere conveniente.

3° Autorizar al Directorio para aumentar el capital social hasta un millón de pesos moneda nacional la división de las series de acciones, creación de nuevas secciones de seguros y las modificaciones que se juzguen necesarias en los Estatutos, solicitando al P. E. la correspondiente autorización.

4° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus recibos de pagos de acciones en la Caja Social, hasta dos días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1920. — El Administrador General.

E-14 mayo 2283 v-4 junio

COMPAÑIA

MERCANTIL Y DE TRANSPORTE

DOMINGO BARTHE

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 4 de Junio del corriente año; a las 16, en su local social, calle Sarmiento 454, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria; Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1919.

2° Elección de dos Directores y un suplente por cesación de mandato de los Señores Rodolfo Barthe, Carlos Attwell, y Manuel Patiño, respectivamente.

3° Elección de Síndico y suplente por terminación del mandato.

4° Designación de dos accionistas que deban firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Compañía dos días antes de la reunión a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con el artículo 2° de los Estatutos. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1920. — Jorge Barthe, Presidente.

E-12 mayo 2279 v-4 junio

SAVOY HOTEL Y ANEXOS DE TUCUMAN

(en liquidación)

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio en su sesión del día 5 del corriente y en cumplimiento de lo que establece el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Junio próximo a las 10 y 30 en el local social Avenida de Mayo 1246, Capital; para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Dar cuenta y someter a la consideración de la Asamblea, la escrituración hecha al Señor Faustino Da Rosa, con las modificaciones que ha sufrido el boleto aprobado por los señores accionistas en la Asamblea General Extraordinaria del 30 de Julio de 1919.

2° Integración del Directorio a los efectos de la liquidación.

3° Designar dos señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos; los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1920. — Juan F. Letrún; presidente.

v-5 junio.

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. L. 31/918— 17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

345

MOLINO DEL OESTE

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo 2853 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 28 de Diciembre de 1904

Capital subscripto e integrado $ 800.000 — m/n. c/l.

BALANCE aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria el día 21 de Febrero de 1920

Ejercicio 1º Enero al 31 de Diciembre de 1919

ACTIVO		$ m/n.
Inmuebles:		
Terrenos	407259 —	
Edificios	195771 10	
Casa Cangallo 2879/87	76278 51	
Terreno calle Charcas	13451 24	
Casa Boulogne Sur Mer 235/49	57222 —	
Casa Martinez	20371 13	
Campo «El Molino» (Hs 1902, 56 05 Timote)	215000 —	
» Secc. 19a. (Hs 21.490 Pampa)	60809 45	
Quinta San Carlos (Hs. 51.74.43 cts. Agustoni)	16309 50	
Casa negocio (calle 17-943 Pico)	18315 —	
» (» 19 902 »)	40000 —	
» familia (» 17-959 »)	10000 —	
» Gemela (» 16 844 »)	6000 —	
» » (» 16-854 »)	6000 —	
» Logia (» 15-654 »)	2500 —	
» 3 pisos (» 26)	8000 —	
» Manzana 112 Pico	1500 —	
Chalet calle 16-739 Pico	3000 —	
Solares manzana 5/8 B. y C.	600 —	
Bar Centenario Pico	40000 —	
Casa Boeuf	3500 —	
» Castex	7000 —	
» Manzana 133 (Castex)	2000 —	
» Speluzzi	500 —	
Quinta Castex No. 21	3000 —	
Solares Castex	500 —	
Quinta la Mariana (Pico)	10000 —	
Casa Manzana 119 (Pico)	4500 —	1229396 93
Instalaciones, Muebles y útiles:		
Maquinarias	172615 —	
Frigorificos	15940 —	
Muebles y útiles	13000 —	
Semovientes y rodados	2700 —	204255 —
Mercaderías Generales:		
Manteca, queso Roquefort etc		447262 18
Títulos y acciones		775992 94
Cambios (francos)		36744 52
Valores en depósito		20000 —
Letras a cobrar		1200 —
Secc. Colonías		229459 70
Caja		4696 81
Cuentas Corrientes:		
Bancos	172886 99	
Deudores varios	107308 62	280195 61
Establecimientos El Chiquina y El Molino		
Instalación cremería	4695 46	
» cerdos	500 —	
» caseina	200 —	
Estancia	15322 —	
Cremería	653 —	
Caseina	28110 —	
Combustibles	440 —	
Cerdos	9885 —	
Lanares	1597 —	
Hacienda vacuna	313542 —	374944 49
Establecimiento San Patricio:		
Instalación cremeria	2176 70	
» cerdos	200 —	
» caseina	500 —	
Cremería	500 —	
Caseina	9120 —	
Combustibles	450 —	
Cerdos	7015 50	19962 20
		3624110 38

PASIVO		
Capital y Reserva:		
Capital	800000 —	
Fondo de reserva	80000 —	
» » previsión	231991 28	
» » amortización	459899 32	
» » reserva «Secc. Colonias»	100000 —	
» » accionistas	242000 —	
» » reserva para hacienda	80000 —	2043890 60
Depósito en garantía alquileres		1960 —
Valores en depósito		20000 —
Giros a pagar		5574 02
Fletes a pagar		6800 —
Compra-venta caseina		1558 50
Accionistas y personal		697760 56
Cuentas corrientes		402121 70
Ganancias y pérdidas (Beneficio liquido)		444445 —
		3624110 38

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n.
Titulos y acciones	10090 80
Combustibles	28357 83
Aceite	1680 78
Gastos de amoniaco	7317 57
» » propaganda	3425 —
» » recorridas	3760 21
Impuestos	10615 45
Personal	86188 45
Gastos generales	67144 98
Seguros	2579 21
Impuesto a la Exportación	69487 05
Rebajas	97 42
Sarias cuentas incobrables	4380 44
Valdo de las utilidades	444445 —
	779825 20

HABER	
Manteca, queso Roquefort, mercaderias, tarros. materiales para cremeria, alquileres, hielo, intereses y descuentos, caseina, consignaciones varias, establecimientos «Chiquina», »El Molino», »San Patricio»' y «Carboni»	77982
	779825 20

Carlos B. Frigeiro, director-gerente,— Umberto Cogliati, contador. — Carlos Etcheto, síndico.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Diego González, Jefe.

E. 4 junio Nº 2432—V. 4 junio

266

PROVIDENCIA

Compañía Nacional de Seguros

SARMIENTO 643

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 31 de Diciembre de 1903 y 15 de Diciembre de 1915

Capital autorizado .... $ c/l 500 000 —
» subscripto .... » » 155.000 —
» realizado .... » » 70.000 —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1919

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Acciones		345000 —
Accionistas		155000 —
Muebles y útiles		16518 54
Impresiones y propaganda		5143 60
Gastos de instalación		737 15
Efectos a cobrar		7918 30
Préstamos sobre pólizas		86966 58
» » hipotecas		260000 —
» con garantía		5000 —
Inmuebles		27889 28
Fondos Públicos		378000 —
Caja, Bancos y Agentes Banqueros		68798 73
Polizas compradas		8378 73
» liquidadas		93077 33
Reaseguros		1085 29
Conversión	1744 61	
Siniestros		31912 52
Acciones y derechos		34134 76
Rentas vitalicias		322 60
Gastos generales, sueldos, comisiones y otras		92848 21
Agentes y cuentas deudoras		73193 75
Sección Incendios:		
Siniestros incendios		16302 35
Varias cuentas deudoras incendios		16276 48
	1744 61	1725104 20

PASIVO	$ o/s	$ c/l
Capital Social		500000 —
Certificados de acciones		70000 —
Reserva técnica		828624 34
Fondo de reserva social		51612 44
Primas recaudadas	1705 17	188518 75
Conversión		3980 33
Intereses y descuentos	37 44	43516 07
Agentes y cuentas acreedoras	1 —	4321 53
Sección Incendios:		
Premios incendios		34190 72
Varias cuentas acreedoras incendios		340 02
	1744 61	1725104 20

Buenos Aires, Febrero de 1920

Ricardo Pedezert, presidente.—Pedro Sbarbi, administrador general.—M. H. Muñoz, contador.—E. Bulló, síndico

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe

E. 2 junio Nº 2419—V. 5 junio

632

"PROVIDENCIA"

Compañía Nacional de Seguros

Sarmiento 643 — Buenos Aires

16o. EJERCICIO

CAPITAL: Autorizado .... $ c/l 500.000 —
Subscripto ..... » » 155.000 —
Realizado ..... » » 70.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1919

Aprobado sin modificación por la Asamblea de Accionistas realizada el 26 de Marzo de 1920.

ACTIVO	Moneda legal
Acciones	345000 —
Accionistas	155000 —
Fondos Públicos: ($ 215.000 Céd. Hip. Arg. y $ 200 000 Créd. Arg.)	378600 —
Préstamos sobre hipotecas	255000 —
» sobre pólizas	86966 58
» con garantía	5000 —
Acciones y derechos	34134 76
Caja, Bancos y corresponsales Banqueros	68798 73
Agentes y otras cuentas deudoras	73163 75
Inmuebles	29209 28
Muebles y útiles	13214 84
Efectos a cobrar	7918 30
Impresiones y propaganda	4114 88
Gastos de instalación	663 44
Sección incendios	200 —
	1456984 56
PASIVO	
Capital social	500000 —
Reserva técnica	729765 25
Fondo de reserva social	51612 44
Certificados de acciones	70000 —
Agentes y otras cuentas acreedoras	4066 53
Ganancias y pérdidas	101540 34
	1456984 56

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1919.

Ricardo Pedezert, presidente.—Pedro Sbarbi, director-administrador —M. H. Muñoz, contador. — Emilio F. Bulló, síndico.

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

DEBE	Oro sellado	Moneda legal
Sección Vida:		
Sueldos, honorarios médicos, honorarios de abogado, gastos de viajes y otras cuentas		58088 54
Conversión	1744 61	
Avisos y publicaciones		2198 80
Pólizas liquidadas y rescatadas		101456 06
Patentes e impuestos		4704 41
Siniestros		31912 52
Amortizaciones		9406 13
Comisiones de Agentes y Corresponsales Banqueros		29294 35
Sección Incendios:		
Siniestros incendios		16302 35
Reaseguros pasivos		8093 22
Varias cuentas incendios		7983 26
Saldo		101540 34
	1744 61	370979 98
HABER		
Sección Vida:		
Primas cobradas	1706 17	188518 75
Alquileres, intereses y descuentos y otras	38 44	45091 07
Conversión		3980 33
Reserva técnica, transferencia de esta cuenta		98859 09
Sección Incendios:		
Primas cobradas		34190 72
Otras cuentas		340 02
	1744 61	370979 98

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1919.

Ricardo Pedezert, presidente.—Pedro Sbarbi, director administrador.—M. H. Muñoz, contador — Emilio F. Bulló, síndico.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2o Jefe

E. 4 junio No 2420—V. 4 junio

00645

BANCO DE ESPAÑA Y AMÉRICA

Cangallo 336—Buenos Aires

Autorizado por Decreto del S. Gobierno Nacional de fecha 25 de Junio de 1912

Capital autorizado.................. $ m/n 5.000.000 —
» emitido.................. » » 2 000.000 —
» subscripto.................. » » 1.783.100 —
» realizado.................. » » 1.534.010 —

Balance mensual al 31 de Marzo de 1920

ACTIVO		$ m/n	m/n
Acciones subscriptas		1783100 —	
» a subscribir		216900 —	
» » emitir		3000000 —	5000000 —
Caja		708804 48	
Bancos		462399 95	
Muebles y útiles e instalaciones		92852 53	
Inmuebles		291486 81	
Valores descontados	1903588 84		
Adelantos en cuenta corriente	871856 46		
Créditos hipotecarios	318500 10	3093945 40	
Participaciones bancarias		291436 10	
Valores al cobro, custodia y garantía		1869151 45	
Corresponsales (fondos en su poder)		337364 87	
Diversos		359831 07	7567272 66
		Total $ m/n	12567272 66
PASIVO			
Capital			5000000 —
» realizado		1534010 —	
Dep: en cuentas corrientes	2263215 81		
» en caja de ahorros	339940 08		
» a plazo fijo	630521 88	3233677 77	
» de valores al cobro, custodia y garantía		1869151 45	
Fondo de reserva		87020 92	
Dividendos		20601 21	
Corresponsales (fondos en n/poder)		248233 40	
Diversos		474577 82	7567272 66
		Total $ m/n	12567272 66

Buenos Aires, 12 de Abril de 1920

Miguel García Fernández, presidente. — Faustino F Villabrille, gerente. — Ramón Gonsell, contador. — Teodosio Brea, síndico.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 4 junio No 2429—V. 4 junio

00541

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre No 531 (altos)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 23 de Junio de 1895

Capital autorizado .... $ 5.000 000 — o/s
» subscripto.................. » 4.000.000 — »
» realizado.................. » 4.000.000 — »

Balance Mensual de comprobación de Saldos al 31 de Enero de 1920

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir, ordinarias	1000000 —	
Terrenos, edificios y maquinaria	7328872 85	10855254 18
Herramientas, útiles y materiales de embalaje, construcción y reserva		4411713 52
Utiles de cultivo		1235773 18
Caña		5706614 16
Gastos de refinación		2270191 78
Nuevas plantaciones de caña de Java 1916		475081 53
» » » » » » 1917		731996 —
Sueldos, gastos generales e intereses	5787 —	4492279 51
Caja		38771 40
Inventario de productos		504573 97
Cambios	9619259 94	
	17953919 79	30723249 23
PASIVO		
Capital: acciones ordinarias	4000000 —	
» » preferidas	1000000 —	
Fondo de reserva legal	257934 78	
» » amortización	2581333 10	
Obligaciones hipotecarias de 5 %: emisión de 1911	2053800 —	
Varios deudores y acreedores, saldo	8060851 91	945826 8
Venta de productos		7915467 93
Cambios		21861951 41
	17953919 79	30723249 23

Buenos Aires, Enero 31 de 1920.

Ernesto Pasman, vicepresidente. — J. Tobías, pro-secretario. — C. Miranda Naón, síndico-suplente

Buenos Aires, 27 de de Abril 1920

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 4 junio No 2426—V. 4 junio

00679

Watson Gordoniz y Cia. Ltd

Sociedad Anónima Mercantil y Pastoril

— Cangallo 328 —

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 2 de Junio 1914.

Capital autorizado	$ 2.000.000 m/n
» subscripto	» 1.700.000 »
» realizado	» 1.700.000 »

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1920

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	300000 —
Caja	901 —
Propiedades	432856 47
Muebles y útiles	2861 26
Gastos generales	27973 45
Cuentas en suspenso	9302 48
Varios deudores	36985 65
Sucursal Santa Cruz	1639804 90
» San Julián	96072 16
	2546757 37

PASIVO	$ m/n
Capital	2000000 —
Reserva legal	35266 22
Fondo de previsión	165250 —
» socorros y gratific. empleados	17069 77
Intereses y comisiones	88333 30
Bancos y varios acreedores	231556 15
Ganancias y pérdidas	9281 93
	2546757 37

Buenos Aires, el 15 de Abril de 1920

H. Boltshansen, presidente — Vº Bº: Roger Lebveuf, síndico

Buenos Aires, 23 de Abril de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Luis M. Fernádez* 2°. Jefe.

E. 4 junio Nº 2449—V. 4 junio

00657

THE RIVER PLATE

Compañía Internacional de Seguros Generales y Construcciones

BUENOS AIRES, Calle San Martín Nº 440

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional, con fechas 6 de Diciembre de 1909 y 6 de Septiembre de 1911

Capital autorizado	$ 1.000.000 — c/l
« subscripto	« 246 500 — «
« realizado	« 207.100 — «

Balance General al 31 de Diciembre de 1919

Correspondiente al décimo ejercicio

Aprobado sin modificaciones en la Asambea General Ordinaria del 27 de Marzo de 1920

ACTIVO		$
Accionistas		39400 —
Caja — Existencia en efectivo		3512 29
Bancos:		
Banco Francés e Italiano	18225 24	
Nuevo Banco Italiano	18418 38	
Banco Comercial Italiano	11141 31	
Banco de la Nación	7091 28	54876 21
Títulos de renta:		
50 Títulos del Crédito Argentino Interno 5 % de un valor nominal de $ 1.000 c/u, su valor real		45000 —
Préstamos hipotecarios		20000 —
» sobre pólizas de vida		25961 53
Mobiliario y material:		
Muebles y útiles	10435 46	
Material vida, Incendio, Inf., etc.	4904 64	15340 10
Deudores por premios:		
Sección Incendio	12638 54	
» Infortunio	22035 90	
» Cristales	2297 75	
» Vida	5328 40	42301 59
Comisiones descontadas — Secc. Vida		8949 70
Gastos de organización a amortizar		4243 37
Pólizas a cobrar		12228 32
Deudores en gestión		7425 14
Propaganda		5316 58
Agencia general		2287 89
Cuentas variss		14677 07
Acciones en garantía		47000 —
Deudores varios		38819 52
		387339 31

PASIVO		
Capital subscripto		246500 —
Reservas:		
Reserva legal	3642 89	
» Sección Incendio	25783 82	
» » Infortunio	32138 52	
» » Cristales	9147 84	
» » Vida	9619 10	81332 17
Letras a pagar		11000 —
Acreedores varios		601 22
Acciones en depósito		47000 —
Ganancias y pérdidas		905 92
		387339 31

Pedro Adamoli, presidente. — Raffaello Vitale, director general. — Ettore Diatto, contador. — Pedro A. Adamoli, tesorero. — Vº Bº: Luis Galli síndico

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

en el Balance General al 31 de Diciembre de 1919

DEBE		$
Sección Incendio:		
Siniestros directos	6107 72	
» por reaseguros	2797 56	
Comisiones	32260 50	
Sueldos y gastos de producción	12792 06	
Gastos liquidación siniestros	700 05	
Reaseguros pasivos	24667 55	
Anulaciones de pólizas	2812 62	
Reserva riesgos en curso	25783 82	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	46687 95	155609 83
Sección Infortunio:		
Indemnizaciones	43688 25	
Comisiones y gastos de producción	26089 64	
Gastos generales y sueldos	7336 59	
Anulaciones de pólizas	6 6 27	
Honorarios médicos y medicamentos	11425 93	
Liquidaciones de pólizas	657 70	
Reserva riesgos en curso	32138 52	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	8540 57	130503 47
Sección Cristales:		
Siniestros	9403 85	
Comisiones y gastos de producción	10434 05	
Anulaciones de pólizas	398 35	
Reserva riesgos en curso	9147 84	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	6904 42	36288 51
Sección Vida:		
Gastos generales	1945 85	
Reserva	4832 67	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	10459 88	17238
Administración:		
Patentes e impuestos	7864 13	
Gastos generales	6176 30	
» de Correo	411 —	
Sueldos	11200 —	
Alquileres	4840 —	
Honorarios de abogados	4555 —	
Varios	1439 90	
Amortizaciones:		
Muebles y útiles 15.165 %	1836 40	
Pólizas a cobrar	4317 80	
Propaganda 20 %	1772 19	
Material vida, Inf., Incendio, etc. 20 %	1634 88	
Agencia general 30 %	980 52	
Comisiones descontadas, Secc. Vida 33 %	8686 45	
Derechoc de fundación (total)	976 39	
Gastos de organización a amortizar 20 %	1414 46	
Deudores en gestión	3918 86	
Cuentas varias 33 %	11304 18	73628 46
Saldo que pasa al nuevo ejercicio		905 92
		414174 59

HABER		
Sección Incendio:		
Primas del ejercicio	113946 98	
Reserva del ejercicio anterior	22221 34	
Reaseguros activos	17191 77	
Comisiones s/ reaseguros	2249 74	155609 83
Sección Infortunio:		
Primas del ejercicio	107128 40	
Reserva del ejercicio anterior	23365 07	130503 47
Sección Cristales:		
Primas del ejercicio	30492 81	
Reserva del ejercicio anterior	5795 70	36288 51
Sección Vida:		
Primas del ejercicio	17238 40	17238 40
Administración:		
Saldo del ejercicio anterior	639 20	
» de la Sección Incendio	46687 95	
» » » Infortunio	8540 57	
» » » Cristales	6904 42	
» » » Vida	10459 88	
Intereses	1302 27	74534 38
		414174 59

Pedro Adamoli, presidente. — Rafaello Vitale, director general. — Ettore Diatto, contador. — Pedro A. Adamoli, tesorero. — Vº Bº: Luis Galli, síndico

Buenos Aires, 19 de Abril de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 4 junio Nº 2423—V. 4 junio

00728

La Franco Argentina

Compañía de Seguros

Cangallo 666 — Buenos Aires

Vida, Incendio y Accidentes del Trabajo

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina con fecha 7 de Diciembre de 1896

CAPITAL	autorizado	$ 1 500.000 —	c/l
	subscripto	» 1.500.000 —	»
	realizado	» 1.500.000 —	»

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1920

(3er TRIMESTRE)

ACTIVO	$ o's	$ c/l
Caja y Bancos	1035 33	706395 86
Propiedades inmuebles	208112 05	6153554 77
Títulos de renta y valores diversos	37380 —	278571 15
Préstamos hipotecarios	22000 —	1483517 50
» sobre pólizas vida	24111 61	704290 65
Obligaciones a cobrar		190066 93
Mobiliario y material		1571 35
Diversos deudores	19523 45	805670 58
Gastos de explotación	72206 60	1250388 90
Siniestros	6501 20	568659 27
Cuentas de orden	287437 60	1233974 41
	678307 84	13376661 37
PASIVO		
Capital subscripto totalmente integrado		1500000 —
Reservas	345821 60	6849876 88
Beneficios de asegurados vida		596840 91
Siniestros pendientes		77100 —
Diversos acreedores	214065 41	70520 93
Cuentas de orden	3833 06	1878527 80
Cuenta de explotación (premios, intereses, etc)	84587 77	2 03894 85
	678307 84	13376661 37

Buenos Aires, 16 de Abril de 1920

Alberto Chovet, presidente. — José Bretón, gerente. — León Phboenaud, contador. — Vo Bo: Narciso Laclau, síndico

Buenos Aires, 28 de Abril de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E. 4 mayo No 2430—V. 7 mayo

00652

BANCO DE ITALIA Y RÍO DE LA PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

Bartolomé Mitre 434-448—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del 10 de Mayo de 1902

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1920

CASA MATRIZ Y SUCURSALES

ACTIVO		Curso legal	Oro sellado
ACCIONES:			
A emitirse			10000000 —
CAJA:			
Efectivo $ m/n 16070866 28	$ o/s 739245 81		
Bancos y Clearing » » 30020740 31	» » 599607 20	4609 606 59	1338853 01
Corresponsales de ultramar			240535 59
Descuentos y adelantos en Cuentas Corrientes, Cuentas Especiales, Caucionadas, etc.		157057552 75	104020 81
Cuentas diversas		48388818 57	1817817 64
Conversión			9117094 50
Títulos depositados		59619599 06	38697459 27
Documentos depositados		13300448 72	669941 53
Mercaderías en garantía		1962501 38	
		326420527 08	61986023 41
PASIVO			
CAPITAL AUTORIZADO:			
Realizado	$ o/s 10000000 —		
Acciones a emitirse	» » 10000000 —		20000000 —
Fondo de reserva			1112552 71
Depósitos:			
A la vista $ m/n 102665523 85	$ o/s 143516 45		
» plazo en general y Caja de Ahorros » » 783 3365 61	» » 660141 18	180978889 46	803657 63
Cuentas diversas		49838394 28	702412 27
Conversión		20720694 18	
Depositantes por títulos en custodia y en garantía		59619599 06	38697459 27
» de documentos en custodia y en garantía		13300448 72	669941 53
» de mercaderías en garantía		1962501 38	
		326420527 08	61986023 41

Ernesto Aguirre, vicepresidente.—A. C. Alemanni, gerente. — A. Ghirlanda, contador.—Angel Ambrosetti, síndico

Buenos Aires, 19 de Abril de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 4 junio No 2384—V. 7 junio

00718

ESPAÑA Y RÍO DE LA PLATA

Compañía de Seguros Generales

Oficinas: En el edificio de su propiedad — Avenida de Mayo 662

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 24 de Febrero de 1911

Opera únicamente en Seguros contra Incendio y Marítimo-Fluviales

Capital autorizado y subscripto $ 1.000.000 — m/n

» realizado .... « 849 500 — »

Balance Trimestal al 31 de Marzo de 1920

1er. Trimestre 10o. Ejercicio

ACTIVO	$ m/n c/l.
Accionistas	150500 —
Caja y Bancos	112927 70
Propiedades inmuebles	1182487 53
Títulos de renta y valores diversos	40392 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	173647 44
Préstamos sobre Pólizas Vida	
Obligaciones a cobrar	
Mobiliario y material	1439 99
Diversos deudores	189476 93
Comisiones descontadas (Vida)	
Gastos de organización a amortizar	
Cuentas de explotación	191958 88
Siniestros	20460 49
Cuentas de orden	
Acciones depositadas por los Directores	110000 —
	2173281 96
PASIVO	
Capital subscripto	1000000 —
Reservas	536428 72
Beneficios asegurados Vida	
Siniestros pendientes	65000 —
Diversos acreedores	143624 01
Cuentas de orden	
Acciones depositadas por los Directores	110000 —
Cuentas explotación (premios, intereses, etc)	318229 23
	2173281 96

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1920

Manuel Quemada, presidente.—Carlos Funck, gerente — M. de los Santos, contador.—Luis Alonso, síndico.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E. 4 junio No 2434—V. 7 junio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de vestuario de verano destinado al personal de uniforme de la Repartición. Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir todos los días hábiles de las 12 a las 18 y los sábados de las 9 a las 12, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 12 de Junio próximo venidero a las 10.—Buenos Aires, 14 de Mayo de 1920.—Enrique Cibils, Vice-director de Correos y Telégrafos.

v- 12 Junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de formularios, libros, útiles, materiales, canastos de mimbre, nafta a granel, aceites consistente y para carter, grasa mineral y kerosene, destinados al servicio durante todo el próximo año de 1921.

Por el detalle y Pliego de Condiciones, ocurrir todos los días hábiles de las 12 a las 18 y los Sábados de las 9 a las 12 a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos; en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 1o de Julio próximo venidero a las 14.

Buenos Aires; 2 de Junio de 1920. — E. Cibils; Vicedirector General de Correos y Telégrafos.

v-1o julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de libros de fábrica destinados al próximo ejercicio de 1921;

Por el detalle y Pliego de Condiciones; ocurrir todos los días hábiles de las 12 a las 18 y los Sábados de las 9 a las 12 a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 30 de Junio próximo venidero a las 14.

Buenos Aires, 1o de Junio de 1920. — E. Cibils; Vicedirector General de Correos y Telégrafos.

v-30 junio

Comisión Nacional de Casas Baratas.

Llámase a licitación pública por separado: 1o para la provisión de artefactos sanitarios, bañaderas y lavatorios, 2o para la provisión de materiales necesarios para la red interna, cañerías, pi-

letas, inodoros, etc., y 3º por mano de obra para la colocación de las mismas correspondientes a la 1ª 2ª y 3ª sección del Barrio Juan F. Cafferata, sito en las calles Avenida Asamblea y José M. Moreno, en esta Capital, con arreglo a planos, bases y pliego de condiciones que se suministrarán en la Oficina de la Comisión, Casa de Gobierno, 2º piso, de 15 a 17 horas. Las propuestas deberán ser presentadas el 11 de Junio de 1920, a las 15 horas en la misma Oficina. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1920. — El Secretario.

v- 11 Junio

Llámase a licitación pública para la instalación y provisión de materiales para la luz eléctrica interna para la 1ª 2ª y 3ª sección del Barrio Juan F. Cafferata sito en las calles Avenida Asamblea y José M. Moreno, en esta Capital con arreglo a planos, bases y pliego de condiciones que se suministrarán en la Oficina de la Comisión, Casa de Gobierno 2º, Piso, de 15 a 17 horas. Las propuestas deberán ser presentadas el 14 de junio a las 15 horas, en la misma Oficina. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1920. — El Secretario.

v-14 junio.

Llámase por segunda vez a licitación pública, durante el término de treinta días para la provisión de 4.500 canastos de mimbres amarillo.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir todos los días hábiles de las 12 a las 18 y los sábados de las 9 a las 12, a la oficina de Compras de Correos y Telégrafos, en cuyo local se recibirán y abrirán las propuestas el 26 de Junio próximo venidero a las 10. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1920. — Enrique Cibils, Vice Director General de Correos y Telégrafos.

v-26 junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase nuevamente a licitación pública, que tendrá lugar el día 14 del corriente a las 14 y 30 para la provisión de veintisiete libros y seis mil quinientos títulos, con destino a la Dirección de Cementerios, de acuerdo con el pliego de condiciones adjunto al Exp. 31212-D-920 y agregado 31943-D-920, que se encuentra en la Sala de Licitaciones donde puede consultarse — Buenos Aires, Junio 2 de 1920. — El Secretario.

v 14 junio

Llámase a licitación pública para el día siete del mes entrante a las catorce para la provisión de chapas de numeración de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 primer piso.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1920.—El secretario.

v-7 junio

Llámase a licitación pública para el día siete del mes entrante a las catorce y treinta para la construcción de las obras sanitarias en el Mercado Las Heras, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1920.—El secretario.

v-7 junio

Llámase a licitación pública para el día siete del mes entrante a las quince para la construcción del adoquinado de granito de las calles: Alvarez Thomas de Dorrego a Zabala, Guayanas de Dorrego a Arévalo y Estados de Giribone a Alvarez Thomas de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, primer piso. —Buenos Aires, Mayo 29 de 1920.—El secretario.

v-7 junio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos:

camas de hierro con sus respectivos elásticos;
mesas de luz y de comedor;
bancos, mesas y sillas y demás mobiliario de hierro y de madera;
lencería en general;
alpargatas y botines;
ferretería, bazar, imprenta, pinturería y albañilería;
maquinarias para talleres de carpintería mecánico, imprenta, zapatería y escobería;
hierros, maderas cueros;
útiles de escritorio, librería y papelería;
droguería, artículos de farmacia instrumentos de cirujía y laboratorio etc. etc.,

destinados para la habilitación del Asilo-Colonia Regional Mixto de Niños abandonados en Olivera, Provincia de Buenos Aires.

La cantidad y calidad, así como también los modelos de los artículos licitados, serán indicados en la Contaduría de esta Comisión. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día treinta de Junio próximo, a las catorce horas; en el local de esta Comisión, calle Belgrano número 909, segundo piso, donde se encuentran desde la fecha, a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación.—Buenos Aires, Junio 1º de 1920.—El Contador.

v-5 julio

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Junio próximo, a las 14.30 para proveer aves y huevos, con arreglo a los formularios y pliegos de condiciones que están a disposición de los proveedores en la Administración General, Reconquista 269 — La Secretaría.

v- 25 junio.

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública para la provisión de harina de trigo de primera, artículos de almacén, leña de quebracho colorado y otros artículos de consumo; artículos de bazar de ferretería, de electricidad, maderas, materiales de construcción y pinturería, destinados a la Colonia Nacional de Alienados para el segundo semestre del año 1920.—Ambas licitaciones tendrán lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301 el día veintiuno de Junio del corriente año, a las quince, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, 21 de Mayo de 1920.—El Director interino.

v-21 junio

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de carne vacuna y ovejuna para el segundo semestre del corriente año, destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 17 de Junio próximo, a las 14, de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en el mismo, el que está a disposición de los Señores proponentes. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1920. — El Director Interino.

v- 17 junio.

SANATORIO

NACIONAL DE TUBERCULOSOS

«SANTA MARIA»
Provincia de Córdoba

Llámase a licitación pública para la provisión de:
900 litros de leche.
20 kilos de manteca.
150 pollos.
160 docenas de huevos y
450 kilos de carne vacuna, diarios; para el tercer trimestre del año 1920; cuyos pliegos de condiciones, se hallan a disposición de los interesados, en la Dirección de este Sanatorio.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento el día 25 de Junio, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran, abriéndose las propuestas en el orden e tablecido. — El Director Interino.

v-25 junio

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a Oro

Se hace saber a los tenedores de títulos del Empréstito Crédito Argentino Interno 1.10 —Ley 6300 — que el día 30 del corriente a las 14,30 se dará lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Julio próximo, siendo el fondo amortizante de $ 47200 oro sellado.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente entre las casas bancarias indicadas en los títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los señores Baring Brothers y Cía, Ltd. Londres, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el 15 de Julio hasta el 15 de Agosto próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fueren aceptadas. — Buenos Aires, Junio 2 de 1920. — El Secretario.

v 30 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 7 del cte. a las 15 y 30 horas la provisión de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 a 16. — Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento. — Expediente 264 A

635 metros paño azul gris para tropa.
1820 metros lienzo A.O. o similar de 1.20 de ancho para sábana.
800 metros Brin de Rusia o de repasadores, para toallas.
3 gruesas botones hueso negro de 20 m/m.
25 gruesas botones hueso blancos de 12 m/m.
200 carreteles hilo negro Nº 50 de 500 yardas.
50 carreteles hilo negro Nº 16 de 500 yardas.
360 carreteles hilo blanco Nº 50 de de 500 yardas.
72 carreteles hilo blanco Nº 16 de 500 yardas.
14 docenas agujas «Singer Nº 3115»
478 metros de paño para uniformes.
210 metros de paño para capotes.
37 metros de acolchado.
200 metros de percalina negra.
147 metros de tartán para forro de capotes,
65 metros de pelouch para bolsillos de capotes.
35 metros de paño azul eléctrico, para vivos.
30 metros de satiné para forros de mangas.
155 metros de soutach dorado.
65 metros de soutach plateado.
600 botones plateados de 12 m/m.
580 botones plateados de 30 m/m.
300 botones esféricos para gorras.
10 carreteles seda negra «000» de 1/2 onza 630 yardas.
220 madejas cordonet de seda para ojales.
250 carreteles de hilo negro Nº 40 de 500 yardas.
30 ovillos cordonet «Ancla» blanco
30 ovillos cordonet «Ancla» color.
85 ovillos para hilvanar.
150 viseras charoladas.
150 tafiletes.
150 barbijos.
150 aros de acero para gorras.
80 cartones satinados Nº 9.
400 gramos de alfileres.
50 paquetes de agujas Nº 1 para máquina Singer Nº 3115 chatas.
50 paquetes de agujas Nº 2 para máquina Singer Nº 3115 chatas.
20 paquetes de agujas Nº 3 para máquina Singer Nº 3115 chatas.
20 paquetes de agujas Nº 4 para máquina Singer Nº 3115 chatas.
100 kilos de carbón de leña.
7 litros de kerosene,
Herramientas y útiles para uso del taller
12 tijeras de 25 ctms. para oficial sastre.
1 tijera de 40 ctms. para cortador.
6 tijeras para cortar ojales.
1 pinza de 17 ctms. para cortar alambre.
12 lanzaderas para máquina «Wertheim».
12 porta lanzaderas para máquina «Wertheim».
2 lanzaderas para máquinas «Werler y Wilson» 15 w 1.
2 gomas devanadoras Nº 49 para máquina.
24 carreteles para máquina «Wertheim».
14 agujas Singer 3115 Nº 1/2.
6 docenas agujas Mano Nº 1 y 2.
1 docena goma devanadoras para máquina «Wertheim» 0.30 diám. interior.
6 litros de kerosene.
2 pinceles para numerar de 0.05 de diámetro duros.
30 metros de casimir. (para ordenanzas).
24 metros de paño (para enfermeros).
3 metros de paño (para el chaufeur).
080 metros de raso de algodón.
16 y 1/2 metros percalina negra.
4 metros satiné para gorras.
96 botones plateados de 20 m/m.
78 botones plateados de 12 m/m.
38 botones plateados esféricos para gorra.
20 carreteles de seda negra para máquina.
20 carreteles de hilo negro Nº 50 de 500 yardas.
20 madejas de cordonet para ojalar.
6 madejas cordonet algodón Ancla para ojalar.
7 ovillos algodón para hilvanar.
2 docenas agujas Nº 1 y 2 (para máquina «Singer 3115».
10 viseras charoladas.
10 tafiletes.
10 barbijos.
6 botones para tiradores.
10 aros de acero.
9 cartones Nº 9 satinados.
2 litros de kerosene.
9 kilos de carbón,
400 gramos alfileres.
12 metros de casimir doble ancho.
3 y 1/2 metros percalina negra.
1 metro satiné para gorra.
20 botones plateados de 20 m/m.
16 botones plateados de 12 m/m;
8 botones festeados esféricos para gorra.
4 broches para pantalón.
4 carreteles de seda negra para máquina.
5 carreteles de hilo negro Nº 50 de 500 yardas,
4 madejas cordonet de seda para ojales.
2 ovillos de algodón para hilvanar.
4 viseras charoladas.
4 barbijos.
4 tafiletes.
4 aros de acero.
2 cartones satinados Nº 9.
1/2 litro de kerosene.
3 kilos de carbón de leña.
3 docenas badana de primera color natural.
100 metros Loneta Americana.
13 metros tela engomada para punta dura.
25 kilos clavos de hierro para suela Nº 4 y 1/2.
14 kilos alambre para tacos de 0.70 redondo.
7 panes de cera negra de 100 gramos c/u.
35 hojas de papel de lija media tuna Nº 1/2.
28 hojas de papel de lija Nº 1 y 1/2.
4 rollos de papel de lija Nº 1 y 1/2.
1 rollo papel de lija Nº 0.
10.000 ojalillos negros Nº 153.
4 kilos de cola en cáscara.
3 docenas carreteles hilo negro «Cadena» Nº 16.
4 docenas carreteles hilo negro «Oso» Nº 4.
14 ovillos hilo acarreto Nº 2 y 10.
7 kilos semillas Nº 2 y 1/2.
4 kilos almidón mandioca.
1 docena fundas Spedit Nº 8.
1 docena fundas Spedit Nº 7.
10 litros de tinta negra.
10 gruesas cordones negros trenzados
3 litros alcohol desnaturalizado.
5 litros vinagre.
4 docenas agujas chatas oscilantes Nº 3.
1/2 docena agujas chatas Canón Nº 3
4 docenas agujas chatas columna Nº 3.

El Secretario.

v-7 junio

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para el día 4 del próximo mes de Junio a las 15 y 30 para la provisión de los artículos que a continuación se detallan, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1920.

Diariamente

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo y sano.

Mensualmente

50 kilogramos Aceite «Ottone» de primera.
1 kilogramo almendras.
1 kilogramo avellanas.
60 kilogramos arroz «Carolina» de primera.
350 kilogramos arroz «Glacé».
60 kilogramos azúcar R. A. en terrones.
500 kilogramos azúcar Tucumana de primera.
20 kilogramos arvejas secas partidas.
60 kilogramos arvejas secas enteras de primera clase (del año).
20 kilogramos achicoria de primera.
20 kilogramos bacalao sin espinas.
1 kilogramo canela en rama.
2 kilogramos conserva de tomates.
5 kilogramos dulce de ciruelas.
5 kilogramos dulce de membrillo.
50 kilogramos fariña Brasileña.
1 gruesa fósforos «Victoria».
2 kilogramos frutas secas surtidas.
50 kilogramos garbanzos sauco, buena clase.
70 kilogramos harina de maíz.
70 kilogramos harina de trigo; de primera.
400 kilogramos jabón amarillo.
10 kilogramos jabón de España.
50 kilogramos lentejas secas de Chile.
170 kilogramos maíz blanco pisado.
5 kilogramos nueces.
10 kilogramos orejones de duraznos
1 bala papel de estraza.
1 kilogramo pimienta blanca molida.
1 kilogramo pimienta negra molida.
10 kilogramos pimentón común.
1 kilogramo pasas de higo.
1 kilogramo pasas de uva.
40 kilogramos porotos caballeros.
40 kilogramos porotos manteca.
10 kilogramos queso Goya.
5 kilogramos queso Gruyére.
1 kilogramo sal fina.
400 kilogramos sal gruesa de Cadiz.
50 kilogramos sémola.
100 kilogramos soda para lavar.
10 kilogramos te Ceylan.
50 kilogramos trigo pelado.
25 paquetes velas estearina.
10 litros vinagre de vino.
30 kilogramos yerba paraguaya. «Flor de Lys».

Mensualmente:

30 kilogramos café caracolillo, en grano tostado de primera.
70 kilogramos café Brasil, en grano tostado de primera.

Mensualmente:

4340 kilogramos carne de vaca de primera; gorda; fresca y despostada.
3 kilogramos tocino fresco.
200 kilogramos grasa de vaca fresca, buena clase.

Mensualmente:

2500 kilogramos carbón Glascow; zarandeado.
5000 kilogramos leña de quebracho colorado, hachada.
500 kilogramos carbón de leña fuerte; sin polvo.
1500 astillas de espinillo.

Mensualmente:

2790 litros leche fresca, buena clase.
15 kilogramos manteca fresca.

Diariamente:

2 kilogramos acelgas.
1/2 kilogramo ajos.
2 kilogramos apies.
3 kilogramos cebollas.
1/2 kilogramo apio.
3 kilogramos coliflores, o su equivalente en otra verdura de la estación.
2 kilogramos espinacas.
2 kilogramos Escarola cultivada.
2 kilogramos lechuga repollada.
2 kilogramos nabos.
1/2 kilogramo orégano.
1/2 kilogramo perejil.
12 kilogramos repollos grandes.
2 kilogramos tomates.
2 kilogramos zanahoria.
14 kilogramos zapallos grandes.

Mensualmente:

1000 piezas de fruta de estación, de primera calidad.

Mensualmente:

1 kilogramo acido bórico (polvo).
1 kilogramo acido cítrico.
3 litros aceite de bacalao (blanco).
1 litro aceite de ricino.
2 litros alcohol rectificado
1 kilogramo alcanfor en polvo.
1 litro agua de azahar.
1 kilo amapolas.
2 frascos alquitrán «Guyot».
250 gramos aspirina.
2 kilos bicabornato de soda.
250 gramos cafeína pura.
500 gramos cloroformo.
250 gramos clorhidro (sulfato de quinina).
1 kilo crémor tártaro.
2 litros esencia de trementina.
1 kilo flor de tilo.
1 kilo flor de manzanilla.
1 kilo harina de lino.
2 kilos hojas de coca.
1 kilo hojas de sen.
1 kilo hojas de malva.
1 litro jarabe yoduro de hierro.
1 litro jarabe de tolú.
1 litro jarabe de codeina.
2 kilos lino en grano.
1 kilo magnesia calcinada.
2 kilos mostaza.
6 frascos Opodeldoc.
1 caja sellos «Monac» Nº 1.
2 cajas sinapismos «Rigollot».
1 caja soda purgante.
1 caja soda refrescante.
1 frasco solución «Pautanberge».
2 kilos sulfato de soda.
2 kilos sulfato de magnesia.
1 kilo talco en polvo.

Mensualmente

2000 kilogramos papas grandes limpias, sin brote, de buena clase.
200 kilogramos batatas.

Mensualmente

60 kilogramos pescado grande, fresco, ya sea corvina, pejerrey o dorado (a elección).

Géneros

2000 metros cotonada de color para vestidos.

El concurso tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento, Humberto 1º 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, de acuerdo con la Ley de Sellos y pliego de condiciones. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1920. — La Dirección.

v-4 junio

Colonia Nacional de Menores Varones

Expediente 12—L—920

Llámase a licitación privada hasta las catorce del día treinta y uno del corriente mes de Mayo para la provisión al Establecimiento de:

600 jarros de latón de medio litro de capacidad.
30 soperas de latón reforzado, con dos asas, forma copa y de treinta centímetros de diámetro más o menos.
40 jarras de latón de cuatro litros cada una.
600 platos de latón tipo Ejército, de más o menos veinticuatro centímetros de diámetro por cinco centímetros de profundidad.
30 fuentes de latón con dos asas, de cuarenta y cinco centímetros de diámetro por cinco centímetros de profundidad.
2 cucharones de fierro batido, de veinte centímetros, cabo reforzado; de largo un metro treinta centímetros más o menos.
2 espumaderas de fierro batido de veinticinco por quince centímetros, cabo reforzado, de un metro treinta centímetros más o menos.
24 platos de loza hondos floreados.
48 » » » playos »
48 » » » de postre floreados.
4 fuentes de loza ovaladas, floreadas de cuarenta y cinco centímetros de diámetro
4 fuentes de loza ovaladas, floreadas de treinta centímetros de diámetro.
24 pocillos con platitos para café, floreados, de loza.
12 pocillos con platitos para té, floreados, de loza.
24 cuchillos de mesa, Rodger, cabo de hueso.
24 cuchillos de postre, Rodger cabo de hueso.
24 cucharas de metal Alphaca para sopa
24 » » » » » postre
24 cucharitas de metal para café, marca Alphaca.
1 cucharón de metal Alphaca liviano.
2 soperas de loza floreada, de treinta centímetros de diámetro.
2 ensaladeras de loza floreada de tamaño grande.
36 copas de vidrio para vino.
24 vasos de vidrio para agua.
1 cafetera enlozada de 18 tazas.
12 posa-cubiertos de metal.
2 azucareras de nikel tamaño grande.
1 tetera de metal de 10 tazas.
2 tirabuzones de clase fuerte.
2 palilleros de metal.

Artículos de mercería

100 metros de alemanesco para manteles y servilletas.

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la secretaría de la Institución todos los días hábiles.—Marcos Paz, Mayo 21 de 1920.—Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires.—Unión Telefónica Nº 4, Marcos Paz. —El secretario.

v-31 mayo

(Marcos Paz F. C. S.)
Expediente Nº 9/L/1920
Cuarta licitación

Llámase a licitación privada por cuarta vez, hasta las catorce del día ocho del mes de Junio próximo, para la provisión al Establecimiento de:

80 uniformes para empleados de vigilancia, cuyas características son: de paño gris o kaki tipo ejército, blusa cuello cerrado tipo militar con las iniciales, repartidas a ambos lados de C. N. M. V. Pantalón derecho, gorra tipo prusiano, del mismo género que el del traje, con visera de charol.

22 trajes para empleados superiores, jefes y empleados subalternos que prestan servicio en las oficinas, los que deberán ser confeccionados con un paño de mejor calidad que para los anteriores, de color azul marino o negro y con las siguientes características: Saco y chaleco cruzados, este último con tres botones de hueso, pantalón derecho y gorra tipo prusiano.

Las medidas se remitirán en el acto a quien las solicite por interesarse en la provisión. Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, Mayo 28 de 1920. — Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires. — Unión Telefónica Nº 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v- 9 junio.

Expediente Nº 14/L/1920.

Llámase a licitación privada hasta las catorce del día cuatro del mes de Junio próximo, para la provisión al Establecimiento de:

400 (cuatrocientos) metros de cotín fuerte o loneta, de un ancho de 0,85 centímetros o 200 (doscientos) metros de idem idem con el doble ancho de 1 m. 0,70, artículo destinado a la confección de colchonetas. Es indispensable el envío de muestras.

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, Mayo 27 de 1920. — Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires. — Unión Telefónica número 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v- 4 junio.

Exp. Nº 13 L/1920

Llámase a licitación privada hasta el día tres del próximo mes de Junio a las catorce para la provisión al Establecimiento de:

1.300 kilogramos de fideos blancos, gruesos, surtidos.

500 kilogramos de fideos amarillos, gruesos surtidos.

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, Mayo 24 de 1920. — Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires. Unión Telefónica Nº 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v- 3 junio.

Consejo Nacional de Educación

Consejo Nacional de Educación

Llámase a concurso para el día 5 de Julio próximo, a las 15, a los médicos que deseen ocupar las dos vacantes de Inspectores del Cuerpo Médico Escolar, haciéndose saber a los interesados que uno de los puestos corresponde a especialidad en oftalmología y el otro a enfermedades infecto-contagiosas, particularmente tuberculosis.

Las bases del concurso y programa de exámenes pueden consultarse todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12, en el Cuerpo Médico Escolar, calle Rodríguez Peña 953 (primer piso). — El Secretario General.

v 6 julio

Llámase a nueva licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 6 de julio próximo, para la adquisición de artículos de librería, mueblería y carpintería, ferretería, tapicería, droguería, etc., mapas e ilustraciones, para las escuelas dependientes de este Consejo, durante el curso escolar de 1921, y que no fueron adjudicados en la licitación realizada el 5 de Abril último; de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones preparado por Dirección Administrativa que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 18 a excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día indicado a las 14. — El Secretario General.

v 6 julio

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días para la impresión de la memoria del H. C. del año 1919, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones impreso con las ampliaciones propuestas por la administración del Monitor, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 18, con excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 en la oficina mencionada.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día veinticuatro de Junio próximo a las catorce.—El secretario general.

v-24 junio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir del 17 de Mayo en curso, inclusive, para la construcción de un edificio escolar con destino a la escuela Nacional de Añatuya (Provincia de Santiago del Estero) de conformidad al plano, pliego de bases y condiciones y presupuesto respectivos, que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición todos los días hábiles de hora 12 a 18 con excepción de los sábados que deberán hacerlo de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día martes 15 de Junio próximo a horas 14 en el local de la Secretaría del Consejo calle Rodríguez Peña 935 (1er. piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Santiago del Estero y Añatuya (Provincia de Santiago del Estero), abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1920. — El Secretario General.

v-15 junio

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para la adquisición con destino al servicio de las oficinas durante el curso de 1921 de útiles de escritorio y especiales; libros en blanco; rayados e impresos; papeles formularios, etc., de acuerdo con las bases y pliego de condiciones preparado por la Dirección Administrativa que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de horas 12 a 18, con excepción de los días sábados que lo harán de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a má-

quina por duplicado en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, y Contabilidad, tendrá lugar el día 22 de junio próximo a las 14 horas. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1920. — El Secretario General.

v-22 junio

Llámasa a licitación pública por el término de treinta (30) días para la impresión del «El Monitor de la Educación Común», en un tiraje de 10.000 ejemplares de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Administración de la citada revista todos los días hábiles de 12 a 18 horas a excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 horas.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad tendrá lugar a las 14 horas del martes 8 de Junio próximo. — El Secretario General.

v-8 Junio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir del diez y nueve de Mayo en curso para las obras de ampliación del edificio escolar en que funciona la Escuela número 14 de Pavon Arriba (Santa Fe), de conformidad al pliego de bases y condiciones, plano y presupuesto respectivos que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición todos los días hábiles de horas 12 a 18, con excepción de los Sábados que deberán hacerlo de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día diez y siete de Junio próximo a horas catorce en la Capital Federal en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña 935 (primer piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Pavón Arriba y Rosario (Santa Fe), abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal.—Buenos Aires, Mayo siete de 1920.—El secretario general.

v-17 junio

Academia de Medicina — Comisión del Instituto del Cáncer

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar de la fecha del presente aviso, para la provisión y colocación de una cocina eléctrica con capacidad para cien personas, de un ascensor y dos montaplatos eléctricos, en el pabellón «Dispensario y Servicios Clínicos» del Instituto para el estudio y Tratamiento del Cáncer, situado en la Avenida San Martín y Tres Cruces, de esta Capital.

Los proponentes podrán hacer sus ofertas para todas las instalaciones licitadas o para cada una de ellas separadamente.

La licitación tendrá lugar el día 7 del próximo mes de Junio a las 15 horas en las oficinas de Belgrano 909 2º piso, Capital Federal, donde a la hora indicada, serán abiertas las propuestas y donde pueden consultarse desde ya desde las 14 hasta las 17 horas, los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1920. — El Presidente.

v-7 junio

Colenia Nacional de Menores Varones

Llámase a licitación privada hasta las catorce del día veintiocho del corriente mes de Mayo para la provisión al Establecimiento de:

6.000 (seis mil) kilógramos de papas para consumo; tubérculo sano; grande, libre de brotes y de tierra.

Es indispensable el envío de muestra del artículo ofrecido.

Por más datos y pliego de condiciones, dirigese a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles.

Marcos Paz, Mayo 19 de 1920. — Ferrocarriles Sud y Compañía General de Ferrocarriles de la Prov. de Buenos Aires. — Unión Telefónica Nº 4. Marcos Paz. — El Secretario.

v-28 junio

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

Llámase nuevamente a presentación de propuestas para el día 25 del corriente, hasta las 14 y 30 horas, para la provisión de carne fresca durante el segundo semestre del corriente año en las Zonas de Puerto Militar y Hospital Naval de La Plata.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras, Dirección General Administrativa, Paseo Colón. 1457.

v 25 junio

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública hasta el día 1º de julio a las 16, para la prestación del servicio de acarreos en la zona del Puerto de la Capital, de conformidad con el pliego de condiciones que pueden retirar los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17. — Buenos Aires, Junio 1º de 1920. — El Secretario.

v- 1º julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Junio a las 15; para la provisión de acero dulce en chapas y otros perfiles, bulonería, artículos navales y madera del país; de conformidad con la planilla y pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno, 3er. piso, todos los días hábiles de 13 a 17. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1920.

v-25 junio

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de junio a las 15 para la venta del material dragado en los canales de acceso del Puerto de la Capital.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con los documentos que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles de las 13 a las 17. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1920. — El secretario.

v-16 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de junio a las 15 y 15 para la enajenación de 200.000 m3. de material dragado en la Barra de San Isidro, debiendo ajustarse las propuestas a presentar, al pliego respectivo que los interesados pueden retirar de la Inspección General de Máquinas y Material, Casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles de las 13 a las 17. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1920. — El secretario.

v-16 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día diez de Junio a las quince para el suministro de cinco mil toneladas de piedra partida, que responda a las condiciones que establece el pliego respectivo, que los interesados pueden retirar de la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso; todos los días hábiles de las trece a las diez y siete.—Buenos Aires, Mayo once de 1920.

v-10 junio

Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación pública hasta las 14 horas del día 15 de Julio del corriente año para la fabricación y entrega en el Puerto de Santa Fe, de dos trambos de acero dulce (uno de 73m20 y otro de 50 metros de luz) de acuerdo con las especificaciones; pliego de condiciones bases de licitación y planos respectivos que podrán solicitarse por los interesados en la Superintendencia General de Almacenes; calle 25 de Mayo Nº 459, todos los días hábiles entre las 12 y 15 horas a excepción de los días sábados que lo será entre las 9 y 12 horas. — Buenos Aires, Abril 24 de 1920. — La Administración.

v-15 julio.

Llámase a licitación pública hasta las catorce horas del día quince de Junio del corriente año, para la fabricación y entrega en el puerto de Santa Fe de los siguientes materiales de vía, para los Ferrocarriles del Estado, a saber:

12.000 rieles tipo 37 kilos por metro, de diez metros de longitud cada riel;

12.000 pares de eclisas de seis agujeros para riel tipo 37 kilos;

73.000 bulones para eclisas con sus correspondientes arandelas elásticas, y

370.000 clavos para vía;

de acuerdo con las especificaciones, bases de licitación y planos respectivos, que podrán solicitarse por los interesados en la Superintendencia General de Almacenes, calle 25 de Mayo número 459, todos los días hábiles entre las doce y quince horas a excepción de los días sábados que lo será entre las nueve y doce horas.—Buenos Aires, Abril 16 de 1920.—La Administración.

«Independientemente de las cotizaciones que por las cantidades de materiales detallados, formulen los interesados pueden enviar también nuevos precios por 24.000 rieles, 24.000 pares de eclises, 146.000 bulones y 740.000 claves para vías de acuerdo con las especificaciones de que trata la licitación precedente».

v-15 junio

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación pública para la provisión de (21.319,750 ton.) veintiún mil trescientas diez y nueve toneladas con setecientos cincuenta kilogramos de cañería de hierro fundido con destino a las obras de la Capital Federal y ciudades de provincias, de acuerdo con el pliego de condiciones y planilla que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de una a cinco pasado meridiano, haciéndose presente que los contratos emergentes del remate deberán extenderse en el sellado que determina la ley respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el siete de Junio próximo a las tres pasado meridiano en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 16 de Abril de 1920.—José I. Goñi, secretario.

v-5 junio

Se hace saber a los interesados en concurrir a concurso privado de precios para la construcción de una fábrica de ácido sulfúrico, de acuerdo con las bases que pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de una a cinco pasado meridiano, que en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación se reciben propuestas hasta el cuatro de Junio próximo a las tres pasado meridiano, día que se procederá a la apertura de las que se presenten, ante los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, nueve de Abril de 1920.—José I. Goñi, secretario.

v-8 junio

Se llama a licitación para la construcción de (65) sesenta y cinco obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en esta ciudad, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará, acompañada de un sello de cinco pesos moneda nacional.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 1º de julio a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — José I. Goñi, secretario.

v- 30 junio.

Se llama a licitación para el suministro de (2100 ton.) dos mil cien toneladas de leña de quebracho colorado campana, o de urunday y guayacán, si éstas reunen las mismas condiciones que la de quebracho, en cuyo caso la cantidad a proveer será de (2150 ton.) dos mil cuatrocientas cincuenta toneladas con destino a la maquinaria de la ciudad de Corrientes, de acuerdo con un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 18 y en la Oficina de la Inspección en la Ciudad de Corrientes.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 23 de Junio próximo a las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1920. — José I. Goñi, secretario.

v 23 junio

Dirección General de Puentes y Caminos — Ley 5315

Lámase a licitación pública para el día 23 de junio próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Timbte a Carlos Tejedor y de Carlos Tejedor a Santa Inés, zona del F. C. Oeste, provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos. Reconquista 575. — Buenos Aires, mayo 28 de 1920. —

v- 28 junio.

Llámase a licitación pública para el día nueve de Junio próximo, a las 15,30 para la ejecución de las obras de construcción de un puente sobre el Arroyo Las Víboras, en el camino de General Conesa a La Magdalena, zona del Ferrocarril del Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.—Buenos Aires, Mayo once de 1920.

v-9 junio

Llámase a licitación pública para el día 14 de junio próximo, a las 15,30 para la provisión de cien (100) toneladas de cal hidráulica apagada y pulverizada.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires, mayo 15 de 1920.

v-14 junio

Llámasa a licitación pública para el día 24 de Junio próximo, a las 15; para la ejecución de las obras de reparación del camino de acceso a la Estación Villa Angela, zona del F. C. de Santa Fe; Territorio del Chaco.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos; Reconquista 575. — Buenos Aires; Mayo 26 de 1920.

v-24 junio

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día diez de Junio de 1920, a las quince horas para contratar las obras de excavación hasta la cota 4,20 m. debajo del piso de la planta baja del edificio que ocupa la Escuela Industrial de la Capital, ubicado en la calle Paseo Colón número 650, y el transporte de la tierra extraída.

Pliego de condiciones, presupuesto y bases en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), —Buenos Aires, 11 de Mayo de 1920.—

v-10 junio

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Fernández de Bracco, por sí y sus hijas menores doña Catalina Raquel y doña María Elía Bracco, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Juan Carlos Bautista Bracco. — Buenos Aires, Junio 1º de 1920. — El Secretario.

v 12 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Julia Schuck de Depersia por sí y su hija menor doña Lilia Angélica Depersia, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Domingo A. Depersia. — Buenos Aires Junio 1º de 1920. — El Secretario.

v 12 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don «Francisco Vallone», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1920. — El Secretario.

v- 6 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero «Don Félix Carretero», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1920. — El Secretario.

v- 6 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero «Don Angel Cortese», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1920. — El Secretario.

v- 6 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña «María Luisa Matilde D'Espaux de Nosiglia», por sí y sus hijos menores Don «Guillermo Abelardo y Doña Elena Margarita Nosiglia» en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, Don Juan Carlos Nosiglia. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1920. — El Secretario.

v- 9 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña «Pura Pérez de Demuzio», por sí y sus hijos menores Doña «Josefa Esther, Doña Leonilda y Don José Antonio Demuzio», en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Peón de la Aduana de la Capital, Don José Demuzio. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1920. — El Secretario.

v- 9 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, Doña «Lucinda Carranza de Lazcano», por sí y su hijo menor «Don Godofredo Facundo Lazcano», en su carácter de viuda e hijo legítimo del exjubilado, don [illegible] Lazcano Colodro — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — El Secretario.

v- 9 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña «Zoila Elizondo de de la Cuesta», por sí y su hija menor Doña «Sara Esther de la Cuesta», en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado, Don Amadeo de la Cuesta. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — El Secretario.

v- 9 junio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Ernestina Honoria Vivot de Mathon, por sí y sus hijos menores doña Ernestina Demetria doña Julia Manuela don Carlos Simeón Eduardo y don Pablo Valeriano Silvano Mathon, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-guarda Almacen de la Aduana de la Capital, don Pablo Eduardo Mathon. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1920. — Alfredo Fraguayro, secretario.

v-7 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Roque Maidana, que deben apersonarse a la sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1920. — El Secretario.

v. 30 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Lorenzo Zuti», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1920.(El secretario.

v-24 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Rosario Belfiori», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1920. — El secretario.

v-19 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Raimundo González que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1920. — El secretario.

v-14 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Emilio Popovich que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1920. — El secretario.

v-12 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Martín Córdoba que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1920. — El secretario.

v-12 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don JOSE DUARTE, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1920. — El Secretario.

v-10 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Arturo Brown», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Mayo once de 1920.—El secretario.

v-19 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don ANTONIO PEREYRA que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 29 de 1920. — El Secretario.

v-10 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don WENCESLAO CASTRO, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 28 de 1920. — El Secretario.

v-5 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don GERONIMO DE LA SILVA, que deben apersonarse a la sección accidentes del trabajo de la Institución; (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires; Abril 27 de 1920. — El secretario.

v-4 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña «Isabel Valdez de Montenegro, por sí y sus hijos menores don Jorge, doña Secundina Elvira, don Carlos Abel, y don Miguel Angel Montenegro y por sí doña María Esther Montenegro, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Anselmo Montenegro.—Buenos Aires, Mayo 22 de 1920.—El secretario.

v-3 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Lorenza Darré de Almeyra, por sí y sus hijos menores don Enrique Carlos, y doña Elina Isabel Almeyra, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Administración de la Lotería Nacional, don Gabriel Eulogio Almeyra.—Buenos Aires, Mayo 22 de 1920.—El secretario.

v-3 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Bernardo Curutchet para sus pupilos los menores doña Emma, doña Julia, don Pedro, don Miguel y doña Elvira Arbeleche, en su carácter de hijos legítimos del ex-Guarda-almacén de la Aduana de la Capital, don Pedro Arbeleche.—Buenos Aires, Mayo 21 de 1920.—El secretario.

v-3 junio

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Bartolomé de Toma; para que dentro del término de diez días; a contar desde la prime a publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 17.52 m/n; que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de un terreno de la zona portuaria de La Plata; debiendo además; presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor $ 2. m/n por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E-22 mayo $ 16 m/n. S/pp v-4 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente a Don «Julio Moretti Tigris» ex-Tesorero interino de la Oficina de Correos y Telégrafos de Santa Rosa (Pampa Central) para que por sí o apoderado concurra ante la Secretaría de la mencionada Repartición a responder del cargo que por valor de pesos 93.32 moneda nacional, le ha sido establecido en su carácter de tal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E. 27 mayo S/p.p. $ 16 m/n v-8 junio

Por orden del señor Administrador se cita, llama y emplaza por el término de quince días, contados desde la primera notificación del presente edicto a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el señor Echeveste G., o a sus herederos para que en el plazo fijado comparezcan a esta Aduana previos los trámites del caso a percibir la suma de pesos 702.55 setecientos dos pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional importe de la multa adjudicada al extinto por la denuncia elevada con fecha 18 de Marzo de 1916, que dió formación al expediente 36, letra E, del referido año; bajo apercibimiento de que si no comparecieran, ordenar su entrega al Consejo Nacional de Educación por considerarla abandonada.

Aduana de la Capital Asesoría y Sumarios, Mayo 21 de 1920. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-12 junio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente N° 409 Oficio o 150 id. o 66 id., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 6 piezas cuero, vapor se ignora. — El Jefe

v- 16 junio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan correspondientes al Expediente de Rezagos N° 12-A 20 o 134/R, o 612/A, o 152/R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publición del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos N° 12/920

marca NRGC, sin número, 1 bolsa tren, paquete 7, fecha de entrada Enero 13/1919; marca B, sin número, 1 bolsa, tren, paquete 143, fecha de entrada Noviembre 20/918; marca CA Calgocc U, sin número, 1 bolsa, tren paquete 139, fecha de entrada Noviembre 12/1918; marca CL, sin número, 1 bolsa, tren, paquete 169; fecha de entrada Diciembre 23/1918; marca C X abajo X, sin número, 1 bolsa, tren, paquete 172, fecha de entrada Diciembre 30/1918; marca C A O abajo CCS, sin número, 5 bolsas tren, paquete 12, fecha de entrada Enero 20/1919; marca ASSC, sin número, 25 cajones, vapor Vasari, paquete 3605 fecha de entrada Octubre 31/1916; marca AF, número 1 al 6, 6 cajones, vapor R. V. Eugenia, paquete 3242, fecha de entrada Noviembre 30/1918; sin marca sin número, 2 tablas, tren, paquete 154; fecha de entrada Diciembre 2/1918; marca Z, sin número, 1 bolsa, tren; paquete 134, fecha de entrada Noviembre 2/1918; marca en cuadro F-ARM, sin número, 1 casco, vapor E. Melbourue, paquete 150, fecha de entrada Noviembre 30/1917; marca en cuadro ATC, sin número, 4 cascos, vapor E. Melbourue, paquete 150, fecha de entrada Noviembre 30/1917; marca en diamante OG, número 1649 1769, 2 fardos vapor Harmonides, paquete 3276, fecha de entrada Diciembre 4/1918; marca AC, sin número, 10 1/2 barricas, vapor Tigre, paquete 71, fecha de entrada Febrero 5 1919; marca AC, sin número, 10 1/4 barricas, vapor Tigre, paquete 71, fecha de entrada Febrero 5/1919; sin marca, sin número, 1 barrica, vapor Tigre, paquete 71, fecha de entrada Febrero 5/1919; marca RG Río Janeiro, número 4000/9, 10 cajones, vapor J. Verdeguer, paquete 3331, fecha de entrada Diciembre 1918; marca FV, sin número 125 Los, vapor Bartolo, paquete 3386, fecha de entrada Diciembre 18/1918; marca Rocorido, sin número, 1 1/10 barrica, vapor María Manuela paquete 102, fecha de entrada Enero 29/1919; marca ROS, sin número, 3 rollos, vapor F. J. Lovat, paquete 192, fecha de entrada Diciembre 28/1918; marca G. sin número, 3 bolsas, vapor Aragary, paquete 3238, fecha de entrada Noviembre 30/1918; marca HB, sin número, 5 bolsas, vapor Aragvary, paquete 3238 fecha de entrada Noviembre 30/1918; marca Moime y Soulignac, sin número, 1 cajón, vapor C. Hall, paquete 2635, fecha de entrada Septiembre 19/1918; marca A. sin número, 2 rollos, vapor C. Hall, paquete 2635, fecha de entrada Septiembre 19/1918; marca K y C, sin número, 36 bolsas, vapor Federico, paquete 3031, fecha de entrada Noviembre 2/1918; marca PC, sin número, 225 cajones, vapor E. S. de Pérez, paquete 2152, fecha de entrada Agosto 2/1918; sin marca sin número, 1 cajón, vapor Berna, paquete 192, fecha de entrada Febrero 12/1919. — El Jefe.

v- 4 junio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Guillermo Auzó Quintana se hace saber a los dueños o cosignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Muestras y Encomiendas de la Dinal. Norte Nos. 831 R. o 122 M. o 151 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente Aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca W. R. Grace y Cía, sin número, un paq., vapor Balmes, serie c. 427, fecha de entrada Octubre 3 de 1919, marca W. R. Grace y Cía., sin número, 1 paq., vapor Balmes, serie c. 428 fecha de entrada Octubre 3 de 919, marca Gómez y Ecueras, sin número, 1 caja, vapor Balmes, serie c. 433, fecha de entrada Octubre 3 919; marca Arturo Spra, sin número, 1 paq., vapor Balmes; serie c. 453 fecha de entrada Octubre 3 919, marca Mr. Yeokshama Maison Latsuma, sin número, 1 paq., vapor Hapata Marie, serie c. 577, fecha de entrada Octubre 11 919, marca G. Bierhund A. D. G., sin número, 1 tuito, vapor Baltea, serie c. 582, fecha de entrada Octubre 11 919, marca González y Fernandez, sin número, 1 cajón, vapor Burgundi, serie c. 605; fecha de entrada Octubre 13 919, marca M. R. Dujheuty, sin número; 1 cajón, vapor H. Piper, serie c. 669, fecha de entrada Octubre 20 919, marca Martín y Martín sin número; 1 cajón, vapor H. Piper, serie c. 670, fecha de entrada Octubre 20 919, marca Joaquín Tonnamino, sin número, 1 cajita, vapor España Nº 2, serie c. 683, fecha de entrada Octubre 20 919, marca Joaquín Tonnamino, sin número, 1 rollo, vapor España Nº 2, serie c. 684, fecha de endrada Octubre 20 919, marca Medina y Cía., sin número, 1 paq., vapor Martín Salloz, serie c. 698, fecha de entrada Octubre 20 919, marca Carlo Emtert, sin número, 1 cajón, vapor Hollandia, serie c. 815, fecha de entrada Octubre 27 919, marca M. Decreux, sin número, 1 baúl, vapor Liger, serie z. 2041, fecha de entrada Octubre 2 919, marca Juan Alvarez, sin número, 1 lío, vapor Malta, serie z. 2044, fecha de entrada Octubre 2 919, marca Dionisio Rubio, sin número, 1 paq., vapor I. I. de Borbón, serie z. 2114, fecha de entrada Octubre 14 (1); marca C. Figueroa, sin número, 1 cajón fardo, Tren Internacional, serie c. 975, fecha de entrada Noviembre 3 919, marca C. Figueroa, sin número 1 cajón fardo, Tren Internacional, serie c. 976, fecha de entrada Noviembre 3 919, marca C. Figueroa; sin número, 1 cajón fardo, Tren Internacional, serie c. 977, fecha de entrada Noviembre 3 919, marca C. Figueroa, sin número, 1 cajón fardo, Tren Internacional, serie c. 978, fecha de entrada Noviembre 3 919, marca C. Figueroa, sin número, 1 cajón fardo, Tren Internacional, serie c. 979, fecha de entrada Noviembre 3 919, marca P. S. The British Cónsul, sin número, 1 paq., vapor Browuming, serie c. 1022, fecha de entrada Noviembre 5 de 919; marca Italia y America, sin número, 1 paq., vapor Indiana, serie c. 1040, fecha de entrada Noviembre 7 919, marca The Scandinavian, sin número, 1 paq. vapor Highland Glen, serie c. 1107 fecha de entrada Noviembre 12 919, marca H. O. Harilaos de Holmos, número 63, 1 cajón, vapor H. Gleu, serie c. 1111, fecha de entrada Noviembre 12 919, marca Silverio Dominguez, sin número, 1 cajón, vapor Tomaso di Savoia, serie c. 1209, fecha de entrada Noviembre 14 919, marca Enrique Faella, sin número, 1 paq., vapor La Rosarina, serie c. 1282, fecha de entrada Noviembre 21 919, marca Meneghini y Cía., sin número, 1 paq., vapor Re Victorio, serie c. 1340, fecha de entrada Noviembre 26 919, marca Italia y América, sin número, 1 cajón; vapor Re Victorio, serie c. 1341, fecha de entrada Noviembre 26 919, marca Hermes Roosmalm Derit, número 300, 1 cajón vapor Frisia, serie c. 1350, fecha de entrada Noviembre 28 919, marca The Oversea Exj. Cía., número 1937, 1 cajón, Tren Internacional, serie c. 1362, fecha de entrada Noviembre 28 919; marca C. Falcón, sin número, 1 lío, vapor Tamaso di Savoia, serie z. 2422, fecha de entrada Noviembre 15 919, marca Eusebio España, sin número, 1 caja, vapor R. V. Eugenia, serie c. 1391 fecha de entrada Diciembre 1º 919, marca Bartolomé Mañoso, sin número, 1 fardo, vapor R. V. Eugenia, serie c. 1428, fecha de entrada 12//1 919, marca Rafael S. Virof, sin número, 1 paq., vapor Andes, serie c. 1438, fecha de entrada Diciembre 2 919; marca Apolinario Porta, número 1945, 1 cajón, Tren Internacional, serie c. 1542, fecha de entrada Diciembre 11 919, marca Soc. An. I. y Exp. de la Patagonia, sin número, 1 paq., vapor I. I. de Borbon, serie c. 1613, fecha de entrada Diciembre 12 919; marca Soc. An. I. y Exp. de la Patagonia, sin número, 1 paq., vapor I. I. de Borbon, serie c. 1614, fecha de entrada Diciembre 12 919, marca Soc. An. I y Exp. de la Patagonia, sin número, 1 paq., vapor I. I. de Borbon, serie c. 1615, fecha de entrada Diciembre 12 919, marca José Gutierrez Rodrigo, sin número, 1 paq. vapor I. I. de Borbón, serie c 1617, fecha de entrada Diciembre 12 919, marca R. A. Balfour Wm. Logau, sin número, 1 cajón, vapor Hig. Rorer, serie c. 1636, fecha de entrada Diciembre 11 919, marca Losroreu, sin número, 1 paq., vapor Geiria, serie c. 1704, Diciembre 13 919, marca Iskiara, sin número, 1 bulto, vapor Tacoma Marie, serie c. 1742, fecha de entrada Diciembre 15 919, marca D. F. Dn. Francisco, sin número, 1 lata, vapor P. Mafalda; serie c. 1781; fecha de entrada Diciembre 20 919, marca D. F. Dn Francisco, sin número, 1 cajón, vapor P. Mafalda, serie c. 1790, fecha de entrada Diciembre 20 919, marca M. H. Bortagaray, sin número, 1 cajón vapor H. Price, serie c. 1871, fecha de entrada Diciembre 29 919, marca S. K. F. Comp. Sudamericana, sin número, 1 cajón, vapor Monjusonier, serie c. 1843, fecha de entrada Diciembre 24 919; marca L. D. C. orden; número 336; 1 cajón, vapor La Koma, serie c. 1988, fecha de entrada Diciembre 30 919, marca en diamante C. I. U. orden, sin número, 1 cajón, vapor Saunki Marú, serie c. 1998, fecha de entrada Diciembre 30 919, marca Von Dereug, sin número, 1 cajón, vapor Frisia, serie z. 2557, fecha de entrada Diciembre 1º 919, marca Antonio Pereyro, sin número, 1 lío; vapor Hig. Loch, serie z 2606, fecha de entrada Diciembre 2 919, marca Mayutzhusen, sin número, 1 paq., vapor Hollandia, serie z. 2612, fecha de entrada Diciembre 2 919. — El Jefe.

v- 15 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO LASTALO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere dentro del término indicado. — Buenos Aires, Abril 22. de 1920. — Carlos J. Guerello, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E-28 abril 503 S/pp. v-4 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ZULEMA LOPEZ, a fin de que comparezca al Juzgado — Secretaría del Autorizante — a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. — Tercer Piso. — Buenos Aires, Abril 21, de 1920. — Alberto Speroni, secretario.

E-28 abril 504 S/pp. v-4 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE YELCO, a fin de que comparezca al Juzgado — Secretaría del Autorizante — a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de disparo de arma y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. — Tercer Piso. — Buenos Aires, Abril 21, de 1920. — Alberto Speroni, secretario.

E-28 abril 505 S/pp. v-4 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Juan Bustos o Emilio Lagos a fin de que comparezca al Juzgado — Secretaría del Autorizante — a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. — Tercer Piso. — Buenos Aires, Abril 21, de 1920. — Alberto Speroni; secretario.

E-28 abril 506 S/pp. v-4 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Juan Madrid o Do Rey, a fin de que comparezca al Juzgado — Secretaría del Autorizante — a estar a derecho en el sumario que se le instruyo por el delito de hurto; bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. — Tercer Piso. — Buenos Aires, Abril 21; de 1920. — Alberto Speroni, secretario.

E-28 abril 507 S/pp. v-4 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Antonio M. Picallo, a fin de que comparezca al Juzgado — Secretaría del Autorizante — a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. — Tercer Piso. — Buenos Aires, Abril 21, de 1920. — Alberto Speroni, secretario.

E-28 abril 508 S/pp. v-4 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO E. GENLOT, a fin de que comparezca al Juzgado — Secretaría del Autorizante — a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. — Tercer Piso. — Buenos Aires; Abril 19 de 1920. — Alberto Speroni, secretario.

E-28 abril 509 S/pp. v-4 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL GARCIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de disparo de arma y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. — Tercer Piso. — Buenos Aires, Abril 19 de 1920. — Alberto Speroni, secretario.

E-28 abril 510 S/pp. v-4 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS GHIO, a fin de que comparezca al Juzgado — Secretaría del Autorizante — a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. — Tercer Piso. — Buenos Aires; Abril 19 de 1920. — Alberto Speroni; secretario.

E-28 abril 511 S/pp. v-4 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Ca-

pital, doctor Manuel S. Beltrán, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR PAOLO; a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. — Tercer Piso. — Buenos Aires, Abril 21 de 1920. — Alberto Speroni; secretario.

E-28 abril 512 S/pp. v-4 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Eduardo Raúl Parpai y a Luis Perelli o Luis Perrone o Juan Bautista Perrone, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Abril 21 de 1920. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Uruguay.

E-28 abril 513 S/pp. v-4 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, Federal; doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al procesado «Emilio Nauffi» a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Abril 26 de 1920.—Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

E 8 mayo 515 S. p.p. v-15 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita llama y emplaza a los prófugos «Antonio Hernández», acusado de hurto y «Luis J Soteno», acusado de defraudación para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante; a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y contumacia, si no comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley.—Buenos Aires, Abril 28 de 1920.—Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano

E 8 mayo 516 S. p.p. v-15 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a «Juan Carlos Ballester», para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.—Buenos Aires, Abril 24 de 1920.—David Uriburu, secretario.

E 8 mayo 517 S. p.p. v-15 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez se cita a «Angel Saá y Marcial Belascoain» para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.—Buenos Aires, Abril 26 de 1920.—J. Serrano secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E 8 mayo 518 S. p.p. v-15 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al procesado «Francisco Solano Mendoza» a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.—Buenos Aires, Abril 28 de 1920. —Arturo M. Castañeda, secretario.

E 8 mayo 519 S. p.p. v-15 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo «Andrés Sala» para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso; Talcahuano y Tucumán.—Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.—Buenos Aires, Abril 30 de 1920.—Luis A. Bianchi, secretario.

E 8 mayo 520 S. p.p. v-15 junio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JULIAN MARINI, ya sean como herederos o acreedores; para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1920. — Luis Demaría, secretario.

E-10 mayo 521 S/pp. v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Ana Remer de Texidor, ya sean como herederos o acreedores; para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1920. — Guillermo Giménez Zapiola, secretario.

E-10 mayo 522 S/pp. v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Héctor Magnani; acusado de falsificación de firma y defraudación a Clive Tompson y Cía., a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Abril 30 de 1920. — Luis I. Gómez Tolosa; secretario.

E-10 mayo 523 S/pp. v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República; Argentina, doctor Lucas Luna Olmos; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Jorge Oyuela o Jorge Carlos o Jorge Ernesto Santiago Otamendi, acusado de defraudación a Luis Felipe Correa e Ignacio Zalazar, a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires; Abril 30 de 1920. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E-10 mayo 524 S/pp. v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Eduardo de Bernardi; a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1920. — Ignacio Jorge Albarracín, Secretario.

E-10 mayo 525 S/pp. v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días a Emilio Gastón, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1920. — José F. Calvo, secretario.

E-10 mayo 527 S/pp. v-16 junio

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don César A. Campos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña «Clara Figo o Figa» ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Mayo primero de 1920.- Gabriel Fernández, secretario

E 14 mayo — 529 S. p/p. v-19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Guillermo C. Den Dulk», para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.—Buenos Aires, Mayo cinco de 1920.—Miguel Frías Padilla, secretario.

E 14 mayo Nº 530 S. p/p. v.19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Lisandro Febre y N. Rendón», para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, por ante la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.—Buenos Aires, Mayo cinco de 1920.—Alfredo Barrionuevo, secretario.

E 14 mayo 532 S. p/p. v-19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Ermelinda Bonet», para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.—Buenos Aires, Mayo cinco de 1920.—Alfredo Barrionuevo, secretario.

E 14 mayo 533 S. p/p. v.19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a «Carlos Golz» para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.—Buenos Aires, Mayo cinco de 1920.—Alfredo Barrionuevo, secretario.

E 14 mayo 534 S. p/p. v-19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al procesado «Federico Baldasare», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán; al centro.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.—Arturo M. Castañeda, secretario.

E 14 mayo 535 S. p/p. v-19 junio

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos que se detallan al pié, infractores todos al Art. 66 de la Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezcan a prestar declaración indagatoria en las querellas que contra los mismos sigue el señor Procurador Fiscal en el Juzgado Federal antes indicado, Secretaría del suscripto:

Ciudadanos:

Alvarez Isidro. — Asencio Angel. — Argüello Benito. — Antonelli Italo. — Aiello Francisco. — Aldecoła Francisco. — Alsina Alejandro. — Alberti Carlos. — Albano Luis. — Aragón Hermenegildo. — Acuña Ramón. — Alvarado Mariano. — Altamira Carlos. — Abrate Ramón. — Alberti Antonio. — Andreani Antonio. — Angueira Armando. — Ayala Eusebio. — Aquino Elíseo. — Armando Francisco. — Astini Humberto. — Ambrosio Francisco. — Abarca Juan. — Abriles Andrés. — Arriozi Vicente. — Ayerra Francisco. — Arcuri José. — Aguirre Ramón. — Andreotti Angel. — Altamirano Gerónimo. — Arnold Alfredo. — Abiliatti Luis. — Altamira Alberto. — Atlis Segundo. — Astrada Benigno. — Andrade Amado. — Alvarez Ramón. — Argüello Alejandro. — Agoglia Alberto. — Alessio Juan. — Averza Carlos. — Abarca Antonio. — Albornoz Sixto. — Bertizzi Agustín. — Blanck Eduardo. — Bianchini José. — Bugamini Pinto. — Acevedo Ramón. — Argonz Emilio. — Barbieri Carmelo. — Berbieri Pedro. — Burki Miguel. — Baerr Alfredo. — Barraza Avelino. — Bonino Alejandro. — Barelli Puccio Agustín. — Ballort Francisco. — Bronenberg Amadeo. — Burdono Jorge. — Barsotti Oscar. — Belonca Vicente. — Barbe Vicente. — Barbrel Eduardo. — Bilbao Bartolomé. — Beltrame Italo. — Borrier Alejandro. — Bray Raúl. — Bórraz Pio. — Bongini Carlos. — Buttorolli Adolfo. — Buzzoni Roberto. — Barbieri Horacio. — Benegas Francisco. — Boglione José. — Belloni Calogero. — Bertan Antonio. — Bircatti Antonio. — Belardinelli Pascual. — Bonaccio Luis. — Bazan Agustín. — Beguer Osvaldo. — Berdon Pablo. — Bravo Pablo. — Bussi Alberto. — Benito Alberto. — Bernini Ricardo. — Barr Bernardo. — Bonetos Tómas. — Boschetti Martín. — Barboza Marcelino. — Botta Angel. — Bertolini Juan. — Blanc Angel. — Berreta Alfredo. — Bigagli Mario. — Baralis Juan — Blanc Bloquel Carlos. — Bruno Isidro. — Busto Leandro. — Brenest Adán. — Belti Lorenzo. — Bollero Francisco. — Brumer Carlos. — Chenivessi Miguel. — Carbajo Jesús. — Cabrera Ramón. — Castillo Juan. — Campagnoti Angel. — Colussi Emilio. — Curti Santiago. — Canella Pedro. — Ceballos Antonio. — Cordero Luis. — Casanova Lorenzo. — Caballero Luis. — Canfer Augusto. — Carletto Tomás. — Centeno Eladio. — Correa Plácido. — Claret Ricardo. — Colina Pedro. — Casella Juan. — Conte Carmelo. — Coussirat Fidel. — Cesarini José. — Casariego Ergasto. — Caffarelli Juan. — Campana Héctor. — Chazarreta Juan. — Cúneo Angel. — Camarassa Francisco. — Costa José. — Cánepa Angel. — Coláz Miguel. — Castaño Pedro. Conesa Manuel. — Carignano Vicente. — Copez Juan. — Costa Agustín. — Cerri Pascual. — Chiozza Luis. — Cattaneo Cayetano. — Costa Alfredo. — Cólaz Luis. — Corrales José. — Carchano Antonio. — Camilletti Domingo. — Colavitti Aníbal. — Candioti Miguel. — Chambret Carlos. — Caldara Luis. — Corominas Manuel. — Charquia Francisco. — Crespo Francisco. — Cimetta Francisco. — Calichi Federico. — Contreras Ramón. — Clerici Pedro. — Costes Emilio. — Carrizo Mamerto. — Castaño José. — Casáuz Juan. — Cuevas José. — Claramut Agustín. — Chiappalle Carlos. — Ciafardini Julio. — Cabral Eustaquio. — Cerri Angel. — Cardille Francisco. — Culaciati Enrique. — Chamira Madeo. — Covelli Atilio. — Chiorozza Joaquín. — Casinen Santiago. — Casas Ramón. — Camaño Ramón. — Casabella Juan. — Chiaparra Federico. — Casinati Arturo. — Crebille Ramón. — Costamagna Santiago. — Casanova Luis. — Bazzoni Luis. — D'Angelo Juan. — Di Pascuale Domingo. — Di Pierri Antonio. — Diaz Laureano. — Dezolo Luis. — De Carpori José. — Demes-

tri Juan. — Dal Molín Reinaldo. — Di Lorenzo Juan. — Dellamónica Nicolás. — Dusín Juan. — Díaz Rodolfo. — Domínguez Luis. — Díaz Santiago. — Di Lorenzo Antonio. — Dettosi Pedro. — Deguardi Pascual. — Dappello Virginio. — Dalonso Santiago. — Del Castillo Bautista. — Díaz Pedro. — De Barbieri Raúl. — Dañil Tomás. — Domínguez Gregorio. — De Biase Pedro. — Domínguez Abraham. — Díaz Miguel. — De la Fuente Fermín. — De Munno Francisco. — Dannibal Juan. — De Gaspari Atilio. — Díaz Martín. — Erb Reinaldo. — Espinisa Alfredo. — Erb Walter. — Estévez Carlos. — Eseiza Carlos. — Espinosa Clemente. — Escobar Honorio. — Estrán José. — Echave Máximo. — Egujazú Pedro. — Espinosa Celestino. — Escalante Francisco. — Ferrando Miguel. — Ferrando José. — Fraire José. — Ferroni Antonio. — Faggiano Humberto. — Ferlini Juan. — Fregonal Enrique. — Francos Ramón. — Ferrer Mariano. — Farías José. — Flematti Francisco. — Ferrero Augusto. — Fragueyro Romualdo. — Ferrari Roque. — Fernández Samuel. — Fortunato Federico. — Fraga Eduardo. — Fioramonti Luis. — Filidoro Luis. — Ferrero Antonio. — Frontera Alberto. — Forsessi Lescidio. — Figueroa Juan. — Flores Roberto. — Fernández Juan. — Faugeront Martín. — Figuerola Manuel. — Fernández Pablo. — Flor Máximo. — Fachici Angel. — Funes Ricardo. — Ferrero César. — Fernández Fidel. — Fernández Benigno. — Farnevot Pablo. — Fernández Gerónimo. — Fortunato Simón. — Flores Juan. — Fúnes Carlos. — Grannucci Juan. — Gracia Gregorio. — Giorno Juan. — Giovannoni Alberto. — Giorgi César. — Gambino José. — Goumaz Angel. — Giunsetti Bernardino. — Gorosito Lusi. — Gionagcovo Emilio. — Garófalo Antonio. — Güerzi Federico. — Ger Sebastián. — Gallo Jaun. — Giménez Antonio. — Guliani Luis. — González Luis. — Ghiano José. — Godoy Flavio. — González Eugenio. — González José. — Giordano Juan. — Godoy Franklin. — Gálvez Antonio. — Gordiano Santos. — Gaspar Antonio. — Garmendio José. — Godfrid Abraham. — Gianngioble Nicolás. — González Salvador. — García Francisco. — Guesalaga Héctor. — Gangliobie Angel. — Gutting Enrique. — Galdeano Francisco. — Garay Lorenzo. — González Juan. — Glen Federico. — Gómez Francisco. — Gazzaneo Nicolás. — Graffigna Eduardo. — Gómez Angel. — Girola Cayetano. — Ghezzi Pablo. — Godoy Juan. — Gauna Gabino. — Gamarmo Pedro. — García Miguel. — Gómez Hilario. — Grannucci Rafael. — Gurria Ramón. — Gatica Vicente. — Guzmán Elías. — Gómez Emiliano. Guidotti Luis. Gil Alberto. Gardella Alberto. — Gómez Silvano. — Grenier Alberto. — Gea Rafael. — Gudiño Bernardino. — Galffione Emilio. — Gaudio José. — Giménez Juan. — González Máximo. — Herrera Oscar. — Hernández Antonio. — Hensel Rodolfo. — Hart León. — Harriet José. — Herrera Orlando. — Ingrassia Carlos. — Ijurra Pedro. — Ibarra Simón. — Iriarte Rómulo. — Infante Nicolás. — Ianarriz Nicasio. — Juárez Lorenzo. — Juárez Ambrosio. — Juárez Eralio. — Juárez Juan. — Kahl Jorge. — Lemilia Juan. — Lucero Irineo. — Lonatti Juan. — López Higinio. — López Enrique. — Leiva José. — Lenzoni Marcos. — Longeira Federico. — López Juan. — Lemi Pablo. — Lazzari Ulises. — López Eustaquio. — Libutti Miguel. — Luciani Anegl. — Larroque Serafín. — Lucero Ladislao. — Levato Saúl. — Lago Aurelio. — Larrechea Guillermo. — Lencina Enrique. — Lugones Américo. — Luján Molina Juan. — Lamarque José. — López Aníbal. — Larrubia Salvador. — Luna Pedro. — Luna Eduardo. — Leclaire [illegible]. — Loza Leocadio. — Ledesma [illegible]. — Lorenzetti Ciriaco. — Lombardi José. — Lindberg Enrique. — Marmic Mario. — Moreno Antonio. — Magnani José. — Martínez Gonzálo. — Monteverdo Zacarías. — Marizuli Vicente. — Martínes Sergio. — Mónaco Juan. — Muzas Manuel. — Monti Antonio. — Masiolon José. — Mangi Emilio. — Mauro Pedro. — Mitjáns Jaime. — Múñoz Orosman. — Malvicini César. — Migues José. — Monza Juan. — Montorfano Emilio. — Mulet José. — Meritano Juan. — Más Eduardo. — Misagna Máximo. — Montenegro Mariano. — Maljandi Antonio. — Menconi Lorenzo. — Manrique Ramón. — Marenesi Ricardo. — Morris Abdon. — Murillo Félix. — Minigutti Alfredo. — Mártiro Francisco. — Montero Manuel. — Martorello Noé. — Molas Gaspar. — Marconi Vicente. — Maliandi Fernando. — Melero Isidro. — Malaspina José. — Mselli Andrés. — Méndez Carlos. — Montenegro Arturo. — Martínez Francisco. — Mertínez Justo. — Martín Francisco. Munne Alfredo. — Marietta Francisco. — Matvani Lindor. — Medina Roberto. — Morelli Luis. — Montenegro Ceferino. — Morán Eusebio. — Martínez Manuel. — Madrid Antonio. — Maselli Francisco. — Martínez José. — Medina Pedro. — Martínez Bernabé. — Massei Antonio. — Musano Ramón. — Morando Juan. — Mastrogiovanni Nicolás. — Merlo Rufino. — Manet Horacio. — Maffie Bernardino. — Massei Luis. — Molina Cecilio. — Márquez Antonio. — Martínez Antonio. — Molina Eliseo. — Maldonado José. — Malaspina Juan. — Maguelli Luis. — Mathis León. — Melfi Víctor. — Mori Antonio. — Morasco Justo. — Nárvaez Eusebio. — Nicolich Agustín. — Nimo Alfredo. — Narvaja Tristán. — Nicolaso Víctor. — Oviedo Tomás. — Orena Angel. — Ovando Miguel. — Ortiz Claudio. — Ortega Miguel. — Ongay Nestor. — Ongay Julio. — Orzi Nazario. — Oberts Ricardo. — Olivara Tomás. — Orozco Juan. — Olivero Eloy. — Ortiz Alejandro. — Olguin Jacinto. — Olmos Robustiano. — Ortuzza Paulino. — Oliva Carlos. — Ocampo Carlos. — Oliva Martín. — Oger Nicolás. — Pérez Domingo. — Pasaglia Amadeo. — Piano Nicolás. — Part Julio. — Pereyra José. — Pighin Roberto. — Paz David. — Pinoza Pedro. — Paúl Alfonso. — Paz Julio. — Palacio Emilio. — Peredo Sosa. — Peretti Carlos. — Palacios Silvano. — Pozza José. — Pessi Vicente. — Poggio Antonio. — Porta Pedro. — Prano Emilio. — Pereyra Mario. — Pantarotto Ruggero. — Patraco Pedro. — Pedernera Florenciao. — Podestá Juan. — Pereyra Cecilio. — Pratti Domingo. — Puccio Alberto. — Pretti Pedro. — Poulain Leopoldo. — Pierini Alfredo. — Petrones Francisco. — Parmentier Aldolfo. — Paz Gregorio. — Peralta Deolindo. — Parody Carlos. — Pionibbio José. — Pérez Carlos. — Pelato Juan. — Patriarca Santiago. — Polacino Santoago. — Pérez Jaime. — Podestá Ramallo. — Pacheco Agelio. — Peñalva Juan. — Pierre Nicolás. — Petitgean Eugenio. — Pisano Rosario. — Parody Federico. — Palandri Emilio. — Pini Santos. — Pelón José. — Petry Ignacio. — Pierret David. — Ponari Belisario. — Pellón Norberto. — Peñaloza Juan. — Pittaluga Miguel. — Palombo Juan. — Paronzini Domingo. — Protti José. — Pini José. — Pérez José. — Paganini Ernesto. — Puitgen José. — Parody Humberto. — Pierri Nicolás. — Parera Eloy. — Pérez Eduardo. — Panero Sebastián. — Puig Ricardo. — Peña Carlos. — Peroni Juan. — Peiret Juan. — Quintana Julián. — Quiroga José. — Queblen Rodolfo. — Quiroga Colón. — Quinteros Martín. — Quinteros Juan. — Quintana Pascual. — Rescia Leopoldo. — Romero Félix. — Rosales Bernabé. — Reyes José. — Ricciardi Francisco. — Rinaldi Guarino. — Rivet Teófilo. — Rodríguez José. — Rossi Pedro. — Rodríguez José. — Ripoll Carlos. — Rey Alfredo. — Rosetti Juan. — Ramírez Pedro. — Rodríguez José. — Raffo José. — Reynoso Domingo. — Rolvia Roberto. — Rojas José. — Rappo Guillermo. — Rengel Juan. — Rivarola Enrique. — Rodríguez Luis. — Rossi Julio. — Ruarte Héctor. — Roghier Marcelino. — Rodríguez Juan. — Riveras: Alejandro. — Rolandi Eduardo. — Ruiz Manuel. — Ruggieri José. — Rojas Juan. — Rocca Víctor. — Ríos Bonifacio. — Rinaldi Juan. — Romero Arsenio. — Romani Fidel. — Rodríguez Florindo. — Rey José. — Rensi Nazareno. — Repetto Juan. — Rodríguez Alfredo. — Rusi Carlos. — Rena Santiago. — Rodríguez Roberto. — Racuz Martín. — Rezenaghi Antonio. — Sánchez Juan. — Santa Cruz Hipólito. — Sánchez Martín. — Silva Bernardino. — Sartor José. — Sanabria Pedro. — Silva Agustín. — Sanguinetti Juan. — Sánchez David. — Seeber Máximo. — Solari Pedro. — Sombrano José. — Sacramone Antonio. — Sánz Oscar. — Sánchez Juan. — San Juan Félix. — Sosa Lis. — San Vicente David. — Siri Enrique. — Shnider Alfredo. — Soldini Santiago. — Schiaffini Gumersindo. — Salazar Nemesio. — Solari Estebán. — Salerno Rafael. — Subeni Juan. — Salvarese Jorge. — Sánchez Tomás. — Soler Jaime. — Simonduse Lorenzo. — Soldato Oscar. — Strumia Carlos. — Sanmarti Arsenio. — Saghisso Constante. — Santuario David. — Suárez Lucio. — Suárez Eliseo. — Sosa Víctor. — Sanz Alfredo. — Sovaro Wenceslao. — Spasiani Juan. — Saccone Rodolfo. — Sánchez Hevichio. — Sáenz Venancio. — Sánchez Ramón. — Succhi Horacio. — Silva Fermín. — Semino Eduardo. — Soler Amador. — Souriquez Horacio. — Sánchez José. — Sant'Angelo Vicente. — Ruiz Antonio. — Reinero Antonio Fiorante. — Romano Rafael. — Ternengo Angel. — Tosto Juan. — Taborda Ignacio. — Torres José. — Torti Francisco. — Tallo Antonio. — Teller Enrique. — Tonelli Bartolomé. — Tello Felipe. — Tolosa Ramón. — Talavera Julio. — Torrazzini Miguel. — Tartabull Armando. — Tobokhot Bernardo. — Taboada Alejandro. — Trivero Bautista. — Tolosano Genaro. — Tamagno Emilio. — Troncoso Neri. — Tamburini Nicolás. — Tarbot Herbert. — Urresti Francisco.' — Ullua Juan. — Urquiza Leal. — Ubiría Alfredo. — Vescovi Benjamín. — Venet Antonio. — Van Poepelen Leonardo. — Vigiano Rafael. — Vago Alfredo. — Venaso Nicolás. — Ziriconi Domingo. — Zoustovich Juan. — Zubiri Bernardo. — Villarruel Cirilo. — Vicario Cecilio. — Vieytes José. — Vesichi José. — Velázquez Juan. — Vizzano Francisco. — Verga Antonio. — Vellajos Ramón. — Villalba Juan. — Varela Humberto. — Voluntario Enrique. — Vanzo Mario. — Ventosinos Manuel. — Zamaro Valentín. — Zalazar Leopoldo. — Zilli Ernesto. — Watson Ricardo. — Wildels Martín. Waldo Baustista. — Zimmermann Rinaldo. — Zambruno Vicente. — Zabalo Juan. — Zalazar Paedro. — Zapata Magín. — Zanini Rodolfo. Zabala Antonio. Zárate Juan. Zárate Claudio. Zappetini Antonio. — Zeballos Juan. — Zurbriggen Enrique. — Rosario, Abril 30 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E 14 mayo. 531-S.p.p.-v 19 junio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Domingo Barcia, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1920. — Guillermo Giménez Zapiola, secretario.

E. 22 mayo 543-S/p.p. v. 28 junio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, doctor don Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Antonio Baralis, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Baralis, para que comparezca a este Tribunal dentro de los treinta días hábiles posteriores al de la primera publicación del presente, bajo los apercibimientos legales si no compareceo. — Secretaría, Mayo de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E 22 mayo 544-S.p.p. v 28 junio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Domingo Bravo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1290. — Roberto Basavilbaso, secretario.

E. 22 mayo 545-S/p.p. v. 28 junio.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don César A. Campos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña «Octavia Herrera» ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—*Buenos Aires*, Mayo 10 de 1920.—Gabriel Fernández, secretario

E 22 mayo —546 S/p.p. v.28 junio

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a «Ernesto Almada», para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar indagatoria en la querella que se le siggue a instancia Fiscal por infracción a la Ley de Correos, en el Juzgado antes mencionado, secretaría del suscrito.—Rosario Mayo 11 de 1920.—Quintín Munuce, secretario

E 22 mayo—547 S/p. p. v628 junio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor César A. Campos, se hace saber por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, el siguiente auto dictado en el expediente caratulado «El Consejo Nacional de Educación, solic. la vacancia de los bienes de la sociedad civil «Centro Jurídico y de Ciencias Sociales»: «Buenos Aires, Abril veintisiete de 1920.—Autos y Vistos: Resultando de los antecedentes relacionados en el escrito de fojas sesenta y siete, del informe de fojas sesenta y dos vuelta, que la asociación «Centro Jurídico y de Ciencias Sociales», ha quedado disuelta porque el Poder Ejecutivo Nacional le retiró la personería jurídica por decreto del diez y siete de Noviembre de 1919; como consta a fojas sesenta y cuatro; Que los estatutos de dicha asociación, agregados a fojas diez y ocho, *nada* han previsto con el destino a darse a los bienes sociales en caso de la disolución de la sociedad. Por ello y con arreglo a lo que establecen los artículos 50 y 44 de la ley 1420, repútanse vacantes los bienes que pertenezcan a la referida asociación y nómbrase curador de ellos al representante del Consejo Nacional de Educación don José María Videla.—Tratándose en el presente caso de un pattimonio que constituye una universalidad de bienes y a los efectos de lo establecido en el citado artículo 50 del Código Civil, última parte, y el 687 del C. de P. que es de aplicación por analoggía en este caso, cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes que han sido de pertenencia de la extinguida sociedad para que, dentro del término de treinta días, deduzcan sus acciones en forma y a tal fin publíquense edictos por el referido término en el Boletín Judicial y La Epoca con transcripción del presente auto.—Al segundo punto del petitorio de fojas sesenta y siete, intímese, notificándose por el empleado Ferreyra.—Entre líneas: notificándose; vale.—Rep. la foja.—C. A. Campos.—Ante mí: Julio E. Padilla» —Buenos Aires, diez de Mayo de 1920—Julio E. Padilla, secretario.

E 22 mayo —548 S. p/p. v.28 junio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña «Lucinda Sánchez o Sánchez Ciris o Siris», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—*Buenos Aires*, 10 de Mayo de 1920.—Julio E. Padilla, secretario

E 22 mayo —549 S. p/p. v-28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del

presente a «Santiago Frizzi», para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y bajo apercibimiento de que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1920.— Local del Juzgado Lavalle y Talcahuano. tercer piso.—Francisco Santa Coloma, secretario.

E 22 mayo —550 S. p/p. v-28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor don Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Miguel Codoni», a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.—Buenos Aires, Mayo doce de mil novecientos veinte —M. Frías Padilla, secretario.

E 22 mayo—551 S. p/p. v-28 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Federico Guitiam para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere; de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1920. — Angel M. Cordero, secretario. — Palacio de Justicia 3er. piso.

E-28 mayo 560 S/pp v-3 junio

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos; se cita; llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Domingo Perial ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E-28 mayo 561 S/pp. v-3 julio

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Doña María Martinen de Gremmo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E-28 mayo 562 S/pp. v-3 julio

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Julián Marini ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe; a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920. — Luis Demaría, secretario.

E-28 mayo 563 S/pp. v-3 julio

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente Z/13543 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a la o las personas que se consideren propietarios de la lancha «Trieste» Nº 18605, cuya embarcación se encuentra a pique desde hace aproximadamente un año al costado del muelle municipal del puerto de Zárate, a fin de que se presenten a esta Prefectura General para manifestar si hacen o no abandono de la citada lancha «Trieste» bajo apercibimiento de que si no comparecieren se tendrá por hecho el abandono y se procederá como corresponda. — Buenos Aires Mayo 27 de 1920. — Pedro P. Ungaro Oficial 1º.

Nota: — La lancha de referencia no representa valor.

v-5 julio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente Z/13859 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado a la altura del kilómetro 31 del canal de Las Palmas y cuyas características son como sigue: construído de madera de pino blanco, con borda de madera dura, eslora 6,10 metros, manga 2,10 metros puntal 1 metro, 24 curvas de banda, bancadas al centro y una corrediza a popa; tiene 4 toleteras por banda pintada de colorado, popa espejo y proa derecho, mide 4 1/2 metros de largo; no tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1920. — Pedro P. Ungaro Oficial 1º.

Nota: — Este bote no representa valor.

v-5 julio

Por orden del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente F. 3319, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la fecha de esta publicación, a los que estén interesados en la extracción del paylebot «Velocidad», naufragado a 300 metros al Este del Canal Sud a la altura del Km. 5, cuyas características son:

Nº de matrícula 5757, casco de hierro, eslora 65.50 metros, manga 7,70 metros, puntal 2.21 tonelaje neto 312.44 toneladas, arboladura paylebot de propiedad de la Sociedad Anónima Compañía de Navegación Santiago Lambruschini Ltda., la que ha hecho abandono del mismo. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo señalado a esta Prefectura General, Reconquista 281 Buenos Aires, manifestando los elementos con que cuentan para realizar el trabajo de extracción y demás detalles que fueren necesarios. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1920. — Pedro Ungaro, Oficial 1º.

v- 14 junio

Por orden del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino en el expediente F. 3002 se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la fecha de esta publicación, a los que estén interesados en la extracción del remolcador Yaguary, naufragado en la Boca del Riachuelo, próximo al puente Nicolás Avellaneda, cuyas características son:

Número de matrícula 796, casco de hierro, eslora 15,80 metros; manga 2,40 metros, puntal 1,60, tonelaje neto: 7,46 toneladas, arboladura vapor figurando en los registros de esta Prefectura General de propiedad de los señores Eduardo Nebel y Ovidio J. Escalada, los que han hecho abandono del mismo. Los interesados, deberán presentarse dentro del plazo señalado a esta Prefectura General, Reconquista 281 Buenos Aires, manifestando los elementos con que cuentan para realizar el trabajo de extracción y demás detalles que fueran necesarios—Buenos Aires, Mayo 19 de 1920 —Pedro P. Ungaro, Oficial Primero.

v-11 junio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino; Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente 14289 —E., se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Alfredo del Rosario», que fué encontrado el día veinticinco de Septiembre del año próximo pasado; en la Boca del Arroyo Gaucurú jurisdicción de la Subprefectura de Esquina, por el vecino de esa localidad don Juan Romano.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Mayo cinco de 1920.—Pedro P. Ungaro, Oficial Primero.

NOTA: El bote de referencia no representa valor.

v-16 junio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitan de Fragata Ricardo Camino, en el expediente 760 I., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días; a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en las proximidades del Salto de Apipé; y cuyas características son las siguientes;

Eslora: 4,50 metros manga 1,25 puntal 0,41; forrada con tablas de cedro pintada de colorado no tiene nombre ni número de matrícula 7 pares curbas y taco de popa y proa.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 29 de 1920.—Pedro L. Ungaro; Oficial Primero.

Nota: — Esta embarcación no representa valor.

v-10 junio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente L/1715, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote de madera dura pintado exteriormente de negro e interiormente de café oscuro, sin nombre ni número de matrícula, y de las siguientes dimensiones: eslora seis metros con ochenta; manga dos con veintiocho y puntal uno con veinte el que ha sido recogido por el remolcador «Gladiador», a la altura del km. 2 y 2 y 1/2 del Canal del Puerto de La Plata.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires Mayo 17 de 1920. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o. — Nota: El bote de referencia no representa valor

v-25 junio

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 74769



"LA PALOMA"

Mayo 11 de 1920. — Rosendo Taboada. — Para distinguir máquinas; aparatos y elementos de transporte en general; partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nº 2647.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74765



Mayo 11 de 1920. — Santiago Pusso. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2648.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74807



Mayo 12 de 1920. — Garat y Herrera. — Para distinguir quesos, de la clase 22. — Aviso Nº 2652.

E-1º junio v-7 junio.

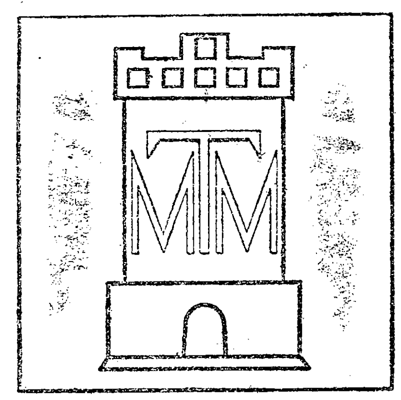
Acta N° 74614



Mayo 3 de 1920. — Colombres y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería; pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje; de bazar y hojalatiría, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 2436.

E-1° junio v-7 junio

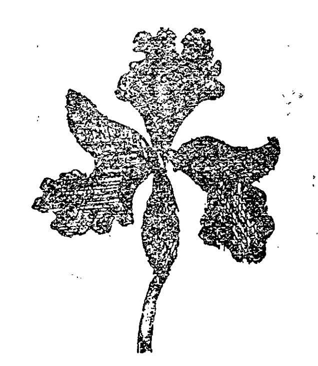
Acta N° 74615



Mayo 3 de 1920. Manufacture Metallurgique de Tournus. Para distinguir ferretería, cuchillería ;pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería; hezar y hojalatiría; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 2394.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74618



Mayo 4 de 1920. Emilia Biestro de Buzzi y Rosa Castiglioni de Borzani. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 2388.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74631

CRISTAL

Mayo 4 de 1920. — Diedrichs y Denker. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 2437.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74632

BOY SCOUT

Mayo 4 de 1920. — Galliano y Compañía, — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (menos caramelos galletitas, dulces y avena preparada). — Aviso N° 2440.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74619



Mayo 4 de 1920. — Carlos Lloveras. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias; fotografía, investigaciones científicas; en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 2287.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74621



Mayo 4 de 1920. — Carlos Lloveras. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 2278.

E-1° junio v-7 junio

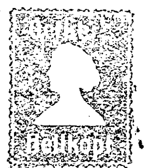
Acta N° 74622

RODELLE

Mayo 4 de 1920. — Saltrates Limited. — Para distinguir confecciones; calzados, sastrería, sombrerería; pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 2279.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74629



Mayo 4 de 1920. A. Heckelsmueller y W. Ehrmann. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 2359.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74624



Mayo 4 de 1920. — Juan Magdalena. — Para distinguir pomadas, cremas, betunes y todo producto para el calzado, de la clase 14. — Aviso N° 2286.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74625

LA RUTA

Mayo 4 de 1920. — Salvatierra y Gollan. — Para distinguir publicaciones, de la clase 16. — Aviso N° 2281.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74626

LAXA DIGESTIFF

Mayo 4 de 1920. — Francisco Perez Lila. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 2282.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74627

LECIFERRIN

Mayo 4 de 1920. A. Heckelsmueller y W. Ehrmann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 2358.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74628

PATENTEX

Mayo 4 de 1920. A. Heckelsmueller y W. Ehrmann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 2360.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74630

CRISTAL

Mayo 4 de 1920. — Diedrichs y Denker. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 2438.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74638

HORMOTONE

Mayo 4 de 1920. — G. W. Carnrick Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 2465.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74633

BOY SCOUT

Mayo 4 de 1920. — Galliano y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 2439.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74635

FLOX

Mayo 4 de 1920— — La Plata Reel Cotton Co. Ltd. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Aviso N° 2393.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74636



Mayo 4 de 1920. — Walter Evans y Co Limited. — Para distinguir hilos en general; de la clase 16. — Aviso N° 2464.

E-1° junio v-7 junio

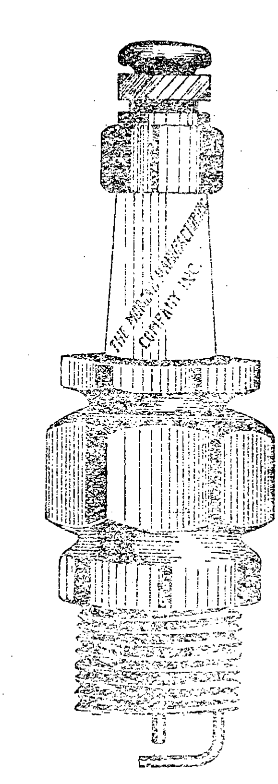
Acta N° 74637



Mayo 4 de 1920. — Tufik Sarquis y Hno: — Para distinguir telas y tejidos en general; tejidos de punto mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N° 2441.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 69593



Septiembre 11 de 1919. — The Morgan Manufacturing Company Inc. — Para distinguir bujías para motores en general; de la clase 20. (modificada). — Aviso N° 2283.

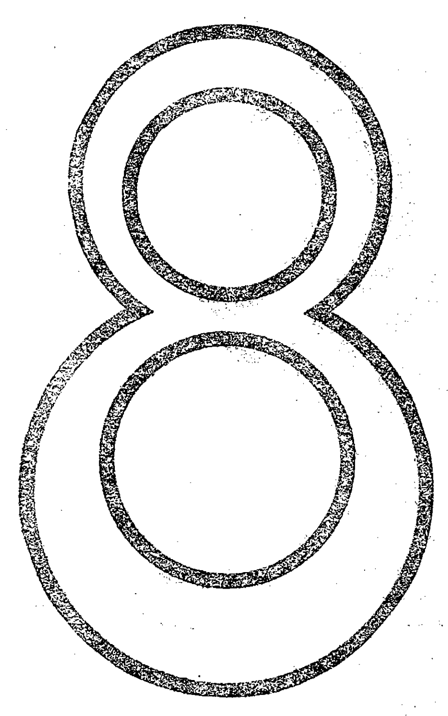
E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74740

Mayo 10 de 1920. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 2544.

E-1° junio v-7 junio

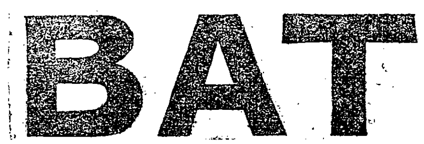
Acta N° 74741



Mayo 10 de 1920. — Antonio Freixas. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N° 2545.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74744



Mayo 10 de 1920. — Antonio Freixas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (con excepción de Rhum), — Aviso N° 2548.

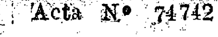
E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74747

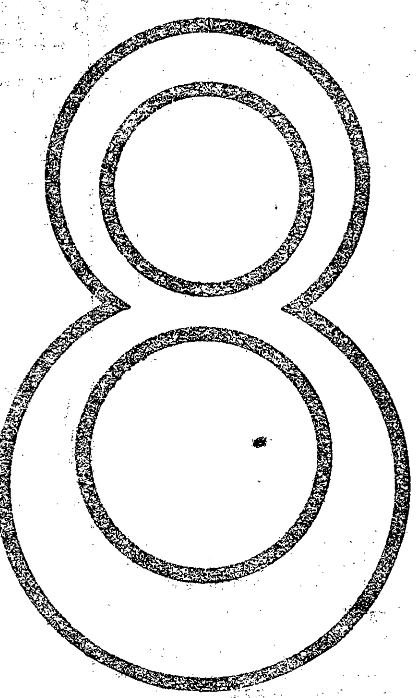
CASPAR

Mayo 10 de 1920. — F. W. Vogel y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos; rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N° 2517.

E-1° junio v-7 junio



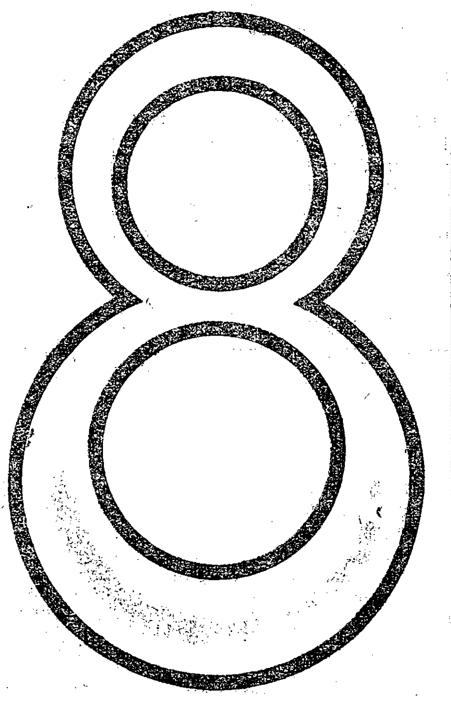
Acta N° 74742



Mayo 10 de 1920. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 2546.

E-1° junio v-7 junio

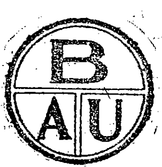
cActa N° 74743



Mayo 10 de 1920. — Antonio Freixas. — Para distinguir bebidas en general; no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 2547.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74745



Mayo 10 de 1920. — José Bau y Vergés. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 2549.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74746



Mayo 10 de 1920. — José Bau y Vergés. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 25509.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74748



Mayo 10 de 1920. — M. J. Calderón Ltd. — Para distinguir aceite de oliva, de la clase 22. — Aviso N° 2622.

E-1° junio v-7 junio

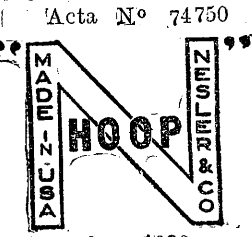
Acta N° 74749

KASHMERA

Mayo 10 de 1920. — John Wilson (Gildersome) Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería; bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 2621.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74750



Mayo 10 de 1920. — Nessler y Company. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas metales y piedras preciosas; esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N° 2632.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74751



Mayo 10 de 1920. — Nessler y Company. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N° 2631.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74752



Mayo 10 de 1920. — The Regina Company. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios; Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N° 2624.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74753



Mayo 10 de 1920. — Gelsi y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 2636.

E-1° junio v-7 junio

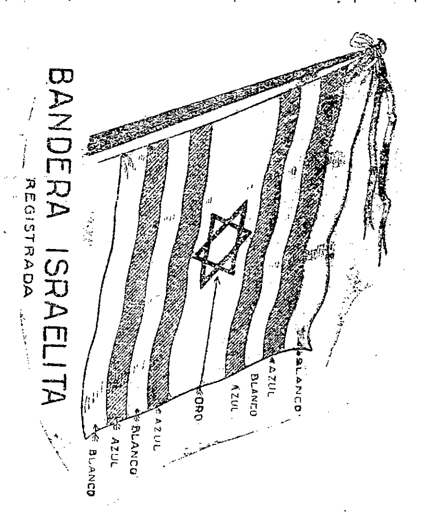
Acta N° 74754



Mayo 10 de 1920. — Gelsi y Compañía. — Para distinguir bebidas en general; no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 2635.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74755



Mayo 10 de 1920. — Kempton y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 2641.

E-1° junio v-7 junio

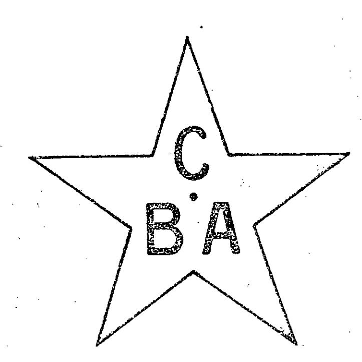
Acta N° 74756

RIVAL

Mayo 10 de 1920. — Gustavo Aczel. — Para distinguir encendedores en general, de la clase 21. — Aviso N° 2642.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74758



Mayo 10 de 1920. — Cervecería Buenos Aires Sociedad Anónima. — Para distinguir cervezas, de la clase 23. — Aviso N° 2640.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74764



Mayo 11 de 1920. — United States Hoff-man Machinery Company. — Para distinguir máquinas a vapor para planchar paños y ropa en general; de la clase 14. — Aviso N° 2629.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74771

POLYSODIUM

Mayo 12 de 1920. — Abraham M. Berdichevsky. — Para distinguir productos medicinales, farmacéuticos y drogas preparadas, de la clase 2. — Aviso N° 2662.
E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74772

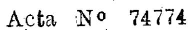
CRESCENT BRAND

Mayo 12 de 1920. — Brunner Mond y Co. Limited. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 2303.
E-1° junio v-7 junio

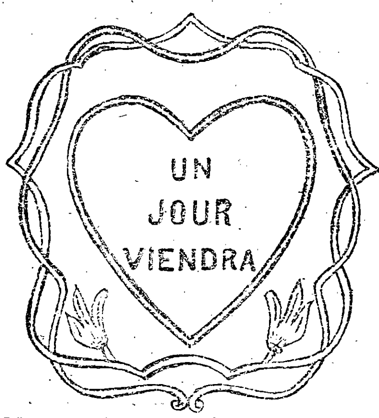
Acta N° 74773

SALAMAC

Mayo 12 de 1920. — Brunner Mond y Co. Limited. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura; substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 2456.
E-1° junio v-7 junio

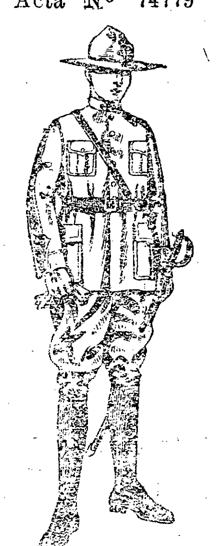


Acta N° 74774



Mayo 12 de 1920. — Rodriguez Jardon. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, talabartería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 2457.
E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74779



Mayo 12 de 1920. — Modesto Canut. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N° 2572
E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74775

DEXTYLE

Mayo 12 de 1920. — Wallace Scott y Co. Limited. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, talabartería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 2576.
E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74776



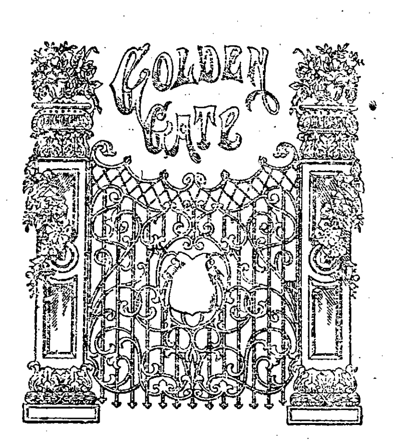
Mayo 12 de 1920. — Ricardo Aligorta. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N° 2459.
E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74777



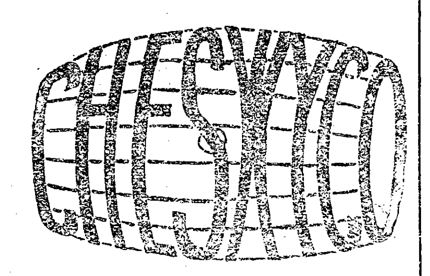
Mayo 12 de 1920. — The Swift Cycle Company Limited. — Para distinguir bicicletas, triciclos y otros velocípedos, automóviles y sus componentes y accesorios, cadenas; de la clase 12. — Aviso N° 2304.
E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74778



Mayo 12 de 1920. — Tootal Broadhurst See Co. Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N° 2571
E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74780



Mayo 12 de 1920. — Chess y Wymond Co. Inc. — Para distinguir cascos y toneles, duelas y recipientes en general, accesorios y componentes de los mismos, de la clase 5. — Aviso N° 2573
E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74782

ELECTROFONO

Mayo 12 de 1920. — Ernesto Vivaldi. — Para distinguir máquinas parlantes, sus partes y accesorios, discos y cilindros, de la clase 6. — Aviso N° 2575.
E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74799

LA CORDOBESA

Mayo 12 de 1920. — Mateo Fortea. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 2659.
E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74783

LIEBIG

Mayo 12 de 1920. — Liebig's Extract of Meat Company, Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 2458.
E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74785

BOUQUET ARGENTINO

Mayo 12 de 1920. — Aldo Pozzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 2654.
E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74787

FALGOT

Mayo 12 de 1920. — Falckenberg y Agote. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, talabartería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 2653.
E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74783

TAHARA

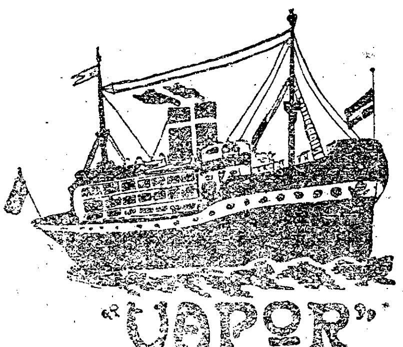
Mayo 12 de 1920. — Tahara Company of America. — Para distinguir máquinas para pulir y limpiar plata en general, de la clase 14. — Aviso N° 2623.
E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74789

Plastic-Arc

Mayo 12 de 1920. — Wilson Welden y Metals Co. Inc. — Para distinguir aparatos de soldadura autógena en general, partes de los mismos y sus accesorios, de la clase 5. — Aviso N° 2627.
E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74791



Mayo 12 de 1920. — Manuel Varela. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 2639.
E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74798

FEDERAL

Mayo 12 de 1920. — Mateo Fortea. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 2658.
E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74792

000 Andes

Mayo 12 de 1920. — Cabanellas y Cía. — Para distinguir harinas y féculas, de la clase 22. — Aviso N° 2668.
E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74797

GUARDIANA

Mayo 12 de 1920. — Mateo Fortea. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 2657.
E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74800

MARIANA

Mayo 12 de 1920. — Mateo Fortea. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 2660.
E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74801

LA MAJA

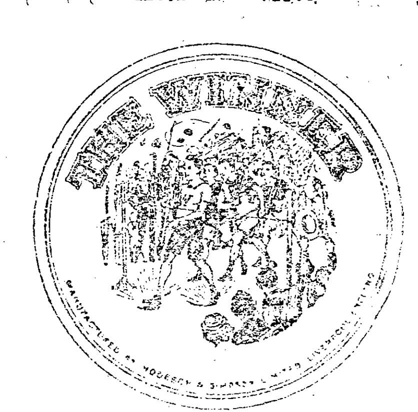
Mayo 12 de 1920. — Mateo Fortea. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 2661.
E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74802

SPARKLING

Mayo 12 de 1920. — Pedro Gemelli Gibelli. — Para distinguir vinos espumosos en general, de la clase 23. — Aviso N° 2670.
E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74803



EL GANADOR

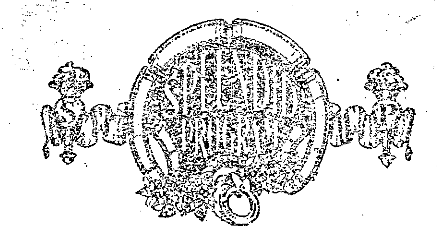
Mayo 12 de 1920. — Hodgson y Simpson, Limited. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, talabartería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 2671.
E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74805



Mayo 12 de 1920. — Florio y Cía. Società Anónima Vinícola Italiana. — Para distinguir vinos de Marsala en general, de la clase 23. — Aviso N° 2673.
E-1° junio v-7 junio

Acta Nº 74668



Mayo 6 de 1920. — M. M. González y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2479.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74672

PURGATINA

Mayo 6 de 1920. — Ramón Saiz de Carlos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2490.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74673

STOMALIX

Mayo 6 de 1920. — Ramón Saiz de Carlos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2491.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74656



Mayo 6 de 1920. — Modesto Canut. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (con excepción café, te, y extracto de yerba mate). — Aviso Nº 2443.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74658

MONARCH

Mayo 6 de 1920. — Remington Typewriter Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2445.

E-1º junio v-7 junio

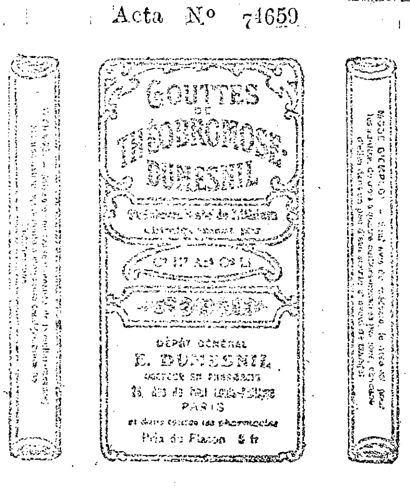
Acta Nº 74657



Mayo 6 de 1920. — Fernando Gacio Mastache. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2444.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74659



Mayo 6 de 1920. — E. Dumesnil — Para distinguir producto medicinal y farmacéutico de la clase 2. — Aviso Nº 2446.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74660



Mayo 6 de 1920. — American Bosch Magneto Corporation. Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz; telefonía, telegrafía, y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 2447.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74661



Mayo 6 de 1920. — Feeney y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2448.

E-1º junio v-7 junio

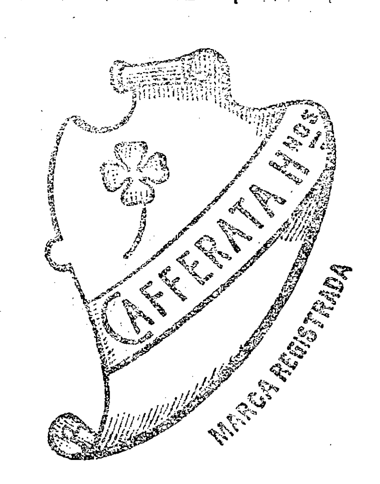
Acta Nº 74686



Mayo 6 de 1920. — Cafferata Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2504.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74687



Mayo 6 de 1920. — Cafferata Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2505.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74675

PROVEEDOR

Mayo 6 de 1920. — Games y Hardoy. — Para distinguir perfumería, en general, de la clase 16. — Aviso Nº 2488.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74676



Mayo 6 de 1920. — Compañía Nilsen Rantoul Ltda. — Para distinguir pescados conservas de pescados y aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso Nº 2492.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74678

DORA

Mayo 6 de 1920. — Storm; Bull y Storm Limitada. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 2503.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74679

BRILLIANT

Mayo 6 de 1920. — Storm; Bull y Storm Limitada. — Para distinguir metales usados en las industrias; trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 2496.

E-1º junio v-7 junio

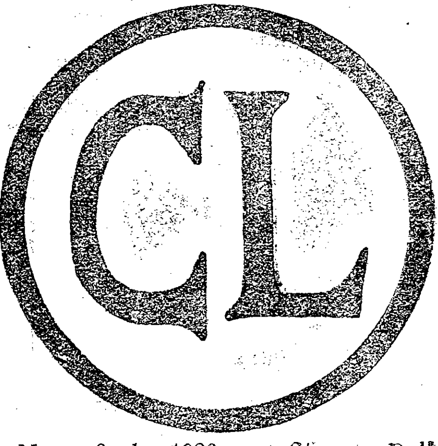
Acta Nº 74680

FJAB

Mayo 6 de 1920. — Storm; Bull y Storm Limitada. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición; herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 2502.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74681



Mayo 6 de 1920. — Storm; Bull y Storm Limitada. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 2499.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74682



Mayo 6 de 1920. — Storm; Bull y Storm Limitada. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, calbullería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería; marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 2500.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74683

FJAB

Mayo 6 de 1920. — Storm; Bull y Storm Limitada. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, calbullería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería; marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 2498.

E-1º junio v-7 junio

DORA

Mayo 6 de 1920. — Storm; Bull y Storm Limitada. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, calbullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 2501.

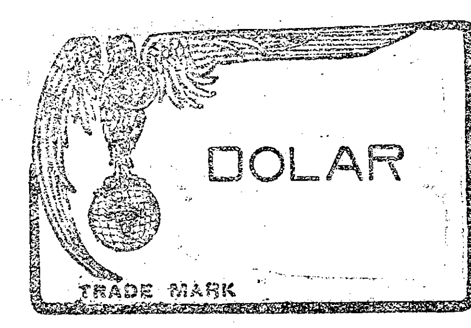
E-1º junio v-7 junio

Acta N° 74669



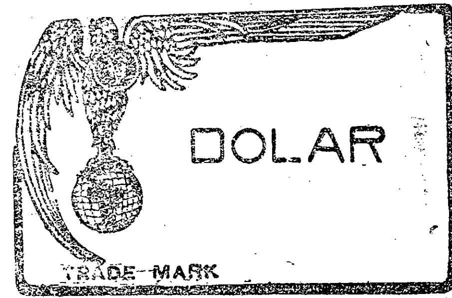
Mayo 6 de 1920. Juan Carlos Silveira y Marcelino López. Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 2481.
E-1o junio v-7 junio

Acta N° 74670



Mayo 6 de 1920. Juan Carlos Silveira y Marcelino López. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N° 2482.
E-1o junio v-7 junio

Acta N° 74671



Mayo 6 de 1920. Juan Carlos Silveira y Marcelino López. Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabulería, cerrajería, quincallería; herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 2480.
E-1o junio v-7 junio

Acta N° 74677



Mayo 6 de 1920. — Luis Labadens. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso N° 2477.
E-1o junio v-7 junio

Acta N° 74704

Elixir de Ricino

Pedemonte

Mayo 7 de 1920. — José Pedemonte. — Para distinguir una preparación farmacéutica y medicinal, de la clase 2. — Aviso N° 2516.
E-1o junio v-7 junio

Acta N° 74689



"EL TORDO"

Mayo 6 de 1920. — Haimes Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 2507.
E-1o junio v-7 junio

Acta N° 74644

Lustre Fibres Limited

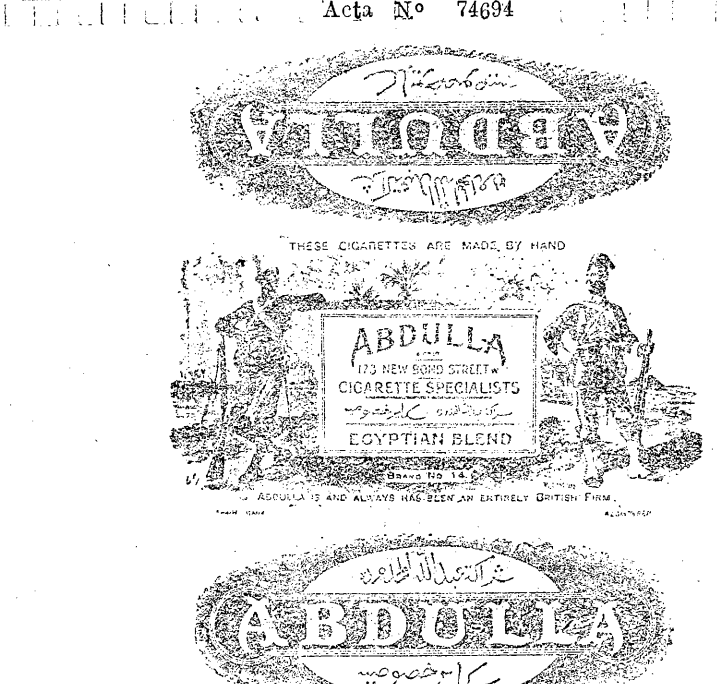
Mayo 5 de 1920. — Lustre Fibres y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados; sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N° 2226.
E-1o junio v-7 junio

Acta N° 74692



Mayo 7 de 1920. Rodriguez Braceras y Cía. — Para distinguir confecciones; calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería; bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería; mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N° 2453.
E-1o junio v-7 junio

Acta N° 74694

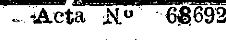


Mayo 7 de 1920. — Abdulla y Company Limited. — Para distinguir cigarrillos en general; de la clase 21. — Aviso N° 2455.
E-1o junio v-7 junio

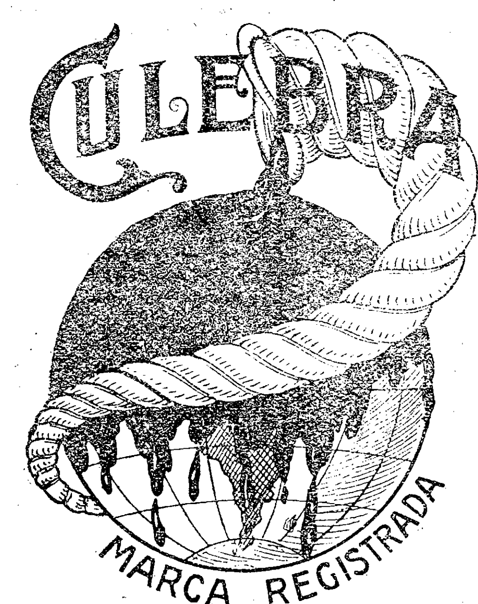
Acta N° 74702



Mayo 7 de 1920. — Reta y Chiaramonte. — Para distinguir alambres y toda clase de hilos de metal, de la clase 4. — Aviso N° 2178.
E-1o junio v-7 junio



Acta N° 68692



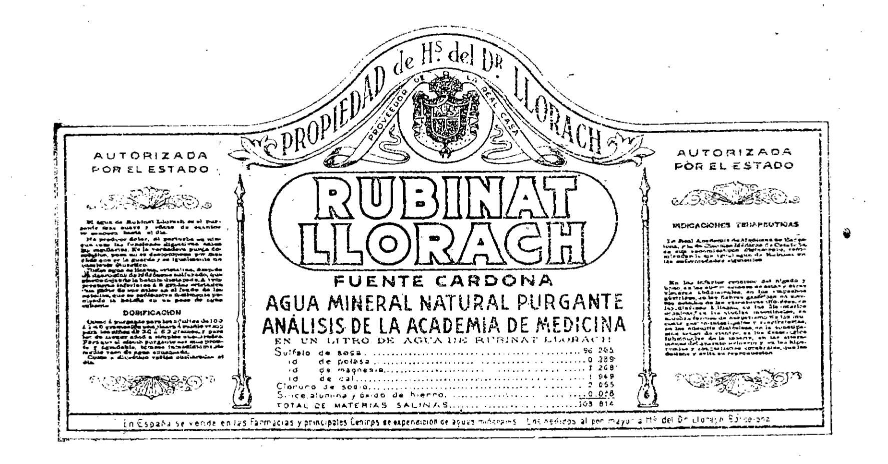
Julio 30 de 1919. — Agustín Hernandez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. (modificada). — Aviso N° 2442. E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74599

"COXON'S"

Mayo 3 de 1920. — John Coxon. — Para distinguir metales usados en las industrias; trabajados o a medio trabajar; no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N° 2266. E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74604



Mayo 3 de 1920. — María Luisa Isabel y Mercedes Llorach Dolsa — Para distinguir aguas minerales en general, de la clase 2. — Aviso N° 2272. E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74611

PORTER
MOTOR CAR

Mayo 3 de 1920. Mula Paullier; Justin; Bayetto y Ferreira. Para distinguir automóviles y motocicletas; de la clase 12. — Aviso N° 2433. E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74612



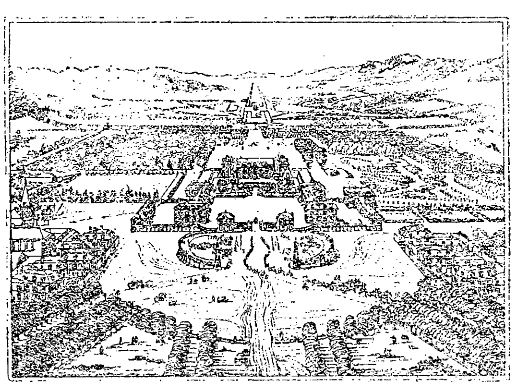
Mayo 3 de 1920. Juan Guerreño. — Para distinguir jabón, de la clase 14. — Aviso N° 1923. E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74616

Economy
Voile

Mayo 3 de 1920. — Warner Godpey Co. — Para distinguir generos y telas de algodón; de la clase 15. — Aviso N° 2395. E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74617



Mayo 4 de 1920. — Fortuny y D' Agostino. — Para distinguir bebidas en general; no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 2245. E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74623

"SALTRATES"

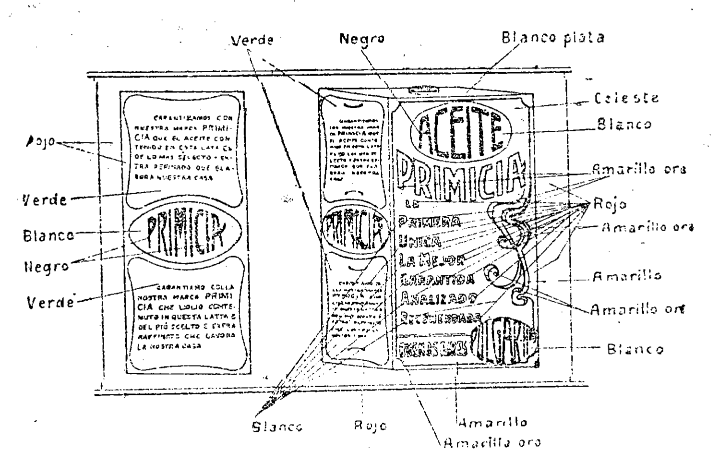
Mayo 4 de 1920. — Saltrates Limited. — Para distinguir confecciones; calzados, sastrería, sombrerería; pasamanería, bonetería; modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería; talabartería, de la clase 16. — Aviso N° 2281. E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74634

VELVENO

Mayo 4 de 1920. — La Plata Reel Cotton Co. Ltd. — Para distinguir hilos en general; de la clase 16. — Aviso N° 2463. E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74665



Mayo 6 de 1920. — Pulgar Hnos. — Para distinguir aceites comestibles de la clase 22. — Aviso N° 2383. E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74683



Excelsior

Mayo 6 de 1920. — M. Griet y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N° 2376. E-1° junio v-7 junio

Acta Nº 69399



Septiembre 4 de 1919. — Fernando García. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. (modificada). — Aviso Nº 2285.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74639



Mayo 5 de 1920. — W. y J. Knox Limited. — Para distinguir redes de pescar, de la clase 9. — Aviso Nº 2221.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74640

FALCON

Mayo 5 de 1920. — W. y J. Knox Limited. — Para distinguir redes de pescar, de la clase 9. — Aviso Nº 2223.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74641



Mayo 5 de 1920. — W. y J. Knox Limited. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Aviso Nº 2222.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74642

FALCON

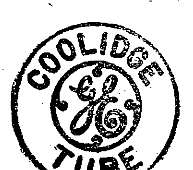
Mayo 5 de 1920. — W. y J. Knox Limited. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Aviso Nº 2224.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74643

CUTEX

Mayo 5 de 1920. — Northam Warren Corporation. — Para distinguir herramientas, aparatos y útiles para manicuras, de la clase 6. — Aviso Nº 2225.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74645



Mayo 5 de 1920. — Cía. General Electric Sudamericana. Inc. — Para distinguir dispositivos de descarga a tubo de vacío, conocidos como tubos de rayos X de la clase 20. — Aviso Nº 2227.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74646

B
BERLOY

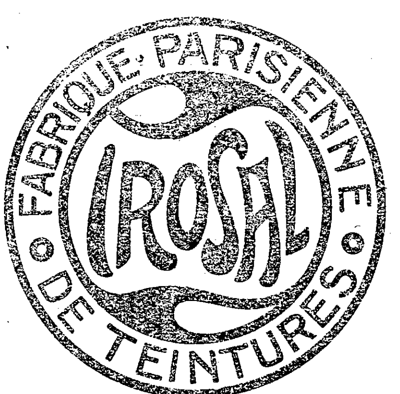
Mayo 5 de 1920. — The Berger Manufacturing Company. Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición; herrería; y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 2228.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74647

VENUS

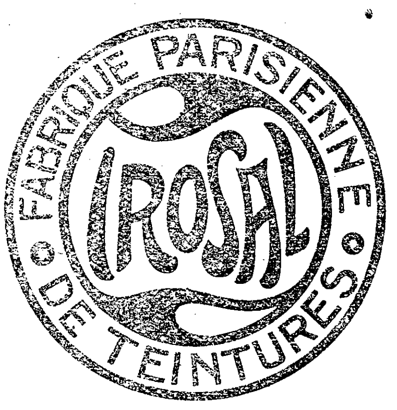
Mayo 5 de 1920. — Saturnino Caviglia y Juan Bruschi. — Para distinguir cera líquida y en pasta y pomada para limpieza en general, de la clase 14. — Aviso Nº 2466.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74648



Mayo 5 de 1920. — Luciano Rafael. — Para distinguir tintes en general, de la clase 1. — Aviso Nº 2475.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74649



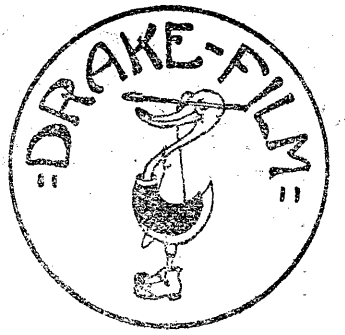
Mayo 5 de 1920. — Luciano Rafael. — Para distinguir tintes en general, de la clase 3. — Aviso Nº 2476.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74650



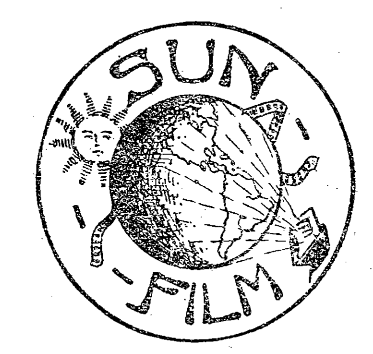
Mayo 5 de 1920. — Paulino Barrio y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 2474.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74651



Mayo 5 de 1920. — Balbi; Parodi y Mariotti. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina; de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 2473.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74652



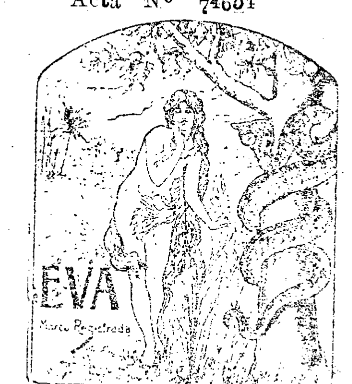
Mayo 5 de 1920. — Balbi; Parodi y Mariotti. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz; telefonía, telegrafía, y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 2472.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74653

CRUZ DEL SUD

Mayo 5 de 1920. — Cía. Yerba Mate y Frutos Del Brazil y Río de la Plata S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2468.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74654



Mayo 5 de 1920. — Cía. Yerba Mate y Frutos Del Brazil y Río de la Plata S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (con excepción de aceites y productos de confitería). — Aviso Nº 2469.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74655

SAN SALVADOR

Mayo 5 de 1920. — Hugo Kern y Cía. — Para distinguir aguas minerales de mesa, de la clase 23. — Aviso Nº 2467.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74674

DINAMOGENO

Mayo 6 de 1920. — Ramón Saiz de Carlos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2480.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74662



Mayo 6 de 1920. — Feeney y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2449.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74663

VERMIKOL

Mayo 6 de 1920. — Wyse Patents Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2450.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74664

RAT CURE



Mayo 6 de 1920. — H. T. Ratcliff y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 2451.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74666

COLUMBIA

Mayo 6 de 1920. — José Martignoni. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para tucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 2470.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74667

COLUMBIA

Mayo 6 de 1920. — José Martignoni. — Para distinguir máquinas; aparatos y elementos de transporte en general; partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 2471.
E-1º junio v-7 junio

Acta N° 74709

Valet

Mayo 10 de 1920. Auto Strop Safety Razor Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 2294.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74710

AutoStrop

Mayo 10 de 1920. Auto Strop Safety Razor Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 2291.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74711

Valet

Mayo 10 de 1920. Auto Strop Safety Razor Co. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas; aparatos, y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 2295.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74712

AutoStrop

Mayo 10 de 1920. Auto Strop Safety Razor Co. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos, y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N° 2292.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74713

Valet

Mayo 10 de 1920. Auto Strop Safety Razor Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería; perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 2296.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74714

AutoStrop

Mayo 10 de 1920. Auto Strop Safety Razor Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 2293.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74715

NIEVE DEL PARAISO

Mayo 10 de 1920. — Modesto Canut. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 2297.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74716

NAVE AEREA

Mayo 10 de 1920. — Modesto Canut. — Para distinguir usbstancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 2298.

E-1° junio v-7 junio

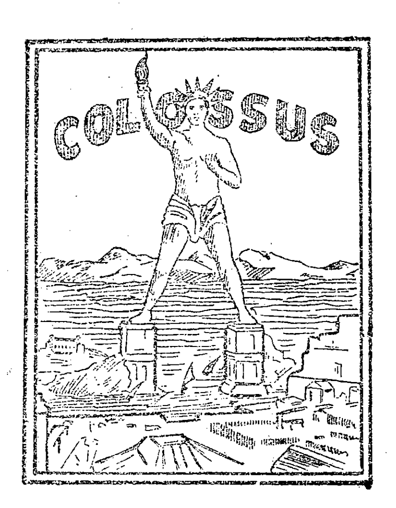
Acta N° 74717

JUBOL

Mayo 10 de 1920. — Societé Anónyme Pour D'Expantión Des Marques De Febrique Et De Commerce. — Para distinguir productos farmacéuticos; de la clase 2. — Aviso N° 2299.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74718



Mayo 10 de 1920. — Donnell y Palmer. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto; mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 2300.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74719

ORBIT

Mayo 10 de 1920. — Elias Muller. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N° 2302.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74720

ENTERPRISE

Mayo 10 de 1920. — The Enterprise Manufacturing Company of Pennsylvania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 2460.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74722

PULVÉRINE

Mayo 10 de 1920. — Raymond Chevallier Appert. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones, científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 2462.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74721

LAVALLIÈRE

Mayo 10 de 1920. — Raymond Chevallier Appert. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones, científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 2290.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74725

Auto Vacuum

Mayo 10 de 1920. — Auto Vacuum Freezer Company Inc. Para distinguir líquidos para helar de la clase 1. — Aviso N° 2301.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74726

OVERALL

Mayo 10 de 1920. — J. R. Valle — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N° 2551

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74727

OVERALL

Mayo 10 de 1920. — J. R. Valle — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N° 2552.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74728

OVERALL

Mayo 10 de 1920. — J. R. Valle — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N° 2553.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74729

OVERALL

Mayo 10 de 1920. — J. R. Valle — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto; mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 2554.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74730

OVERALL

Mayo 10 de 1920. — J. R. Valle — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 2555.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74731

OVERALL

Mayo 10 de 1920. — J. R. Valle — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N° 2556.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74723

ŒNOTANIN

Mayo 10 de 1920. — Raymond Chevallier Appert. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones, científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 2289.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74732

OVERALL

Mayo 10 de 1920. — J. R. Valle — Para distinguir babidas en general, no medicinales; alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 2557.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74733

EPPERLEIN

Mayo 10 de 1920. Jorge Scharf y Teodoro Velten. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N° 2314.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74734

EPPERLEIN

Mayo 10 de 1920. Jorge Scharf y Teodoro Velten. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N° 2318.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74735

RECOMMANDE

Mayo 10 de 1920. — Alfredo Falcone. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 2315

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74736



Mayo 10 de 1920. — Genserico Benvenuto y Figli. — Para distinguir preparaciones de tomates en general, de la clase 22. — Aviso N° 2317.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74737



Mayo 10 de 1920. — Vicente Viola. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 2313.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74738



Mayo 10 de 1920. — Vicente Viola. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales; alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 2312.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74739



Mayo 10 de 1920. — Antonio Zappa. — Para distinguir quesos en general, de la clase 22. — Aviso N° 2316.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74684

DANNEMORA

Mayo 6 de 1920. — Storm; Bull y Storm Limitada. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 2497.

E-1° junio v-7 junio

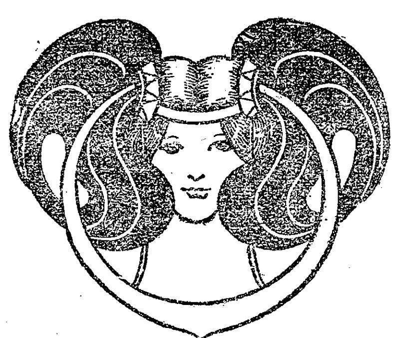
Acta N° 64193



Octubre 9 de 1918. — Fernandez D. Hnos. — Para distinguir caramelos, de la clase 22 (modificada). — Aviso N° 2483.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 71824



MARINELLO

Diciembre 17 de 1919. — Marinello Company. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14 (ampliada). — Aviso N° 2485.

E-1° junio v-7 junio

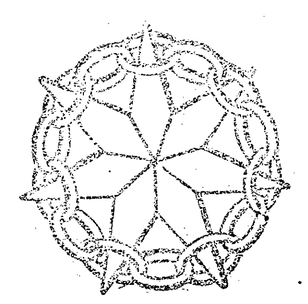
Acta N° 72317

FOURRURES MAX

Enero 14 de 1920. — Leroy y Schmid. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, de la clase 19 (modificada). — Aviso N° 2281.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74697



Mayo 7 de 1920. Norddeutsche Wollkammerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía; investigaciones científicas; en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso N° 2512.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 72380



CIGÜEÑA

Enero 16 de 1920. — Kempton y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 — (substituida). — Aviso N° 2487.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74690

GARRAPATINA

Mayo 7 de 1920. — Roux Hnos. — Para distinguir un específico para destruir la garrapata, de la clase 2. — Aviso N° 2495.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74691

BON AMI

Mayo 7 de 1920. — Feeney y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 2452.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74693

ABDULLA

Mayo 7 de 1920. — Abdulla y Company Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros, cigarrillos y rapés, de la clase 21. — Aviso N° 2454.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74695

LA ASOCIACION ARGENTINA DE REASEGUROS

Mayo 7 de 1920. — T. Moller Frederiksen. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N° 2514.

E-1° junio v-7 junio

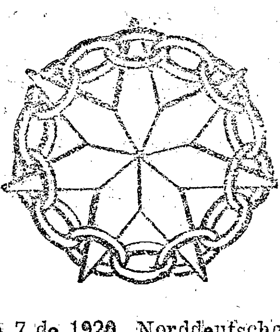
Acta N° 74696

LA ASOCIACION SUDAMERICANA DE REASEGUROS

Mayo 7 de 1920. — T. Moller Frederiksen. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N° 2513.

E-1° junio v-7 junio

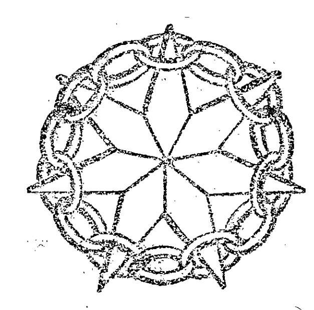
Acta N° 74698



Mayo 7 de 1920. Norddeutsche Wollkammerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia; veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 2511.

E-1° junio v-7 junio

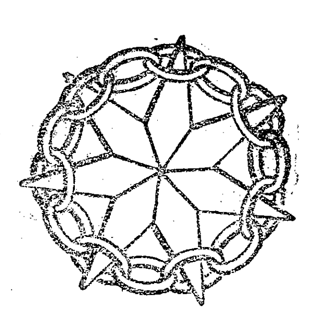
Acta N° 74699



Mayo 7 de 1920. Norddeutsche Wollkammerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estan incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso 2510.

E-1° junio v-7 junio

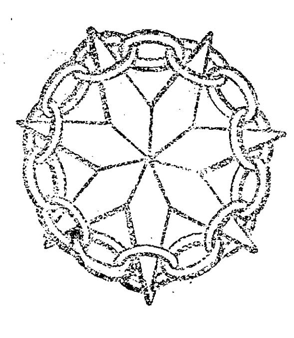
Acta N° 74700



Mayo 7 de 1920. Norddeutsche Wollkammerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N° 2509.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74701



Mayo 7 de 1920. Norddeutsche Wollkammerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir tafiletería, abaniquería, perfumería, y artículos para el tocador, de la clase 16. — Aviso N° 2508.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74703

HOOD

Mayo 7 de 1920. — Hood Rubber Company. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esta substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Aviso N° 2515.

E-1° junio v-7 junio

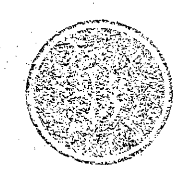
Acta N° 74705



Mayo 7 de 1920. — Victor Buttaro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clas 2. — Aviso N° 2493.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74706



Mayo 7 de 1920. — Victor Buttaro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 2494.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74707



Mayo 8 de 1920. — Fernandez D. Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 2481.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74708

ESTADIUM

Mayo 8 de 1920. — Fabrizio Bertoli y Francisco Pasenetto. — Para distinguir líquidos para limpiar metales y cera para pisos y muebles, de la clase 14. — Aviso N° 2518.

E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74781

VENUS

Mayo 12 de 1920. — Eloy Montag nac. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N° 2574.
E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74781

GARIBALDI

Mayo 12 de 1920. — Juan Garibaldi. — Para distinguir aceites y grasas animales, vegetales y minerales, de la clase 3. — Aviso N° 2519.
E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74785

GARIBALDI

Mayo 12 de 1920. — Juan Garibaldi. — Para distinguir bandas de transmisión, de la clase 10. — Aviso N° 2520.
E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74790



Mayo 12 de 1920. Gourland Type writer Corporation. — Para distinguir máquinas de escribir, sus partes y accesorios; de la clase 18. — 2680.
E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74793



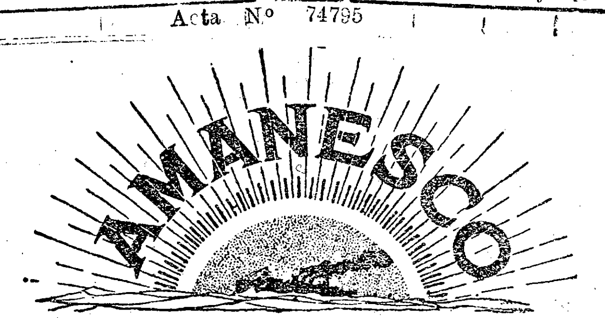
Mayo 12 de 1920. — Gastón Renato Di Castelnuovo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N°
E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74794



Mayo 12 de 1920. — Gastón Renato Di Castelnuovo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales; alcohólicas o no; alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 2679.
E-1° junio v-7 junio

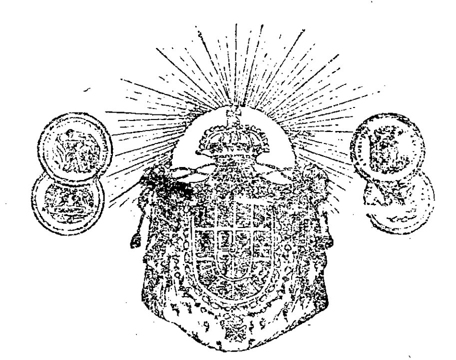
Acta N° 74795



Mayo 12 de 1920. — The Allied Manufactures Export Corporation. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 2645.
E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74796



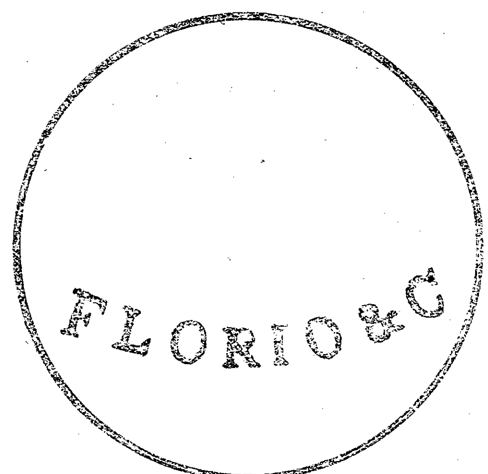


HABANA.



Mayo 12 de 1920. — Calixto López y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N° 2656.
E-1° junio v-7 junio

Acta N° 74804



Mayo 12 de 1920. — Florio y Cía. Societá Anónima Vinícola Italiana. — Para distinguir vinos de Marsala en general, de la clase 23. — Aviso N° 2672.
E-1° junio v-7 junio

Acta N° 748 6



Mayo 12 de 1920. — Garat y Herrera. — Para distinguir quesos, de la clase 22. — Aviso N° 2651.
E-1° junio v-7 junio

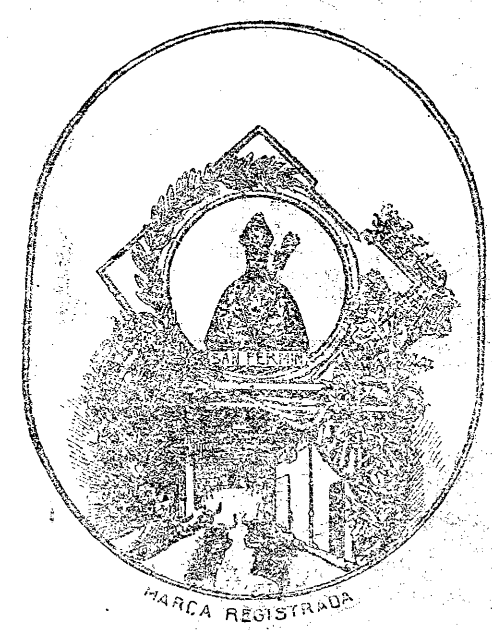
Acta Nº 74721

ANOXYDINE-SERVŒNOL

Mayo 10 de 1920. — Raymond Chevallier Appert. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 2461.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74757



Mayo 10 de 1920. — Jáuregui Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2486.

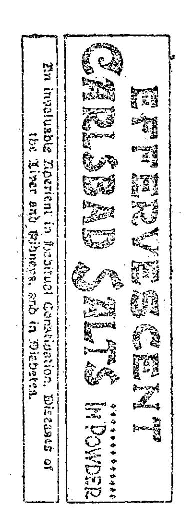
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74759

EFFERVESCENT CARLSBAD SALTS IN POWDER

Of great advantage in Gout and Rheumatic Affections





Polvos Efervescentes de Carlsbad

Invaluables como aperitivo y estimulante del hígado.

Tambien son útiles en las afecciones de gota y reumatismo.

EVANS SONS LESCHER & WEBB Limited.

LIVERPOOL Y LONDRES

EFFERVESCENT CARLSBAD POWDER

INVALUABLE AS AN APERIENT AND LIVER STIMULANT.

It is also of advantage in Gout and Rheumatic Affections.

EVANS SONS LESCHER & WEBB Limited.

LIVERPOOL Y LONDRES.

Mayo 10 de 1920. — Evans Sons, Lescher y Webb Ltd. — Para distinguir sales de Carlsbad, de la clase 2. — Aviso Nº 2636

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74763



Mayo 11 de 1920. — Davis y Geck, Inc. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 2630.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74768

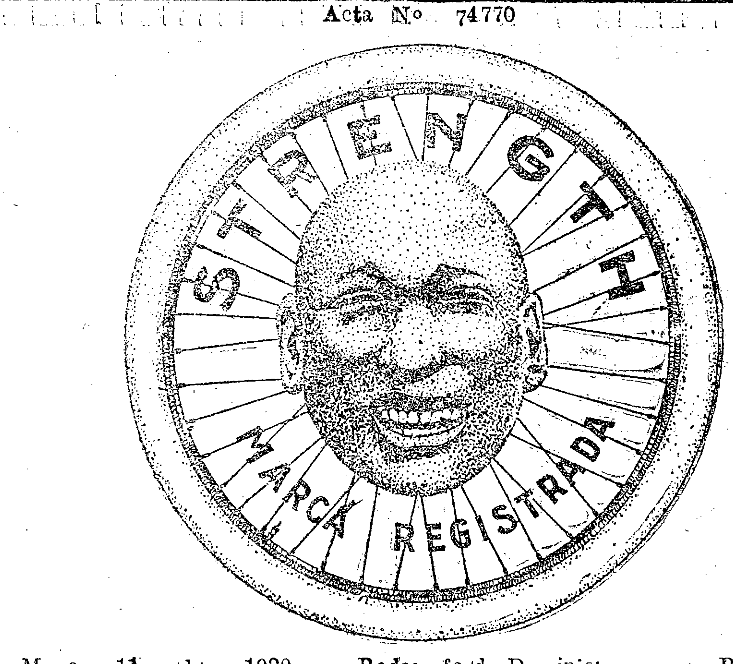


MARQUE DEPOSÉE

Mayo 11 de 1920. — Manuel E. González. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 2650.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74770



Mayo 11 de 1920. — Rodolfo de Dominicis. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 2655.

E-1º junio v-7 junio

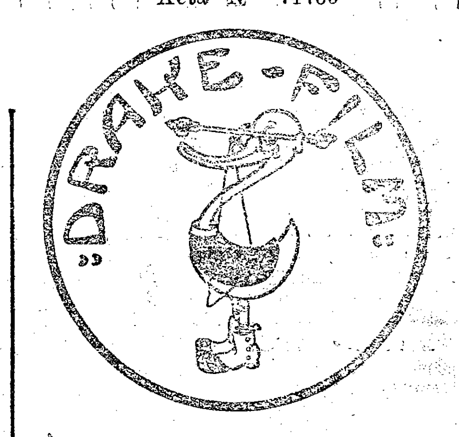
Acta Nº 74761



Mayo 10 de 1920. — W. A. Ross y Brother Limited. — Para distinguir bebidas en general; no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2635.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74766



Mayo 11 de 1920. — Roberto Borgini. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos, y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 2639.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74762

GLOSSILLA

Mayo 11 de 1920. — Bernhard Ulmann Co. Inc. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 2625.

E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74767

ECONOMIC

Mayo 11 de 1920. — Schill Brothers Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 2649.

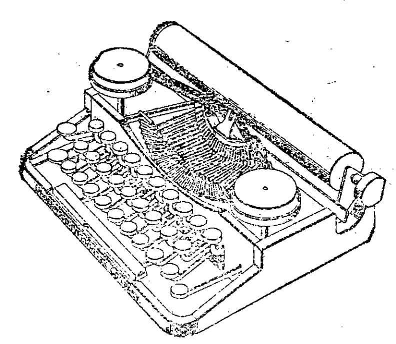
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 65738



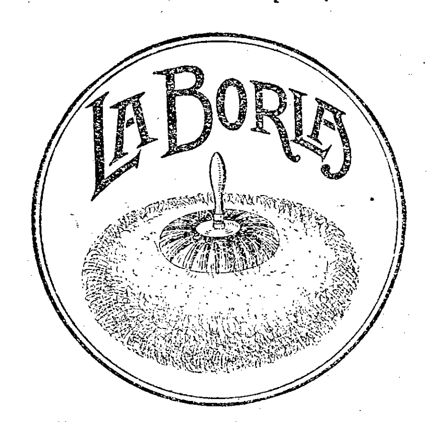
Febrero 4 de 1919. — The Columbia Motors Company. — Para distinguir vehículos impulsados a motor en general; partes de ellos y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 2435.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 69352



Septiembre 2 de 1919. Underwood Typhewriter Company. Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas. de la clase 18. (modificada) — Aviso Nº 2434.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 72085



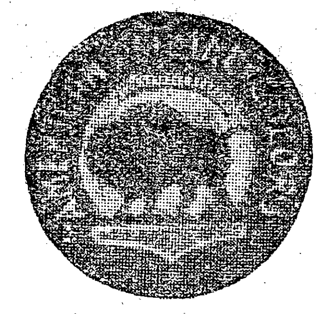
Diciembre 29 de 1919. — Eugenia Lembeye. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas; puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (sustituida). — Aviso Nº 2413.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74559



Abril 29 de 1920. — National Aniline and Chemical Company Inc (Compañía Nacional de Anilina y Química). — Para distinguir anilinas y productos químicos de la clase 1. — Aviso 2378.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74558



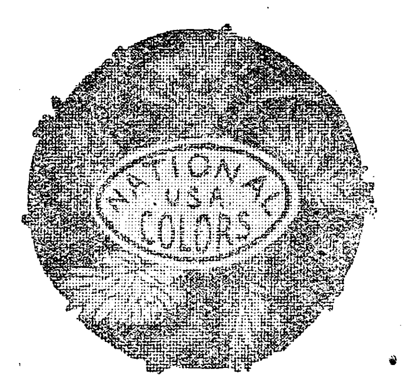
Abril 29 de 1920. — National Aniline and Chemical Company Inc (Compañía Nacional de Anilina y Química). — Para distinguir anilinas y productos químicos de la clase 1. — Aviso 2379.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74560



Abril 29 de 1920. — National Aniline and Chemical Company Inc (Compañía Nacional de Anilina y Química). — Para distinguir anilinas y productos químicos de la clase 1. — Aviso 2377.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74561



Abril 29 de 1920. — National Aniline and Chemical Company Inc (Compañía Nacional de Anilina y Química). — Para distinguir anilinas y productos químicos de la clase 1. — Aviso 2376.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74598



Mayo 3 de 1920. — Kovocevich y Marinkovich. — Para distinguir conservas y salazones de pescado, de la clase 22. — Aviso Nº 2271.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74600

NOFLAME

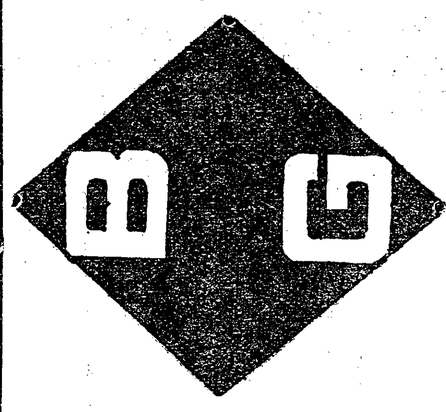
Mayo 3 de 1920. Hector Lowry. — Para distinguir pinturas en general.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74607

LYKOPON

Mayo 3 de 1920. — Rohm y Haas Company Inc. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 2275.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74601



Mayo 3 de 1920. — Barber Greene Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general; partes de ellas, y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 2268.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74602



Mayo 3 de 1920. — Litscher Lite Corporation. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 2269.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74603

KING GEORGE

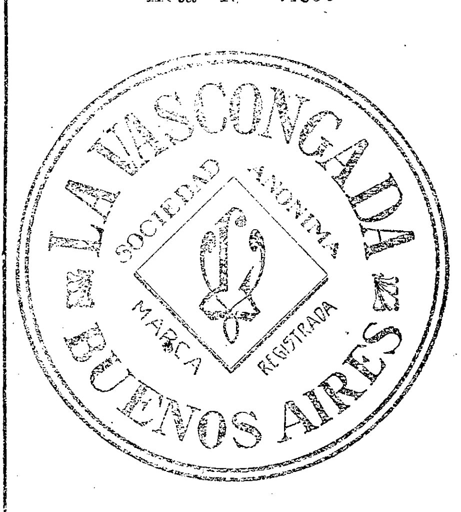
Mayo 3 de 1920. — Feeney y Co. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2270.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74605



Mayo 3 de 1920. — Manuel Ballespi Serra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2273.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74606



Mayo 3 de 1920. — Vascongada Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2274.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74608

FORMOPON

Mayo 3 de 1920. — Rohm y Haas Company Inc. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 2276.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74609

FLEXSTEL

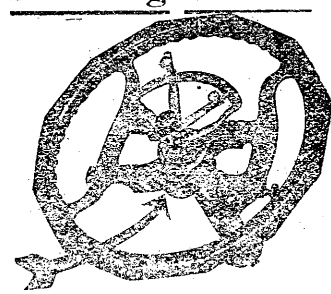
Mayo 3 de 1920. — W. H. Dorman y Company. — Para distinguir caños y tubos de metal y sus accesorios, de la clase 4. — Aviso Nº 2277.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74610

THE ONLY

Tilting Lockable

Steering Wheel



Mayo 3 de 1920. Mula Paullier, Jubin, Bayetto y Ferreira. Para distinguir un accesorio de máquinas o sea volante de dirección para automóviles con cerradura de seguridad; de la clase 12. — Aviso Nº 2432.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74613

MAGISTERIO

Mayo 3 de 1920. — Enrique Arcave. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2311.
E-1º junio v-7 junio

Acta Nº 74620



Mayo 4 de 1920. — Carlos Lloveras. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos, tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2288.
E-1º junio v-7 junio

Rafael Ramos Mejía, Comisario
José Ig. Maraspín, secretario

Talleres Gráf. de la Penitenciaría Nacional